ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ EXTRAORDINARIO N° 08		
Hora: 7: 45 am	**Fecha:** 27 de febrero de 2024	
Lugar:	**Virtual – Vía TEAMS**	
Dependencia que Convoca:	**Grupo de Asistencia Técnica**	
Proceso:	**Primera Infancia**	
Objetivo:	Aprobar la suscripción de (18) contratos de aporte por el artículo 34 del Manual de Contratación (V5), "*Procedimiento para contratar con el registro único de oferentes"* y articulo "*Causales para contratar por invitación cerrada (ic)"* en los servicios de CDI SIN ARRIENDO- INSTITUCIONAL- CDI CON ARRIENDO INSTITUCIONAL, HOGARES INFANTILES- INSTITUCIONAL y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO – FAMILIAR, con ejecución hasta 31 de julio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2024.	

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 7: 45 am, del 27 de febrero de 2024, se reunieron de manera presencial los miembros del Comité de Contratación y virtual algunos invitados, con el fin de deliberar, aprobar o improbar trámites contractuales conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, Numerales 1.9 "*Comité de Contratación en las Direcciones Regionales" y 1.9.1 "Funciones del Comité de Contratación*".

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Presentación de la solicitud contractual manifestada en el acápite denominado "Objetivo"
4. Concepto del Comité de Contratación

PRIMERO: VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: La secretaria técnica del Comité verifica la asistencia de los integrantes del Comité de Contratación de conformidad con el Manual de contratación, encontrando que existe quorum para la realización del comité de contratación, así:

NOMBRE	**CARGO /DEPENDENCIA**
INTEGRANTES DEL COMITÉ	
Ingrid Johanna Cubides Puentes	Directora Regional
Mauris Yolanda Orozco Hincapie	Coordinadora Grupo Jurídico
Elba Matilde Ojeda Pedraza	Coordinadora Grupo Financiero
Jorge David Estrada Beltrán	Secretario Técnica de Comité
INVITADOS	
Jenny Elizabeth González Rubio	Coordinadora (E) Grupo Asistencia Técnica
Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada Contratista
Diana Marcela Ordoñez	Contratista GAT
Yuri Marcela Hernández	Contratista GAT
Zaramy Pedrozo	Contratista GAT
Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre	Profesional Universitario – GAT
Andrés David Fierro	Contratista GAT

PUBLICA

SEGUNDO: **LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA**. – Efectuada la lectura del Orden del día, este es aprobado por unanimidad.

TERCERO: Presentación de las solicitudes: La Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF de Regional Cundinamarca presenta al comité de contratación para el estudio y aprobación, la siguiente solicitud al comité de contratación presentando la siguiente **justificación**:

OBJETIVO: Aprobar la suscripción de dieciocho (18) contratos de aporte por el artículo 34 del Manual de Contratación (V5), "Procedimiento para contratar con el registro único de oferentes" y articulo "Causales para contratar por invitación cerrada (IC)" en los servicios de CDI SIN ARRIENDO- INSTITUCIONAL- CDI CON ARRIENDO INSTITUCIONAL, HOGARES INFANTILES- INSTITUCIONAL y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO – FAMILIAR, con ejecución hasta 31 de julio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2024.

- **Consideraciones para la suscripción de los contratos por el artículo 34 y 35 literal (a) del Manual de Contratación (V5) *-procedimiento para contratar con el registro único de oferentes-*:**

Con el fin de informar a los miembros del comité e invitados a éste, se procede a señalar los memorandos a través de los cuales se recibieron las orientaciones para este procedimiento de invitación con oferta así:

Servicios CDI

- Memorando No. 20241600000005413 del 27 de enero de 2024, con asunto: *"Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia Centros de Desarrollo Infantil CDI para la vigencia 2024*" y memorando No. 20241240000015783 del 16 de febrero de 2024, con asunto Alcance Informe Final de Evaluación CV-PC008-2023-SEN.

Servicios DIMF

- Memorando No. 20241600000005423 del 28 de enero de 2024, con asunto: *"Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, Modalidad Familiar – Desarrollo Infantil en Medio Familiar (DIMF) y Educación inicial Rural para la atención a la Primera Infancia en la vigencia 2024".*

Servicios HI

- Memorando No. 20241600000003853 del 22 de enero de 2024, con asunto: *"Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, Hogares Infantiles -HI-, para la vigencia 2024".*

Memorando general de contratación:

De otra parte, se recibió el Memorando **orientaciones complementarias proceso de contratación** No. 20241600000015383 del 15 de febrero de 2024, con asunto: *"Memorando con orientaciones complementarias para la celebración de los contratos para la atención integral a la primera infancia derivados del proceso de selección adelantado mediante la invitación pública CV-PC-008-2023-SEN".*

PÚBLICA

• **Consideraciones generales del proceso de contratación con relación al proceso de planeación contractual**

De los ejercicios realizados conforme al memorando 20231600000091053 del 13 de julio de 2023, cuyo asunto indicó "*Orientaciones para el ejercicio de organización de la distribución de la oferta de servicios, cobertura y techos presupuestales de atención a la Primera Infancia en todos los servicios de las cuatro (4) modalidades de atención a la Primera infancia, Comunitaria, Familiar, Institucional y Propia e Intercultural, en la vigencia 2024*" se adelantaron las Mesas PAUC (Planeación de agrupación de unidades y contratos), escenario en el cual se avanzó en el análisis de la distribución de la oferta como insumo primario para los actuales procesos de contratación.

El citado ejercicio se sustentó ante la Sede Nacional, mediante acta 01 del 30 de agosto de 2023 para la proyección de las invitaciones a contratar; en el marco de la sustentación se describieron las razones que justifican la agrupación por parte de la regional, las cuales corresponden a las siguientes:

- Que la actual solicitud de cobertura está basada en el conocimiento de las dinámicas propias de la Regional Cundinamarca en los 116 municipios en los cuales se presta la atención en primera infancia.
- Que la Regional Cundinamarca ha desarrollado un plan de atención como medida que logre responder a las necesidades de atención en las comunidades más vulnerables del departamento, plan que inició en la vigencia 2022 y la logrado con éxito la apertura de 5 unidades de atención las cuales en la actualidad brindan atención gratuita en los municipios de Sesquilé y Soacha.
- Que como parte de la consigan del "Gobierno del Cambio" se ha propendido la búsqueda de oportunidades de atención que favorezcan a las comunidades étnicas asentadas en el departamento, presentando propuestas de atención orientadas a la integralidad para favorecer a las comunidades desde la administración optima de los recursos asignados.
- Que una vez verificados los resultados de los indicadores de gestión que miden la cobertura contratada versus la ejecución mediante los indicadores M1-PM1-15 y PA-192, con resultados en nivel óptimo y crítico durante lo corrido de la vigencia y con el riesgo de culminar la medición en un nivel inferior al superior dada la baremación de la hoja de vida de los indicadores la cual propende una ejecución del 100% en los indicadores hacia el final de la vigencia. Evaluado lo anterior, se procedió a evaluar las coberturas de cada una de las unidades de servicio conforme a la ejecución con fecha de corte a la concertación efectuada con los Centros Zonales (CZ) valorando la distancia entre el dato de atención y el techo contratado por UDS, niños y niñas (NN) en lista de espera, NN en proceso de Tránsito Armónico, capacidad instalada de las infraestructuras conforme a lo dispuesto en la GIPI, entre otros aspectos y variables de comportamiento social, económico, demográfico en el departamento.
- Que uno de los aspectos que más prevalecen en la actual planeación corresponde a la Organización de la oferta movilizando los cupos en inejecución hacia oportunidades de

PÚBLICA

atención no cubiertas y con gran potencial para el desarrollo de los NN desde los programas de primera infancia.

- Que la regional con ayuda del enlace nacional de operaciones actual y los diferentes enlaces de la sede nacional, ha venido realizando un ejercicio de organización de la oferta para las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023, ejercicio que ha permitido la reducción en el número de contratos de aporte favoreciendo el descenso en los tiempos de la suscripción de los mismo, igualmente, se ha organizado la atención manteniendo los techos en cupos por invitaciones valorados al momento de efectuar el primera barrido por el algoritmo de inteligencia artificial BETTO y finalmente, que las invitaciones recogen los aspectos demográficos y sociales que justifican la agrupación por cada una de las invitaciones.
- Que la proyección actual realiza una distribución de cupos atendiendo las métricas establecidas en los indicadores de gestión M1-PM1-15 y PA-192.

Bases del proceso de contratación

En cuanto a la normatividad del presente proceso la Regional ha adoptado las siguientes:

- Que la Resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023 adoptó el nuevo manual de contratación versión 5 del 6 de diciembre de 2023.
- Que el Artículo 2 de la Resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023 que derogó la Resolución 11974 del 2019 con la cual se adoptó el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia (BANOPI) y derogó la resolución 5045 del 2021 por la cual se actualizó el BANOPI y finalmente derogó en su totalidad del BANOPI y todos los demás actos administrativos tanto de su conformación, actualización y los que regulaban en su momento los procedimientos administrativos de selección que correspondían a las Resoluciones 7946 del 2021, 1676,7933 y 7936 del 2022, por ende, no aplicará al actual proceso de contratación del BANOPI en tanto se realizaba una transición al Registro único de Oferentes el cual se encuentra reglamentado a través del nuevo Manual de Contratación versión 5.
- Que al igual que el BANOPI, la herramienta Índice del Desempeño IDEAS no aplicará para la valoración del desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio.
- Que la Regional Cundinamarca efectuó de manera diligente el proceso de planeación conforme a las orientaciones emitidas en el memorando 20231600000091053 del 13 de julio de 2023 sustentando las necesidades y fijando la organización de la contratación conforme a lo indicado en el apartado de distribución de la oferta mediante el acta 01 del 30 de agosto de 2023. De manera tal que desde el citado escenario se presentaron a la Sede Nacional ICBF las invitaciones que conforme al manual de contratación vigente para la fecha (versión 4) requerían tratamiento de contratación dada su operación histórica por ASOPADRES.
- Que la regional había desarrollado un ejercicio de planeación mediante acta 01 del 30 de agosto de 2023. Sin embrago, la Sede Nacional el 24 de diciembre procede a efectuar nueva reorganización de la oferta de manera autónoma, cambiando la agrupación de las UDS por invitación para las invitaciones que fueron programadas por el artículo 34.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

- Que la Sede Nacional emite invitación pública por el aplicativo SECOP II, por medio de la Invitación No. CV-PC-008-2023SEN el 28 de diciembre de 2023, soportes que reposan en el link:https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5359060&isFromPublicArea=True&isModal=False.
- Que la invitación pública No. CV-PC-008-2023SEN determina las condiciones que deben cumplir los proponentes que deseen participar en la convocatoria de adjudicación, entre los cuales se encuentran, aspectos como la experiencia, documentación jurídica y capacidad operativa.
- Que la Sede Nacional desarrolla el proceso de convocatoria pública y desarrolla de manera exclusiva y sin participación de las regionales el proceso de selección, con el fin de emitir a las regionales el listado de adjudicación con el final para que las mismas puedan continuar con el proceso de suscripción.
- Que, en atención al proceso de selección llevado a cabo por la Sede Nacional, es esta dependencia la cual realiza las validaciones tales como experiencia, idoneidad (sanciones) y estimación de la capacidad operativa, por lo cual, a partir de la emoción de los resultados y subsiguientes alcances, la Regional Cundinamarca se acoge a la preconcepción el cumplimiento de los operadores por invitación abierta frente a los aspectos antes definidos.
- Que la regional Cundinamarca deberá seleccionar las Entidades Administradoras del servicio de manera directa y atendiendo los requisitos mínimos habilitantes descritos en los memorandos para cada servicio y los cuales se enuncian al inicio de la actual acta.
- Que a pesar de la entrega de manera oportuna de las necesidades de contratación por parte de la Regional Cundinamarca a la Sede Nacional es hasta el 12 de febrero de 2024 y 16 de febrero de 2024 que la Sede Nacional publica en el SECOP II la matriz de Excel con los resultados finales (12 de febrero de 2024) y alcance a los resultados finales (16 febrero de 2024).
- Que los procesos de contratación en su segunda fase (pre- contractual) llevan un tiempo adicional para su realización, dada la cantidad de acciones a nivel operativo, jurídico y financiero que se deben surtir desde varias dependencias de la regional, por tanto, y en atención a las diferentes acciones, la regional tomará un tiempo prudencial para la realización de los contratos.
- Que la Regional Cundinamarca adelantara el proceso de contratación con base en las indicaciones pactadas en los citados memorandos en cumplimiento irrestricto de las formas de contratación directa preceptuadas como opciones desde los citados memorandos, en los casos puntuales que se requieren, dejando como evidencia en la actual acta las actuaciones y validaciones llevadas a cabo por la regional y, que se presentan los oferentes para la operación de los contratos tomando como referencia el alcance a los resultados publicado por la sede nacional el 16 de febrero de 2024 a la fecha y hora del actual comité de manera definitiva e irreversible. Así mismo, que desde la dirección regional se notificará por medio de correo electrónico a la dirección de contratación y dirección de primera infancia sobre el avance del proceso, entre ello, indicando a los proponentes que sean aprobados el día de hoy, a quienes

PUBLICA

se notificará una vez culmine la sesión del actual comité, por lo que la regional no realizará cambios producto de emisiones posteriores de alcances que afecten las invitaciones presentadas aquí.

Plazo de ejecución:

Frente a los citados memorandos de orientaciones el plazo de los actuales contratos será: 31 de julio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2024, conforme a las fechas establecidas en la matriz de contratación y la fecha descrita en la tabla desagregada por contrato.

Alertas Contratación

En cuanto a las alertas, es importante indicar que la Regional Cundinamarca proyectó 18 invitaciones las cuales cuentan con la distribución indicada a continuación. Así mismo se describen las alertas por numeral de contratación, así:

Artículo Contratación MC V5	Total, agrupaciones Comunitaria
Artículo 34	9
Artículo 35 Literal (a)	9
Total	18

PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR CON EL REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES- ARTÍCULO 34.

Para la aplicación de este procedimiento de selección, el ICBF extendió la invitación a quienes obran en el registro único de oferentes y tengan personería jurídica o licenciamiento vigente, según aplique, para que presenten oferta, la cual será evaluada conforme a las reglas de la invitación, atendiendo a factores objetivos que le permitan al ICBF seleccionar la oferta más favorable.

La escogencia del futuro contratista deberá ser precedida por una invitación pública de aplicación de criterios objetivos de selección y como mínimo contemplará las siguientes etapas o actividades:

a) El ICBF estructurará previamente los documentos y estudios que sustenten la necesidad que se pretende satisfacer, según las condiciones descritas en este manual de contratación.
b) Se publicará en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP el documento de invitación pública, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección.
c) El ordenador de gasto designará el comité evaluador encargado de analizar las propuestas recibidas. Este comité operará en las mismas condiciones previstas en este manual de contratación y los procesos sujetos al estatuto general de la contratación pública.
d) Se otorgará un plazo razonable para recibir observaciones a la invitación pública.
e) El ICBF responderá a las observaciones a la invitación pública, y publicará las adendas, si a ello hay lugar.
f) Recibidas las ofertas de acuerdo con el cronograma, procederá a evaluar las mismas.

PÚBLICA

g) Publicará el informe preliminar de evaluación, otorgando un plazo razonable para recibir observaciones.
h) El ICBF responderá a las observaciones recibidas y publicará el informe definitivo de evaluación que contendrá la recomendación del comité evaluador para la adjudicación de la invitación.
i) El ordenador del gasto seleccionará al contratista, de acuerdo con esta recomendación, salvo los casos debidamente justificados.

Conforme a lo anterior, la Regional Cundinamarca cuenta con nueve (9) invitaciones programadas desde la planeación aprobada mediante acta 01 del 30 de agosto de 2023 por el Artículo 34 del Manual de contratación v5.

ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).

Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:

a) Cuando dentro del procedimiento adelantado por registro único de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, no se presente ninguna propuesta o ninguna se ajuste a lo previsto y exigido en la invitación o documento equivalente que contenga los términos para presentar oferta, cuando el procedimiento de selección resulte fallido o desierto o cuando no haya entidades habilitadas en el Registro Único de Oferentes para prestar el servicio.

Es del caso señalar que la Regional Cundinamarca cuenta con nueve (9) invitaciones programadas desde la planeación aprobada mediante acta 01 del 30 de agosto de 2023 por el Artículo 34 del Manual de contratación v5 y las cuales, una vez culminado el proceso de selección realizado por la regional, fueron declaradas en estado DESIERTAS por las condiciones que más adelante se ahondarán.

Ahora bien, la Dirección Regional al realizar el proceso de validación de los documentos requeridos para la firma del compromiso contractual estudio y validación de las condiciones técnicas, administrativas y financieras de las EAS que pueden cumplir las disposiciones contractuales y los argumentos esbozados en las consideraciones de la actual acta y luego de presentar los actuales contratos a las EAS que por su experiencia y capacidad operacional, disponibilidad logística pueden reducir el riesgo de interrupciones en la operación dada la premura y el corto plazo de ejecución, se recibió aceptación por parte de las entidades mencionadas a continuación de las cuales se valoran los requisitos habilitantes a continuación:

VALIDACIÓN ALERTAS

1. **Requisitos Mínimos Habilitantes:**

En consideración a lo anterior, las entidades presentadas para el actual proceso de contratación fueron valoradas de acuerdo con lo dispuesto en el memorando 20241600000015383 del 15 de febrero de 2024 con el fin de evaluar a las entidades técnica, operativa, jurídica y financieramente. Dado lo anterior el Grupo de Asistencia Técnica procedió con la revisión de los aspectos relacionados a continuación hallando lo siguiente:

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

a. **Requisitos del componente jurídico**

Documentación completa y dentro de lo establecido según el citado memorando de orientaciones. Verificada la matriz de contratación por parte de la Sede Nacional las entidades presentadas en este comité no cuentan con procesos sancionatorios en firme y/o sanciones por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, informándose que los mismos están exentos de sanciones que limiten su capacidad jurídica, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Esta validación de cumplimiento jurídico que le permitió a los proponentes agotados por el artículo 34 se llevó a cabo en el marco del proceso de selección llevado a cabo por la sede nacional.

Ahora bien, frente a las EAS presentadas por artículo 35 literal (a) es propio indicar que las mismas cumplen con los requisitos jurídicos habilitantes necesarios para la suscripción de los compromisos contractuales.

b. **Requisitos componente financiero**

- Capacidad operativa y residual: Las entidades cuentan con la capacidad operativa necesaria para asumir la suscripción de los contratos, lo anterior y de manera exclusiva para los contratos presentados por el artículo 35. Lo anterior y de acuerdo con la validación efectuada por los Enlaces Financieros de la regional Cundinamarca, así mismo se constata que los mismos cuentan con capacidad residual dado que en la actualidad no cuentan con contratos suscritos y en ejecución con el ICBF, por tanto, su capacidad residual es equivalente con la capacidad operativa.

Esta validación de cumplimiento financiero que le permitió a los proponentes agotados por el artículo 34 se llevó a cabo en el marco del proceso de selección llevado a cabo por la sede nacional, por lo cual, esta validación prevé el cumplimiento del citado requisito desde la elección del proponente por la sede nacional.

Ahora bien, frente a las EAS presentadas por artículo 35 literal (a) es propio indicar que las mismas cuentan con la capacidad residual disponible para la suscripción de los contratos, por consiguiente, a continuación, se relaciona su capacidad residual la cual fue validada por el enlace regional financiero:

CAPACIDAD RESIDUAL EN SMLV	NIT	NOMBRE EAS
14.320	900208443	FUNDACIÓN BIEN ESTAR
16.000	832002604	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR MIS PRIMERAS TRAVESURAS
10.370	900407911	CORPORACIÓN NUTRICIÓN SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA

PÚBLICA

16.000	800221908	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL MI TIERNA EDAD
11.427	901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ
6.951	830082544	CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO
13.835	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA
11.427	901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ

c. **Aspectos Técnicos Operativos:**

- Requisitos componente experiencia:

Las entidades presentadas para la operación de los servicios cuentan con un año de experiencia en la operación de los servicios de modalidad institucional, por ende, cuentan con el requisito mínimo exigible para la ejecución de los servicios, a partir de la verificación efectuada por la sede nacional en el marco del agotamiento de la invitación pública y el proceso de selección llevado a cabo por la sede nacional.

Así mismo las EAS presentadas para la contratación de servicios por artículo 35 literal (a) cuentan con (1) año de experiencia, lo anterior y soportando en la validación efectuada por la sede nacional dado que en (7) de las (9) invitaciones presentadas por el actual numeral existen entidades que pasaron por el filtro de las invitaciones abiertas y por lo mismo fueron validadas en cuanto este aspecto. Al efecto, las (2) entidades restantes las cuales corresponden a ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA es propio indicar que las mismas cuentan con experiencia en el territorio superior a un año, con tiempo de ejecución entre los 10 y 17 años.

NIT	NOMBRE EAS	VALIDACIÓN EXPERIENCIA
900208443	FUNDACIÓN BIEN ESTAR	Experiencia (1) año. Validada por la sede nacional con registro de la misma en el alcance publicado en la sede nacional el día 23 de febrero de 2024 y el cual se anexa al final del acta.
832002604	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR MIS PRIMERAS TRAVESURAS	(1) año de experiencia, experticia superior a 10 años en el municipio de ejecución.
900407911	CORPORACIÓN NUTRICIÓN SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA	Experiencia (1) año. Validada por la sede nacional con registro de la misma en el alcance publicado en la sede nacional el día 23 de febrero de 2024 y el cual se anexa al final del acta.
800221908	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL MI TIERNA EDAD	(1) año de experiencia, experticia superior a 10 años en el municipio de ejecución.
901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	Experiencia (1) año. Validada por la sede nacional con registro de esta en el alcance publicado en la sede nacional el día 23 de febrero de 2024 y el cual se anexa al final del acta.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

830082544	CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO	Experiencia (1) año. Validada por la sede nacional con registro de esta en el alcance publicado en la sede nacional el día 23 de febrero de 2024 y el cual se anexa al final del acta.
900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA	Experiencia (1) año. Validada por la sede nacional con registro de la misma en el alcance publicado en la sede nacional el día 23 de febrero de 2024 y el cual se anexa al final del acta.

2. Alerta Artículo 6 en los (as) directores (as) regionales:

Alerta 5.000 SMLV - Numeral 2, artículo 6 del Anexo Delegación Ordenación del Gasto Manual de Contratación ICBF Versión 2 (pág., 8):

> *"La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.*
>
> *En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva".*

En relación con lo señalado en el artículo 6 antes referido, es importante indicar que, una vez validada la matriz por parte de los macro financieros del equipo de Primera Infancia de la Sede Nacional, se emite alerta para la suscripción de los contratos por parte de las EAS dado que las cuantías de estos superan los 5.000 SMLV para lo cual se remite el texto de justificación en el cuerpo de la matriz de contratación, mismo que se cita a continuación:

> *"Con relación a lo establecido en el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF, del Manual de Contratación vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los directores regionales, en el artículo 6, se tiene que,*
>
> *"2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.*
>
> *En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva". (se destaca)*

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Así las cosas, desde la Dirección Regional se verificó la cuantía de los contratos de aporte por suscribir, identificando que se suscribirán con la misma Entidad Administradora del Servicio con las siguientes EAS indicadas a continuación y las cuales corresponden a la Dirección Regional Cundinamarca en cuya sumatoria de los compromisos contractuales superan los 5.000 SMLMV; como consecuencia de esto, se verificó que estas entidades cuentan con la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar a cabalidad los respectivos contratos lo cual se justificará de manera amplia y suficiente en los respectivos estudios previos de la contratación y el acta de contratación.

Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación, y la validación de la matriz de contratación se deja constancia de esta condición y se informa a la Dirección de Primera Infancia que, se requiere la suscripción de estos contratos para continuar brindando la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior consagrado en el artículo 44 de la Carta Política, que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos".

Regional	Nit	Nombre EAS	Valor Contratos DPI Actual	Total en ejecución SECOP II	Valor Final	SMMLV	Alertas
CUNDINAMARCA	900374573	FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA FTI	$ 6.605.743.563	$ -	$ 6.605.743.563	5.081	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV
CUNDINAMARCA	830082544	CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO	$ 11.365.799.147	$ -	$ 11.365.799.147	8.743	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV
CUNDINAMARCA	900845972	FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO	$ 6.622.886.135	$ -	$ 6.622.886.135	5.095	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV

De conformidad con la alerta referida y los citados proponentes seleccionados por la sede nacional en el marco de la invitación pública No. CV-PC-008-2023SEN y los cuales presentan alerta general por EAS por la sumatoria de los contratos superior a los 5.000 SMLV, la regional se permite manifestar que la contratación con éstos se justifica en dos sentidos:

1. Los proponentes cuentan con la capacidad operativa y residual, lo anterior y conforme a la validación efectuada por la sede nacional y lo que les permitió posicionarse en el primer rango de elegibilidad conforme al informe sobre el cual se toman los resultados para esta contratación.
2. Los beneficiarios de las UDS destino de los contratos de aporte que atenderán los proponentes cuentan con las siguientes características:

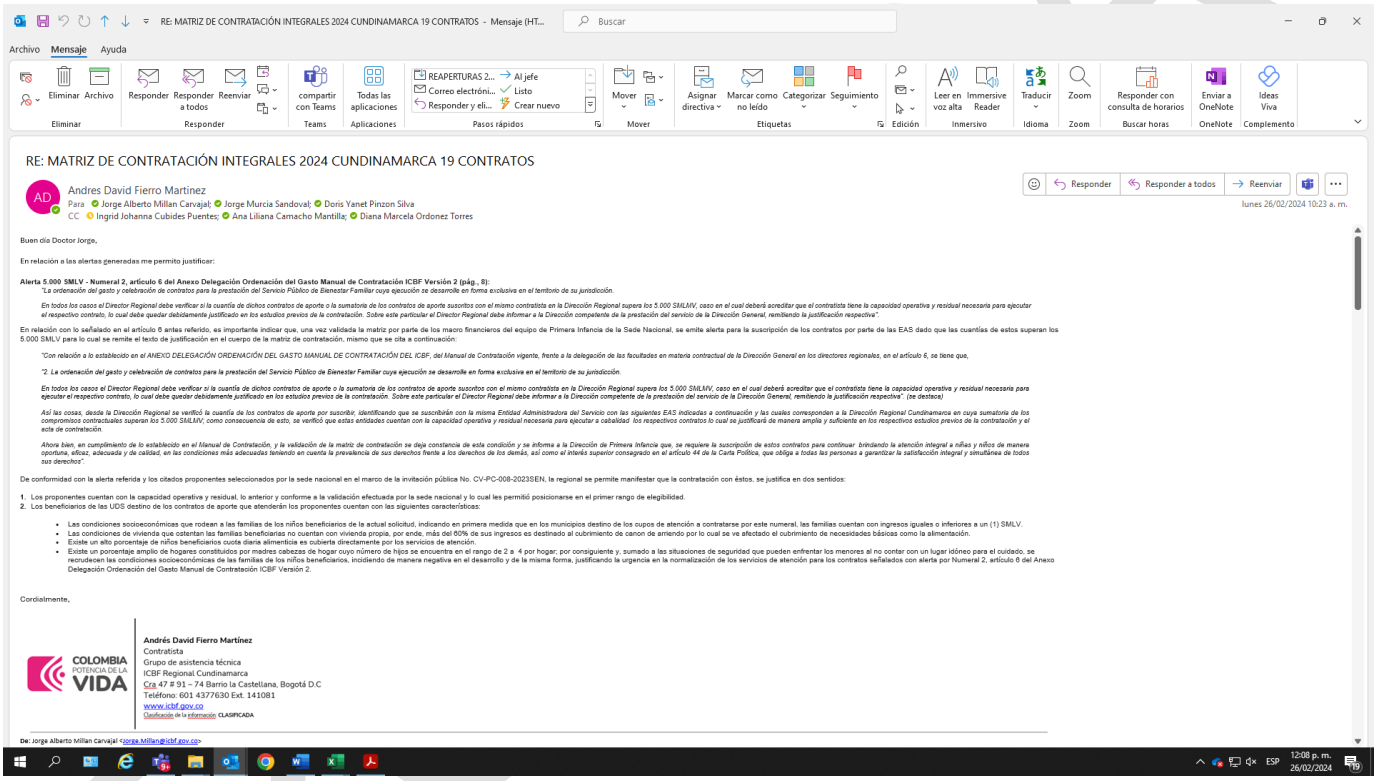
 - Las condiciones socioeconómicas que rodean a las familias de los niños beneficiarios de la actual solicitud, indicando en primera medida que en los municipios destino de los cupos de atención a contratarse por este numeral, las familias cuentan con ingresos iguales o inferiores a un (1) SMLV.
 - Las condiciones de vivienda que ostentan las familias beneficiarias no cuentan con vivienda propia, por ende, más del 60% de sus ingresos es destinado al cubrimiento de canon de arriendo por lo cual se ve afectado el cubrimiento de necesidades básicas como la alimentación.
 - Existe un alto porcentaje de niños beneficiarios cuota diaria alimenticia es cubierta directamente por los servicios de atención.

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

- Existe un porcentaje amplio de hogares constituidos por madres cabezas de hogar cuyo número de hijos se encuentra en el rango de 2 a 4 por hogar; por consiguiente y, sumado a las situaciones de seguridad que pueden enfrentar los menores al no contar con un lugar idóneo para el cuidado, se recrudecen las condiciones socioeconómicas de las familias de los niños beneficiarios, incidiendo de manera negativa en el desarrollo y de la misma forma, justificando la urgencia en la normalización de los servicios de atención para los contratos señalados con alerta por Numeral 2, artículo 6 del Anexo Delegación Ordenación del Gasto Manual de Contratación ICBF Versión 2.

Anexo correo remitido a sede nacional con la justificación:



RE: MATRIZ DE CONTRATACIÓN INTEGRALES 2024 CUNDINAMARCA 19 CONTRATOS

Andres David Fierro Martinez
Para: Jorge Alberto Millan Carvajal; Jorge Murcia Sandoval; Doris Yanet Pinzon Silva
CC: Ingrid Johanna Cubides Puentes; Ana Liliana Camacho Mantilla; Diana Marcela Ordonez Torres

lunes 26/02/2024 10:23 a. m.

Buen dia Doctor Jorge,

En relación a las alertas generadas me permito justificar:

Alerta 5.000 SMLV - Numeral 2, artículo 6 del Anexo Delegación Ordenación del Gasto Manual de Contratación ICBF Versión 2 (pág., 8):

"La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva".

En relación con lo señalado en el artículo 6 antes referido, es importante indicar que, una vez validada la matriz por parte de los macro financieros del equipo de Primera Infancia de la Sede Nacional, se emite alerta para la suscripción de los contratos por parte de las EAS dado que las cuantías de estos superan los 5.000 SMLV para lo cual se remite el texto de justificación en el cuerpo de la matriz de contratación, mismo que se cita a continuación:

"Con relación a lo establecido en el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF, del Manual de Contratación vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los directores regionales, en el artículo 6, se tiene que,

"2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción.

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva". (se destaca)

Así las cosas, desde la Dirección Regional se verificó la cuantía de los contratos de aporte por suscribir, identificando que se suscribirán con la misma Entidad Administradora del Servicio con las siguientes EAS indicadas a continuación y las cuales corresponden a la Dirección Regional Cundinamarca en cuya sumatoria de los compromisos contractuales superan los 5.000 SMLMV, como consecuencia de esto, se verificó que estas entidades cuentan con la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar a cabalidad los respectivos contratos lo cual se justificará de manera amplia y suficiente en los respectivos estudios previos de la contratación y el este de contratación.

Ahora bien, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación, y la validación de la matriz de contratación se deja constancia de esta condición y se informa a la Dirección de Primera Infancia que, se requiere la suscripción de estos contratos para continuar brindando la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior consagrado en el artículo 44 de la Carta Política, que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos".

De conformidad con la alerta referida y los citados proponentes seleccionados por la sede nacional en el marco de la invitación pública No. CV-PC-008-2023SEN, la regional se permite manifestar que la contratación con éstos, se justifica en dos sentidos:

1. Los proponentes cuentan con la capacidad operativa y residual, lo anterior y conforme a la validación efectuada por la sede nacional y lo cual les permitió posicionarse en el primer rango de elegibilidad.
2. Los beneficiarios de las UDS destino de los contratos de aporte que atenderán los proponentes cuentan con las siguientes características:

- Las condiciones socioeconómicas que rodean a las familias de los niños beneficiarios de la actual solicitud, indicando en primera medida que en los municipios destino de los cupos de atención a contratarse por este numeral, las familias cuentan con ingresos iguales o inferiores a un (1) SMLV.
- Las condiciones de vivienda que ostentan las familias beneficiarias no cuentan con vivienda propia, por ende, más del 60% de sus ingresos es destinado al cubrimiento de canon de arriendo por lo cual se ve afectado el cubrimiento de necesidades básicas como la alimentación.
- Existe un alto porcentaje de niños beneficiarios cuota diaria alimenticia es cubierta directamente por los servicios de atención.
- Existe un porcentaje amplio de hogares constituidos por madres cabezas de hogar cuyo número de hijos se encuentra en el rango de 2 a 4 por hogar; por consiguiente y, sumado a las situaciones de seguridad que pueden enfrentar los menores al no contar con un lugar idóneo para el cuidado, se recrudecen las condiciones socioeconómicas de las familias de los niños beneficiarios, incidiendo de manera negativa en el desarrollo y de la misma forma, justificando la urgencia en la normalización de los servicios de atención para los contratos señalados con alerta por Numeral 2, artículo 6 del Anexo Delegación Ordenación del Gasto Manual de Contratación ICBF Versión 2.

Cordialmente,

Andrés David Fierro Martínez
Contratista
Grupo de asistencia técnica
ICBF Regional Cundinamarca
Cra 47 # 91 – 74 Barrio la Castellana, Bogotá D.C
Teléfono: 601 4377630 Ext. 141081
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Jorge Alberto Millan Carvajal <jorge.Millan@icbf.gov.co>

3. Discriminación comportamiento proceso de selección por invitación – Invitaciones Artículo 34

A continuación, se describirá el comportamiento de cada invitación frente a los niveles de elegibilidad estimados por la Sede Nacional en el marco del agotamiento de la invitación por el articulo 34 (Manual de Contratación – V5), a través de la Invitación No.CV-P-008-2023SEN. Cabe resaltar que los datos de adjudicación son tomados del primer alcance publicado en el SECOP II el día 16 de febrero de 2024 y el cual se anexa al final del acta.

CENTRO ZONAL FACATATIVÁ

Invitación 2024-25-INS-107 Zona 714

CENTRO ZONAL	Número Invitación	ZONA	Servicio	Unidades Totales	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN
CZ FACATATIVA	2024-25-INS-107	714	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	39	736	FUNZA, MOSQUERA

La actual invitación contó con (5) proponentes del cual el seleccionado se encuentra en nivel de adjudicación y resaltado en color verde tal y como se indica en el informe publicado por la sede nacional, motivo por el cual se realiza la presentación de éste al comité:

	Regional_Zona	Zonas	Lista_Consolidacio	Orden_Lista_Consolidacion	Tipo_Organizacion	Departamento_Domicilio	Nit_Proponente	Nombre_Proponente	Tipo_De_Proponente	CONCEPTO SUBSANACION FINAL	Capacidad Residual Despues de Adjudicacion	Adjudicatario
0	CUNDINAMARCA	714	1	2	11. Fundaciones	BOGOTA	901488540	FUNDACION PAZ Y FAMILIA	PROPONENTE SINGULAR	CUMPLE		
1	CUNDINAMARCA	714	1	1	11. Fundaciones	MAGDALENA	900845972	FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO	PROPONENTE SINGULAR	CUMPLE	13825,72037	ADJUDICADO
2	CUNDINAMARCA	714	1	3	11. Fundaciones	SANTANDER	804017278	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD - FUNDESTAR	PROPONENTE SINGULAR	CUMPLE		
3	CUNDINAMARCA	714	2	1	11. Fundaciones	META	900360782	FUNDACION PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS	PROPONENTE SINGULAR	CUMPLE		
4	CUNDINAMARCA	714	3	1	14. Corporaciones	SUCRE	823002783	CORPORACIÓN MULTIACTIVA PARA LA INVERSIÓN SOCIAL EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	PROPONENTE SINGULAR	CUMPLE		

Invitación 2024-25-INS-109 Zona 697

CENTRO ZONAL	Número Invitación	ZONA	Servicio	Unidades Totales	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN
CZ FACATATIVA	2024-25-INS-109	697	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	15	382	BOJACA, MADRID

La actual invitación contó con (3) proponentes del cual el seleccionado se encuentra en nivel de adjudicación y resaltado en color verde tal y como se indica en el informe publicado por la sede nacional, motivo por el cual se realiza la presentación de éste al comité:

Regional_Zona	Zonas	Lista_Consolidacio	Orden_Lista_Consolidacion	Tipo_Organizacion	Departamento_Domicilio	Nit_Proponente	Nombre_Proponente	Tipo_De_Proponente	CONCEPTO SUBSANACION FINAL	Capacidad Residual Despues de Adjudicacion	Adjudicatario
CUNDINAMARCA	697	1	1	11. Fundaciones	CUNDINAMARCA	901552569	FUNDACION A UN PASO AUP	PROPONENTE SINGULAR	CUMPLE	596,0639767	ADJUDICADO
CUNDINAMARCA	697	2	1	11. Fundaciones	BOGOTA	901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	PROPONENTE SINGULAR	CUMPLE		
CUNDINAMARCA	697	2	2	11. Fundaciones	SANTANDER	804017278	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD - FUNDESTAR	PROPONENTE SINGULAR	CUMPLE		

CENTRO ZONAL FUSAGASUGÁ

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Invitación 2024-25-INS-115 Zona 717

CENTRO ZONAL	Número Invitación	ZONA	Servicio	Unidades Totales	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN
CZ FUSAGASUGA	2024-25-INS-115	717	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	51	823	ARBELAEZ, GRANADA, SAN BERNARDO, SILVANIA, TIBACUY, VENECIA

La actual invitación contó con (4) proponentes del cual el seleccionado se encuentra en nivel de adjudicación y resaltado en color verde tal y como se indica en el informe publicado por la sede nacional, motivo por el cual se realiza la presentación de éste al comité:

Regional_Zona	Zonas	Lista_Consolidacio	Orden_Lista_Consolidacion	Tipo_Organizacion	Departamento_Domicilio	Nit_Proponente	Nombre_Proponente	Tipo_De_Proponente	CONCEPTO SUBSANACION FINAL	Capacidad Residual Despues de Adjudicacion	Adjudicatario	Fech
CUNDINAMARCA	717	1	1	11. Fundaciones	CUNDINAMARCA	802021835	FUNDACION NUEVA ERA ECOLOGICA	PROPONENTE SINGULAR	CUMPLE	13721,92963	ADJUDICADO	
CUNDINAMARCA	717	2	2	11. Fundaciones	META	900360782	FUNDACION PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS	PROPONENTE SINGULAR	CUMPLE			
CUNDINAMARCA	717	2	1	11. Fundaciones	LA GUAJIRA	900987530	FUNDACION SOCIAL VIDA	PROPONENTE SINGULAR	CUMPLE			
CUNDINAMARCA	717	3	1	12. Asociaciones	CHOCO	900797819	ASOCIACION DE JOVENES EMPRENDEDORES DE VILLA CONTO	PROPONENTE SINGULAR	NO_HABILITADO			

Invitación 2024-25-INS-115-9 Zona 704

CENTRO ZONAL	Número Invitación	ZONA	Servicio	Unidades Totales	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN
CZ FUSAGASUGA	2024-25-INS-115-9	704	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	4	686	FUSAGASUGA, GRANADA, PASCA

La actual invitación contó con (2) proponentes del cual el seleccionado se encuentra en nivel de adjudicación y resaltado en color verde tal y como se indica en el informe publicado por la sede nacional, motivo por el cual se realiza la presentación de éste al comité:

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Regional_Zona	Zonas	Lista_Consolidacio	Orden_Lista_Consolidacion	Tipo_Organizacion	Departamento_Domicilio	Nit_Proponente	Nombre_Proponente	Tipo_De_Proponente	CONCEPTO SUBSANACION FINAL	Capacidad Residual Despues de Adjudicacion	Adjudicatario
CUNDINAMARCA	704	1	1	11. Fundaciones	LA GUAJIRA	900987530	FUNDACION SOCIAL VIDA	PROPONENTE SINGULAR	CUMPLE	11466,59916	ADJUDICADO
CUNDINAMARCA	704	2	1	14. Corporaciones	HUILA	900407911	CORPORACIÓN NUTRICIÓN SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA	PROPONENTE SINGULAR	CUMPLE		

Invitación 2024-25-INS-116 Zona 678

CENTRO ZONAL	Número Invitación	ZONA	Servicio	Unidades Totales	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN
CZ FUSAGASUGA	2024-25-INS-116	678	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	12	181	CABRERA, PANDI, PASCA

La actual invitación contó con (2) proponentes del cual el seleccionado se encuentra en nivel de adjudicación y resaltado en color verde tal y como se indica en el informe publicado por la sede nacional.

Regional_Zona	Zonas	Lista_Consolidacio	Orden_Lista_Consolidacion	Tipo_Organizacion	Departamento_Domicilio	Nit_Proponente	Nombre_Proponente	Tipo_De_Proponente	CONCEPTO SUBSANACION FINAL	Capacidad Residual Despues de Adjudicacion	Adjudicatario
CUNDINAMARCA	678	1	1	11. Fundaciones	LA GUAJIRA	900987530	FUNDACION SOCIAL VIDA	PROPONENTE SINGULAR	CUMPLE		
CUNDINAMARCA	678	2	1	12. Asociaciones	CHOCO	900589525	ASOCIACION UNIDOS PARA EL DESARROLO SOCIAL, CULTURAL Y AGROAMBIENTAL DE COLOMBIA "ASOUNDESOCAC"	PROPONENTE SINGULAR	CUMPLE	15431,84789	ADJUDICADO

Sin embargo, es prudente indicar que el operador alojado en primer orden de elegibilidad ASOCIACION UNIDOS PARA EL DESARROLO SOCIAL, CULTURAL Y AGROAMBIENTAL DE COLOMBIA "ASOUNDESOCAC" con NIT: 900589525 manifestó mediante oficio dirigido a la Dirección regional Cundinamarca su deseo de no continuar, desistiendo de la invitación. Por lo anterior, la regional procede con la elección del segundo operador en orden de elegibilidad el cual corresponde a FUNDACION SOCIAL VIDA con NIT: 900987530.

Anexo 1: Carta desistimiento operador en primer orden de elegibilidad.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ASOCIACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AGROAMBIENTAL DE COLOMBIA "ASOUNDESOCAC"
NIT: 900.589.525 - 8

Cundinamarca, 17 de febrero de 2024.

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora Regional Cundinamarca.
Despacho.

ASUNTO: SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE LA ZONA 678

La suscrita **YANIA AMPARO MARTINEZ MORENO**, con cédula de ciudadanía número 35.899.984 de Quibdó, en mi calidad de Representante legal de la **ASOCIACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AGROAMBIENTAL DE COLOMBIA "ASOUNDESOCAC"**, identificada con NIT: 900.589.525 - 8, respetuosamente solicito lo siguiente

- **¿qué posibilidad existe de desistir el contrato correspondiente a la zona 678 sin tener complicaciones por retiro de oferta?**

Respetuosamente hago esta solicitud debido a que por temas logísticos se me dificulta cumplir con el objeto contractual.

Muchas gracias espero pronta y oportuna respuesta

Sin otro particular

Yania Amparo Martinez Moreno
YANIA AMPARO MARTINEZ MORENO
C.C. No. 35.899.984 de Quibdó.
Representante Legal ASUNDESOCAC.

Municipio De Quibdó
Barrio Loma De San Judas Sector La Colina
Cel: 3104726191
Email: asoundesocac20@gmail.com

Invitación 2024-25-INS-164 Zona 679

CENTRO ZONAL	Número Invitación	ZONA	Servicio	Unidades Totales	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN
CZ FUSAGASUGA	2024-25-INS-164	679	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	140	FUSAGASUGA

La actual invitación contó con (1) proponente el cual se encuentra en nivel de adjudicación y resaltado en color verde tal y como se indica en el informe publicado por la sede nacional.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Regional_Zona	Zonas	Lista_Consolidacion	Orden_Lista_Consolidacion	Tipo_Organizacion	Departamento_Domicilio	Nit_Proponente	Nombre_Proponente	Tipo_De_Proponente	CONCEPTO SUBSANACION FINAL	Capacidad Residual Despues de Adjudicacion	Adjudicatario
CUNDINAMARCA	679	1	1	11. Fundaciones	LA GUAJIRA	900987530	FUNDACION SOCIAL VIDA	PROPONENTE SINGULAR	CUMPLE	13035,13833	ADJUDICADO

CENTRO ZONAL LA MESA

Invitación 2024-25-INS-125 Zona 685

CENTRO ZONAL	Número Invitación	ZONA	Servicio	Unidades Totales	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN
CZ LA MESA	2024-25-INS-125	685	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	18	322	EL COLEGIO, LA MESA, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

La actual invitación contó con (3) proponentes del cual el seleccionado se encuentra en nivel de adjudicación y resaltado en color verde tal y como se indica en el informe publicado por la sede nacional, motivo por el cual se realiza la presentación de éste al comité:

Regional_Zona	Zonas	Lista_Consolidacion	Orden_Lista_Consolidacion	Tipo_Organizacion	Departamento_Domicilio	Nit_Proponente	Nombre_Proponente	Tipo_De_Proponente	CONCEPTO SUBSANACION FINAL	Capacidad Residual Despues de Adjudicacion	Adjudicatario
CUNDINAMARCA	685	1	3	11. Fundaciones	BOGOTA	900737466	FUNDACION CREANDO FUTURO	PROPONENTE SINGULAR	CUMPLE		
CUNDINAMARCA	685	1	1	11. Fundaciones	BOGOTA	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA	PROPONENTE SINGULAR	CUMPLE		
CUNDINAMARCA	685	1	2	11. Fundaciones	BOGOTA	860071169	FUNDACION SOLIDARIDAD POR COLOMBIA	PROPONENTE SINGULAR	CUMPLE	15108,70151	ADJUDICADO

CENTRO ZONAL SOACHA

Invitación 2024-25-INS-163 Zona 726

CENTRO ZONAL	Número Invitación	ZONA	Servicio	Unidades Totales	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN
CZ SOACHA	2024-25-INS-163	726	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	11	1055	SOACHA

La actual invitación contó con (4) proponentes del cual el seleccionado se encuentra en nivel de adjudicación y resaltado en color verde tal y como se indica en el informe publicado por la sede nacional, motivo por el cual se realiza la presentación de éste al comité:

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Regional_Zona	Zonas	Lista_Consolidacion	Orden_Lista_Consolidacion	Tipo_Organizacion	Departamento_Domicilio	Nit_Proponente	Nombre_Proponente	Tipo_De_Proponente	CONCEPTO SUBSANACION FINAL	Capacidad Residual Despues de Adjudicacion	Adjudicatario
CUNDINAMARCA	726	1	1	11. Fundaciones	CUNDINAMARCA	832003813	FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM	PROPONENTE SINGULAR	CUMPLE		
CUNDINAMARCA	726	2	3	11. Fundaciones	SUCRE	823000731	FUNDACION DESARROLLO SOCIAL-"FUNDESOCIAL"	PROPONENTE SINGULAR	CUMPLE		
CUNDINAMARCA	726	2	1	11. Fundaciones	BOGOTA	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA	PROPONENTE SINGULAR	CUMPLE		
CUNDINAMARCA	726	2	2	11. Fundaciones	MAGDALENA	900845972	FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO	PROPONENTE SINGULAR	CUMPLE	10905,4722	ADJUDICADO

CENTRO ZONAL UBATÉ

Invitación 2024-25-INS-147 Zona 719

CENTRO ZONAL	Número Invitación	ZONA	Servicio	Unidades Totales	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN
CZ UBATE	2024-25-INS-147	719	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	51	887	CARMEN DE CARUPA, FUQUENE, GUACHETA, LENGUAZAQUE, SIMIJACA

La actual invitación contó con (2) proponentes del cual el seleccionado se encuentra en nivel de adjudicación y resaltado en color verde tal y como se indica en el informe publicado por la sede nacional, motivo por el cual se realiza la presentación de éste al comité:

Regional_Zona	Zonas	Lista_Consolidacion	Orden_Lista_Consolidacion	Tipo_Organizacion	Departamento_Domicilio	Nit_Proponente	Nombre_Proponente	Tipo_De_Proponente	CONCEPTO SUBSANACION FINAL	Capacidad Residual Despues de Adjudicacion	Adjudicatario
CUNDINAMARCA	719	1	1	11. Fundaciones	BOGOTA	900737466	FUNDACION CREANDO FUTURO	PROPONENTE SINGULAR	CUMPLE		
CUNDINAMARCA	719	2	1	14. Corporaciones	SUCRE	823002783	CORPORACIÓN MULTIACTIVA PARA LA INVERSIÓN SOCIAL EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	PROPONENTE SINGULAR	CUMPLE	11280,94549	ADJUDICADO

CENTRO ZONAL ZIPAQUIRÁ

Invitación 2024-25-INS-155 Zona 715

CENTRO ZONAL	Número Invitación	ZONA	Servicio	Unidades Totales	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN
CZ ZIPAQUIRA	2024-25-INS-155	715	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR, EDUCACIÓN INICIAL RURAL DISPERSA - FAMILIAR	35	728	COGUA, NEMOCON, SAN CAYETANO, TABIO

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

La actual invitación contó con (5) proponentes del cual el seleccionado se encuentra en nivel de adjudicación y resaltado en color verde tal y como se indica en el informe publicado por la sede nacional, motivo por el cual se realiza la presentación de éste al comité:

Regional_Zona	Zonas	Lista_Consolidacion	Orden_Lista_Consolidacion	Tipo_Organizacion	Departamento_Domicilio	Nit_Proponente	Nombre_Proponente	Tipo_De_Proponente	CONCEPTO SUBSANACION FINAL	Capacidad Residual Despues de Adjudicacion	Adjudicatario
CUNDINAMARCA	715	1	2	11. Fundaciones	META	900360782	FUNDACION PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS	PROPONENTE SINGULAR	CUMPLE		
CUNDINAMARCA	715	1	3	11. Fundaciones	BOGOTA	900737466	FUNDACION CREANDO FUTURO	PROPONENTE SINGULAR	CUMPLE		
CUNDINAMARCA	715	1	1	11. Fundaciones	SANTANDER	804017278	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD - FUNDESTAR	PROPONENTE SINGULAR	CUMPLE		
CUNDINAMARCA	715	2	2	14. Corporaciones	SUCRE	823002783	CORPORACIÓN MULTIACTIVA PARA LA INVERSIÓN SOCIAL EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	PROPONENTE SINGULAR	CUMPLE	13736,16836	ADJUDICADO
CUNDINAMARCA	715	2	1	14. Corporaciones	BOGOTA	900175862	CORPORACION ESTRATEGICA EN GESTION E INTEGRACION COLOMBIA CUYA_SIGLA SERA EGESCO	PROPONENTE SINGULAR	CUMPLE		

3.1 Discriminación comportamiento proceso de selección por invitación – Invitaciones Artículo 35 literal (a).

Frente al actual numeral es pertinente indicar que agotado el proceso las invitaciones descritas a continuación se declararon desiertas por parte de la sede nacional para lo cual se detalla su situación a continuación.

CENTRO ZONAL CÁQUEZA

Invitación 2024-25-INS-100 Zona 727

CENTRO ZONAL	Número Invitación	ZONA	Servicio	Unidades Totales	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN
CZ CAQUEZA	2024-25-INS-100	727	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL - DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	57	1041	FOSCA, GUTIERREZ, MEDINA, PARATEBUENO, QUETAME, UNE

La actual invitación contó con (2) proponentes. Sin embargo, la sede nacional procede a declararla desierta teniendo en cuenta las reglas establecidas en el marco de la invitación pública.

Regional_Zona	Zonas	Lista_Consolidacion	Orden_Lista_Consolidacion	Tipo_Organizacion	Departamento_Domicilio	Nit_Proponente	Nombre_Proponente	Tipo_De_Proponente	CONCEPTO SUBSANACION FINAL	Capacidad Residual Despues de Adjudicacion	Adjudicatario
CUNDINAMARCA	727	1	1	11. Fundaciones	BOGOTA	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA	PROPONENTE SINGULAR	CUMPLE		
CUNDINAMARCA	727				DESIERTA	DESIERTA-727	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA		DESIERTA
CUNDINAMARCA	727	1	2	11. Fundaciones	BOGOTA	900737466	FUNDACION CREANDO FUTURO	PROPONENTE SINGULAR	CUMPLE		

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CENTRO ZONAL CÁQUEZA

Invitación 2024-25-INS-101 Zona 728

CENTRO ZONAL	Número Invitación	ZONA	Servicio	Unidades Totales	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN
CZ CAQUEZA	2024-25-INS-101	728	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	56	1100	CAQUEZA, CHIPAQUE, CHOACHI, FOMEQUE, GUAYABETAL, UBAQUE

La actual invitación contó con (3) proponentes. Sin embargo, la sede nacional procede a declararla desierta teniendo en cuenta las reglas establecidas en el marco de la invitación pública.

Regional_Zona	Zonas	Lista_Consolidacion	Orden_Lista_Consolidacion	Tipo_Organizacion	Departamento_Domicilio	Nit_Proponente	Nombre_Proponente	Tipo_De_Proponente	No de Oferta	CONCEPTO SUBSANACION FINAL	Capacidad Residual Despues de Adjudicacion	Adjudicatario
CUNDINAMARCA	728	1	3	11. Fundaciones	BOGOTA	900737466	FUNDACION CREANDO FUTURO	PROPONENTE SINGULAR	1321	CUMPLE		
CUNDINAMARCA	728	1	2	11. Fundaciones	META	900360782	FUNDACION PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS	PROPONENTE SINGULAR	1147	CUMPLE		
CUNDINAMARCA	728	1	1	11. Fundaciones	BOGOTA	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA	PROPONENTE SINGULAR	79	CUMPLE		
CUNDINAMARCA	728				DESIERTA	DESIERTA-728	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA		DESIERTA

CENTRO ZONAL FACATATIVÁ

Invitación 2024-25-INS-106-9 Zona 729

CENTRO ZONAL	Número Invitación	ZONA	Servicio	Unidades Totales	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN
CZ FACATATIVA	2024-25-INS-106-9	729	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	17	1386	FACATATIVA, MADRID, MOSQUERA BOJACA

La actual invitación contó con (3) proponentes. Sin embargo, la sede nacional procede a declararla DESIERTA teniendo en cuenta las reglas establecidas en el marco de la invitación pública.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Regional_Zona	Zonas	Lista_Consolidacio	Orden_Lista_Consolidacion	Tipo_Organizacion	Departamento_Domicilio	Nit_Proponente	Nombre_Proponente	Tipo_De_Proponente	No de Oferta	CONCEPTO SUBSANACION FINAL	Capacidad Residual Despues de Adjudicacion	Adjudicatario
CUNDINAMARCA	729	1	1	1. Asociaciones y Coop	CUNDINAMARCA	832002604	ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR MIS PRIMERAS TRAVESURAS	PROPONENTE SINGULAR	227	NO_HABILITADO		
CUNDINAMARCA	729	2	1	11. Fundaciones	BOGOTA	901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	PROPONENTE SINGULAR	191	CUMPLE		
CUNDINAMARCA	729	2	2	11. Fundaciones	SANTANDER	804017278	FUNDACION PARA EL FOMENTO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD - FUNDESTAR	PROPONENTE SINGULAR	1029	CUMPLE		
CUNDINAMARCA	729				DESIERTA	DESIERTA-729	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA		DESIERTA

Es importante indicar que dentro de la actual invitación se encuentra una UDS la cual ha sido históricamente operada por la ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR MIS PRIMERAS TRAVESURAS con NIT: 832002604, razón por la cual la regional en aras de garantizar el servicio procede a dividir la invitación extrayendo la UDS MI SEGUNDO HOGAR para conformar dos invitaciones las cuales se visualizarían ahora de la siguiente forma. Ahora bien, el proceso que orienta la contratación hacia la ASOPADRES se describirá en el apartado exclusivo para las EAS presentadas por el artículo 35 literal (a).

CENTRO ZONAL	Número Invitación	ZONA	Servicio	Unidades Totales	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN
CZ FACATATIVA	2024-25-INS-106-9	729	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	16	1260	FACATATIVA, MADRID, MOSQUERA
CZ FACATATIVA	2024-25-INS-106-9-1	Invitación derivada de la zonificación 729_ segmentada para extraer la UDS (CDI mi segundo hogar de 126 cupos)	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	126	BOJACA

CENTRO ZONAL GIRARDOT

Invitación 2024-25-INS-124-9 Zona 699

CENTRO ZONAL	Número Invitación	ZONA	Servicio	Unidades Totales	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN
CZ GIRARDOT	2024-25-INS-124-9	699	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	6	610	AGUA DE DIOS, GIRARDOT, RICAURTE, VIOTA

La actual invitación contó con (1) proponente (s). Sin embargo, la sede nacional procede a declararla DESIERTA teniendo en cuenta las reglas establecidas en el marco de la invitación pública.

Regional_Zona	Zonas	Lista_Consolidacion	Orden_Lista_Consolidacion	Tipo_Organizacion	Departamento_Domicilio	Nit_Proponente	Nombre_Proponente	Tipo_De_Proponente	No de Oferta	CONCEPTO SUBSANACION FINAL	Capacidad Residual Despues de Adjudicacion	Adjudicatario
CUNDINAMARCA	699			DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA-699	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA		DESIERTA
CUNDINAMARCA	699	1	1	14. Corporaciones	HUILA	900407911	CORPORACIÓN NUTRICIÓN SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA	PROPONENTE SINGULAR	183	CUMPLE		

CENTRO ZONAL LA MESA

Invitación 2024-25-INS-125-9 Zona 711

CENTRO ZONAL	Número Invitación	ZONA	Servicio	Unidades Totales	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN
CZ LA MESA	2024-25-INS-125-9	711	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	11	908	ANAPOIMA, EL COLEGIO, LA MESA, QUIPILE, SAN ANTONIO DEL REQUENDAMA, TENA EL COLEGIO

La actual invitación contó con (1) proponente (s). Sin embargo, la sede nacional procede a declararla DESIERTA teniendo en cuenta las reglas establecidas en el marco de la invitación pública.

Regional_Zona	Zonas	Lista_Consolidacion	Orden_Lista_Consolidacion	Tipo_Organizacion	Departamento_Domicilio	Nit_Proponente	Nombre_Proponente	Tipo_De_Proponente	No de Oferta	CONCEPTO SUBSANACION FINAL	Capacidad Residual Despues de Adjudicacion	Adjudicatario
CUNDINAMARCA	711			DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA-711	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA		DESIERTA
CUNDINAMARCA	711	1	1	11. Fundaciones	BOGOTA	900737466	FUNDACION CREANDO FUTURO	PROPONENTE SINGULAR	1321	CUMPLE		

Dentro de la actual invitación se encuentra una UDS la cual ha sido históricamente operada por la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL MI TIERNA EDAD con NIT: 800221908, quien adicionalmente, es la dueña de la infraestructura, razón por la cual la regional en aras de garantizar el servicio procede a dividir la invitación extrayendo la UDS CDI MI TIERNA EDAD para conformar dos invitaciones las cuales se visualizarían ahora de la siguiente forma.

CENTRO ZONAL	Número Invitación	ZONA	Servicio	Unidades Totales	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN
CZ LA MESA	2024-25-INS-125-9	711	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	10	858	ANAPOIMA, EL COLEGIO, LA MESA, QUIPILE, SAN ANTONIO DEL REQUENDAMA, TENA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CZ LA MESA	2024-25-INS-125-9-1	PROVIENE DE LA ZONA 711	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	50	EL COLEGIO

CENTRO ZONAL PACHO

Invitación 2024-25-INS-129 Zona 691

CENTRO ZONAL	Número Invitación	ZONA	Servicio	Unidades Totales	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN
CZ PACHO	2024-25-INS-129	691	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR, HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	17	380	LA PALMA, PACHO, SUPATA, VILLAGOMEZ, YACOPI

La actual invitación contó con (1) proponente (s). Sin embargo, la sede nacional procede a declararla DESIERTA teniendo en cuenta las reglas establecidas en el marco de la invitación pública.

Regional_Zona	Zonas	Lista_Consolidacio	Orden_Lista_Consolidacion	Tipo_Organizacion	Departamento_Domicilio	Nit_Proponente	Nombre_Proponente	Tipo_De_Proponente	No de Oferta	CONCEPTO SUBSANACION FINAL	Capacidad Residual Despues de Adjudicacion	Adjudicatario
CUNDINAMARCA	691			DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA-691	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA		DESIERTA
CUNDINAMARCA	691	1	1	11. Fundaciones	BOGOTA	901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	PROPONENTE SINGULAR	191	CUMPLE		

CENTRO ZONAL UBATÉ

Invitación 2024-25-INS-146-9 Zona 705

CENTRO ZONAL	Número Invitación	ZONA	Servicio	Unidades Totales	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN
CZ UBATE	2024-25-INS-146-9	705	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	9	800	CARMEN DE CARUPA, CUCUNUBA, GUACHETA, LENGUAZAQUE, SIMIJACA, SUSA, SUTATAUSA, TAUSA, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

La actual invitación contó con (0) proponente (s). Por lo cual la sede nacional procede a declararla DESIERTA teniendo en cuenta las reglas establecidas en el marco de la invitación pública.

Regional_Zona	Zonas	Lista_Consolidacion	Orden_Lista_Consolidacion	Tipo_Organizacion	Departamento_Domicilio	Nit_Proponente	Nombre_Proponente	Tipo_De_Proponente	No de Oferta	CONCEPTO SUBSANACION FINAL	Capacidad Residual Despues de Adjudicacion	Adjudicatario
CUNDINAMARCA	705			DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA-705	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA		DESIERTA

CENTRO ZONA VILLETA

Invitación 2024-25-INS-150 Zona 702

CENTRO ZONAL	Número Invitación	ZONA	Servicio	Unidades Totales	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN
CZ VILLETA	2024-25-INS-150	702	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	35	550	GUADUAS, PUERTO SALGAR, VILLETA

La actual invitación contó con (0) proponente (s). Por lo cual la sede nacional procede a declararla DESIERTA teniendo en cuenta las reglas establecidas en el marco de la invitación pública.

Regional_Zona	Zonas	Lista_Consolidacion	Orden_Lista_Consolidacion	Tipo_Organizacion	Departamento_Domicilio	Nit_Proponente	Nombre_Proponente	Tipo_De_Proponente	No de Oferta	CONCEPTO SUBSANACION FINAL	Capacidad Residual Despues de Adjudicacion	Adjudicatario
CUNDINAMARCA	702			DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA-702	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA		DESIERTA

Invitación 2024-25-INS-150 Zona 702

CENTRO ZONAL	Número Invitación	ZONA	Servicio	Unidades Totales	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN
CZ VILLETA	2024-25-INS-151	694	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	29	456	LA VEGA, SAN FRANCISCO, VERGARA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

La actual invitación contó con (0) proponente (s). Por lo cual la sede nacional procede a declararla DESIERTA teniendo en cuenta las reglas establecidas en el marco de la invitación pública.

Regional_Zona	Zonas	Lista_Consolidacio	Orden_Lista_Consolidacion	Tipo_Organizacion	Departamento_Domicilio	Nit_Proponente	Nombre_Proponente	Tipo_De_Proponente	No de Oferta	CONCEPTO SUBSANACION FINAL	Capacidad Residual Despues de Adjudicacion	Adjudicatario
CUNDINAMARCA	694			DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA-694	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA		DESIERTA

4. Justificación contratación EAS por artículo 35 literal (a)

Una vez presentados los resultados del agotamiento de las invitaciones y descrito el proceso efectuado en algunas (división), se presentan las razones que orientan la contratación con dichos operadores.

CENTRO ZONAL	Número Invitación	ZONA	NUMERAL ACTUAL CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN EAS POR ARTÍCULO 35 LITERAL (A)

PÚBLICA

CZ CAQUEZA	2024-25-INS-100	727	Artículo 35 literal (a)	900208443	FUNDACIÓN BIEN ESTAR	1. Que la invitación es declarada desierta por parte de la sede nacional. 2. Que el Manual de Contratación V5 define en el artículo 35 literal (a) lo siguiente "*a) Cuando dentro del procedimiento adelantado por registro único de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, no se presente ninguna propuesta o ninguna se ajuste a lo previsto y exigido en la invitación o documento equivalente que contenga los términos para presentar oferta, cuando el procedimiento de selección resulte fallido o desierto o cuando no haya entidades habilitadas en el Registro Único de Oferentes para prestar el servicio*", causal que atañe a la actual invitación. 3. Que la regional recibe manifestación a la dirección regional en la cual manifiesta su deseo de apoyo para la operación en las zonas declaradas desiertas. 4. Que la regional procede a revisar que el operador no cuente con más de tres zonas adjudicadas en la regional para lo cual el actual operador cumple. 5. Que el operador conforme a la estimación por parte de la sede nacional cuenta con capacidad residual para asumir la operación del contrato. 6. Que la zonificación se considera de difícil acceso por lo cual, ante el impedimento de asignar más de tres zonas, la regional no cuenta con ofertas por parte de otros operadores que puedan asumir la operación. 7. Que el operador se encuentra en la zona cercana a Villavicencio, zona cercana a los municipios de influencia de la actual invitación. 8. Que dada la actual situación en la cual se encuentra la operación es imperativo garantizar los servicios de atención para aperturar nuevamente el servicio en la mayor brevedad actuando bajo el amparo del interés superior. 9. Que el operador se encuentra en el nivel CUMPLE conforme a la valoración realizada por la sede nacional.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CZ CAQUEZA	2024-25-INS-101	728	Artículo 35 literal (a)	900208443	FUNDACIÓN BIEN ESTAR	1. Que la invitación es declarada desierta por parte de la sede nacional. 2. Que el Manual de Contratación V5 define en el artículo 35 literal (a) lo siguiente "*a) Cuando dentro del procedimiento adelantado por registro único de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, no se presente ninguna propuesta o ninguna se ajuste a lo previsto y exigido en la invitación o documento equivalente que contenga los términos para presentar oferta, cuando el procedimiento de selección resulte fallido o desierto o cuando no haya entidades habilitadas en el Registro Único de Oferentes para prestar el servicio*", causal que atañe a la actual invitación. 3. Que la regional recibe manifestación a la dirección regional en la cual manifiesta su deseo de apoyo para la operación en las zonas declaradas desiertas. 4. Que la regional procede a revisar que el operador no cuente con más de tres zonas adjudicadas en la regional para lo cual el actual operador cumple. 5. Que el operador conforme a la estimación por parte de la sede nacional cuenta con capacidad residual para asumir la operación del contrato. 6. Que la zonificación se considera de difícil acceso por lo cual, ante el impedimento de asignar más de tres zonas, la regional no cuenta con ofertas por parte de otros operadores que puedan asumir la operación. 7. Que el operador se encuentra en la zona cercana a Villavicencio, zona cercana a los municipios de influencia de la actual invitación. 8. Que dada la actual situación en la cual se encuentra la operación es imperativo garantizar los servicios de atención para aperturar nuevamente el servicio en la mayor brevedad actuando bajo el amparo del interés superior. 9. Que el operador se encuentra en el nivel CUMPLE conforme a la valoración realizada por la sede nacional.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CZ FACATATIVA	2024-25-INS-106-9_1	729	Artículo 35 literal (a)	832002604	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR MIS PRIMERAS TRAVESURAS	1. Que la invitación es declarada desierta por parte de la sede nacional. 2. Que el Manual de Contratación V5 define en el artículo 35 literal (a) lo siguiente "*a) Cuando dentro del procedimiento adelantado por registro único de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, no se presente ninguna propuesta o ninguna se ajuste a lo previsto y exigido en la invitación o documento equivalente que contenga los términos para presentar oferta, cuando el procedimiento de selección resulte fallido o desierto o cuando no haya entidades habilitadas en el Registro Único de Oferentes para prestar el servicio*", causal que atañe a la actual invitación. 3. Que el operador corresponde a una ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA. 4. Que las ASOPADRES ha brindado el servicios por más de 10 años en el municipio, gozando de total reconocimiento por parte de la comunidad. 5. Que actualmente la infraestructura se encuentra bajo custodia de la ASOPADRES, hecho que afectaría la operación en caso de no asignarse a la citada ASOPADRES. 6. Que el operador intentó presentarse a la convocatoria aperturada por parte de la sede nacional mediante la invitación pública para lo cual resulto INHABILITADA. Sin embargo, es prudente acotar que la ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR MIS PRIMERAS TRAVESURAS no cuenta con procesos sancionatorios a la fecha ni con apertura de procesos por parte de la OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD. Así mismo que la operación desarrollada durante los últimos 10 años ha sido impecable, lo cual sumado al conocimiento que tiene en el territorio, le permiten aperturar la operación de manera inmediata garantizando el derecho de educación inicial rural en el municipio de Bojacá. 7. Que dada la actual situación en la cual se encuentra la operación es imperativo garantizar los servicios de atención para aperturar nuevamente el servicio en la mayor brevedad actuando bajo el amparo del interés superior.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CZ GIRARDOT	2024-25-INS-124-9	699	Artículo 35 literal (a)	900407911	CORPORACIÓN NUTRICIÓN SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA	1. Que la invitación es declarada desierta por parte de la sede nacional. 2. Que el Manual de Contratación V5 define en el artículo 35 literal (a) lo siguiente "*a) Cuando dentro del procedimiento adelantado por registro único de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, no se presente ninguna propuesta o ninguna se ajuste a lo previsto y exigido en la invitación o documento equivalente que contenga los términos para presentar oferta, cuando el procedimiento de selección resulte fallido o desierto o cuando no haya entidades habilitadas en el Registro Único de Oferentes para prestar el servicio*", causal que atañe a la actual invitación. 3. Que la regional procede a revisar que el operador no cuente con más de tres zonas adjudicadas en la regional para lo cual el actual operador cumple. 5. Que el operador conforme a la estimación por parte de la sede nacional, cuenta con capacidad residual para asumir la operación del contrato. 6. Que la zonificación se considera crítica dado que cuenta con una infraestructura la cual requiere iniciar de manera inmediata dados los hallazgos presentados por la Contraloría al ente territorial, lo cual supone un despliegue de acciones diligentes que desencadenen la apertura del servicio. 7. Que el operador se encuentra en la zona cercana al municipio de Girardot, zona cercana a los municipios de influencia de la actual invitación. 8. Que dada la actual situación en la cual se encuentra la operación es imperativo garantizar los servicios de atención para aperturar nuevamente la atención a la mayor brevedad actuando bajo el amparo del interés superior. 9. Que el operador se encuentra en el nivel CUMPLE conforme a la valoración realizada por la sede nacional.	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CZ LA MESA	2024-25-INS-125-9_1	SIN ZONA ESHIJA DE LA ZONA 711	Artículo 35 literal (a)	800221908	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL MI TIERNA EDAD	1. Que la invitación es declarada desierta por parte de la sede nacional. 2. Que el Manual de Contratación V5 define en el artículo 35 literal (a) lo siguiente "*a) Cuando dentro del procedimiento adelantado por registro único de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, no se presente ninguna propuesta o ninguna se ajuste a lo previsto y exigido en la invitación o documento equivalente que contenga los términos para presentar oferta, cuando el procedimiento de selección resulte fallido o desierto o cuando no haya entidades habilitadas en el Registro Único de Oferentes para prestar el servicio*", causal que atañe a la actual invitación. 3. Que el operador corresponde a una ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA. 4. Que las ASOPADRES ha brindado los servicios por más de 10 años en el municipio, gozando de total reconocimiento por parte de la comunidad. 5. Que actualmente la infraestructura es propiedad de la ASOPADRES, hecho que afectaría la operación en caso de no asignarse a la citada ASOPADRES. 6. Que el operador no cuenta con procesos sancionatorios a la fecha ni con apertura de procesos por parte de la OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD. Así mismo que la operación desarrollada durante los últimos 10 años ha sido sobresaliente, lo cual sumado al conocimiento que tiene en el territorio, le permiten aperturar la operación de manera inmediata garantizando el derecho de educación inicial rural en el municipio de El Colegio. 7. Que dada la actual situación en la cual se encuentra la operación es imperativo garantizar los servicios de atención para aperturar nuevamente el servicio en la mayor brevedad actuando bajo el amparo del interés superior.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CZ PACHO	2024-25-INS-129	691	Artículo 35 literal (a)	901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	1. Que la invitación es declarada desierta por parte de la sede nacional. 2. Que el Manual de Contratación V5 define en el artículo 35 literal (a) lo siguiente "*a) Cuando dentro del procedimiento adelantado por registro único de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, no se presente ninguna propuesta o ninguna se ajuste a lo previsto y exigido en la invitación o documento equivalente que contenga los términos para presentar oferta, cuando el procedimiento de selección resulte fallido o desierto o cuando no haya entidades habilitadas en el Registro Único de Oferentes para prestar el servicio*", causal que atañe a la actual invitación. 3. Que la regional recibe manifestación a la dirección regional en la cual manifiesta su deseo de apoyo para la operación en las zonas declaradas desiertas. 4. Que la regional procede a revisar que el operador no cuente con más de tres zonas adjudicadas en la regional para lo cual el actual operador cumple. 5. Que el operador conforme a la estimación por parte de la sede nacional, cuenta con capacidad residual para asumir la operación del contrato. 6. Que la zonificación se considera de difícil acceso por lo cual ante el impedimento de asignar más de tres zonas, la regional no cuenta con ofertas por parte de otros operadores que puedan asumir la operación, disminuyendo el riesgo de entrega del contrato posterior a la firma por las condiciones geográficas del territorio. 7. Que el operador se encuentra en la zona cercana al CZ Pacho, zona cercana a los municipios de influencia de la actual invitación. 8. Que dada la actual situación en la cual se encuentra la operación es imperativo garantizar los servicios de atención para aperturar nuevamente el servicio en la mayor brevedad actuando bajo el amparo del interés superior. 9. Que el operador se encuentra en el nivel CUMPLE conforme a la valoración realizada por la sede nacional.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CZ UBATE	2024-25-INS-146-9	705	Artículo 35 literal (a)	830082544	CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO	1. Que la invitación es declarada desierta por parte de la sede nacional. 2. Que el Manual de Contratación V5 define en el artículo 35 literal (a) lo siguiente "*a) Cuando dentro del procedimiento adelantado por registro único de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, no se presente ninguna propuesta o ninguna se ajuste a lo previsto y exigido en la invitación o documento equivalente que contenga los términos para presentar oferta, cuando el procedimiento de selección resulte fallido o desierto o cuando no haya entidades habilitadas en el Registro Único de Oferentes para prestar el servicio*", causal que atañe a la actual invitación. 3. Que la regional recibe manifestación a la dirección regional en la cual manifiesta su deseo de apoyo para la operación en las zonas declaradas desiertas. 4. Que la regional procede a revisar que el operador no cuente con más de tres zonas adjudicadas en la regional para lo cual el actual operador cumple. 5. Que el operador conforme a la estimación por parte de la sede nacional, cuenta con capacidad residual para asumir la operación del contrato. 6. Que la zonificación se considera de difícil acceso por lo cual ante el impedimento de asignar más de tres zonas, la regional no cuenta con ofertas por parte de otros operadores que puedan asumir la operación. 7. Que el operador cuenta con asignación de otra invitación en el CZ Ubaté, hecho que facilita la operación del actual compromiso. 8. Que dada la actual situación en la cual se encuentra la operación es imperativo garantizar los servicios de atención para aperturar nuevamente el servicio en la mayor brevedad actuando bajo el amparo del interés superior. 9. Que el operador se encuentra en el nivel CUMPLE conforme a la valoración realizada por la sede nacional.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CZ VILLETA	2024-25-INS-150	702	Artículo 35 literal (a)	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA	1. Que la invitación es declarada desierta por parte de la sede nacional. 2. Que el Manual de Contratación V5 define en el artículo 35 literal (a) lo siguiente "*a) Cuando dentro del procedimiento adelantado por registro único de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, no se presente ninguna propuesta o ninguna se ajuste a lo previsto y exigido en la invitación o documento equivalente que contenga los términos para presentar oferta, cuando el procedimiento de selección resulte fallido o desierto o cuando no haya entidades habilitadas en el Registro Único de Oferentes para prestar el servicio*", causal que atañe a la actual invitación. 3. Que la regional recibe manifestación a la dirección regional en la cual manifiesta su deseo de apoyo para la operación en las zonas declaradas desiertas. 4. Que la regional procede a revisar que el operador no cuente con más de tres zonas adjudicadas en la regional para lo cual el actual operador cumple. 5. Que el operador conforme a la estimación por parte de la sede nacional, cuenta con capacidad residual para asumir la operación del contrato. 6. Que la zonificación se considera de difícil acceso por lo cual ante el impedimento de asignar más de tres zonas, la regional no cuenta con ofertas por parte de otros operadores que puedan asumir la operación. 7. Que dada la actual situación en la cual se encuentra la operación es imperativo garantizar los servicios de atención para aperturar nuevamente el servicio en la mayor brevedad actuando bajo el amparo del interés superior. 8. Que el operador se encuentra en el nivel CUMPLE conforme a la valoración realizada por la sede nacional.
CZ VILLETA	2024-25-INS-151	694	Artículo 35 literal (a)	901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	1. Que la invitación es declarada desierta por parte de la sede nacional. 2. Que el Manual de Contratación V5 define en el artículo 35 literal (a) lo siguiente "*a) Cuando dentro del procedimiento adelantado por registro único de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, no se presente ninguna propuesta o ninguna se ajuste a lo previsto y exigido en la invitación o documento equivalente que contenga los términos para presentar oferta, cuando el procedimiento de selección resulte*

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

						fallido o desierto o cuando no haya entidades habilitadas en el Registro Único de Oferentes para prestar el servicio", causal que atañe a la actual invitación. 3. Que la regional recibe manifestación a la dirección regional en la cual manifiesta su deseo de apoyo para la operación en las zonas declaradas desiertas. 4. Que la regional procede a revisar que el operador no cuente con más de tres zonas adjudicadas en la regional para lo cual el actual operador cumple. 5. Que el operador conforme a la estimación por parte de la sede nacional, cuenta con capacidad residual para asumir la operación del contrato. 6. Que la zonificación se considera de difícil acceso por lo cual ante el impedimento de asignar más de tres zonas, la regional no cuenta con ofertas por parte de otros operadores que puedan asumir la operación, disminuyendo el riesgo de entrega del contrato posterior a la firma por las condiciones geográficas del territorio. 7. Que el operador se encuentra en la zona cercana al CZ Pacho, zona cercana a los municipios de influencia de la actual invitación. 8. Que dada la actual situación en la cual se encuentra la operación es imperativo garantizar los servicios de atención para aperturar nuevamente el servicio en la mayor brevedad actuando bajo el amparo del interés superior.

5. Validación matriz de contratación

Señalado lo anterior, la Subdirección de operaciones remite a la Regional Cundinamarca por medio del Profesional Jorge Alberto Millan Carvajal <Jorge.Millan@icbf.gov.co>vía correo electrónico el día 26 de febrero 2024, la validación de la matriz de contratación por los artículos ***Artículo 34 Contratación por invitación abierta y Artículo 35 literal (a)***, trámite que da paso inmediato a la realización del comité de contratación y posterior suscripción de los contratos (Ver anexo 1: Correo validación matriz de Contratación).

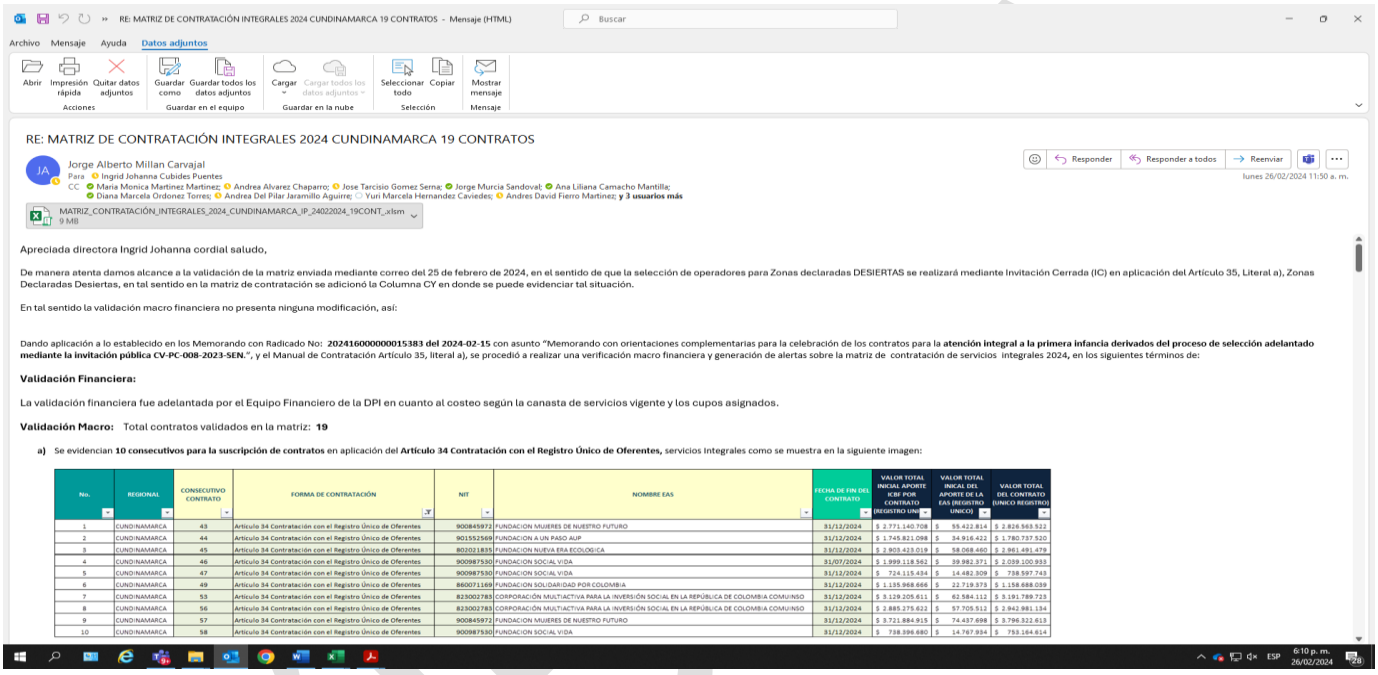
Es importante mencionar que en la matriz los contratos orientados por el artículo 35 literal (a) se tipifican como artículo 35 literal (h). Sin embargo, el profesional que emite el aval de la matriz realiza la aclaración indica en el cuerpo del correo refiriendo lo siguiente:

"De manera atenta damos alcance a la validación de la matriz enviada mediante correo del 25 de febrero de 2024, en el sentido de que la selección de operadores para Zonas declaradas

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

DESIERTAS se realizará mediante Invitación Cerrada (IC) en aplicación del Artículo 35, Literal a), Zonas Declaradas Desiertas, en tal sentido en la matriz de contratación se adicionó la Columna CY en donde se puede evidenciar tal situación".

Anexo 1. Correo validación matriz de contratación.



RE: MATRIZ DE CONTRATACIÓN INTEGRALES 2024 CUNDINAMARCA 19 CONTRATOS

Jorge Alberto Millan Carvajal
Para: Ingrid Johanna Cubides Puentes
CC: María Monica Martinez Martinez; Andrea Alvarez Chaparro; Jose Tarcisio Gomez Serna; Jorge Murcia Sandoval; Ana Liliana Camacho Mantilla; Diana Marcela Ordonez Torres; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre; Yuri Marcela Hernandez Caviedes; Andres David Fierro Martinez; **y 3 usuarios más**

MATRIZ_CONTRATACIÓN_INTEGRALES_2024_CUNDINAMARCA_IP_24022024_19CONT_.xlsm
9 MB

lunes 26/02/2024 11:50 a. m.

Apreciada directora Ingrid Johanna cordial saludo,

De manera atenta damos alcance a la validación de la matriz enviada mediante correo del 25 de febrero de 2024, en el sentido de que la selección de operadores para Zonas declaradas DESIERTAS se realizará mediante Invitación Cerrada (IC) en aplicación del Artículo 35, Literal a), Zonas Declaradas Desiertas, en tal sentido en la matriz de contratación se adicionó la Columna CY en donde se puede evidenciar tal situación.

En tal sentido la validación macro financiera no presenta ninguna modificación, así:

Dando aplicación a lo establecido en los Memorando con Radicado No: **20241600000015383 del 2024-02-15** con asunto "Memorando con orientaciones complementarias para la celebración de los contratos para la **atención integral a la primera infancia derivados del proceso de selección adelantado mediante la invitación pública CV-PC-008-2023-SEN.**", y el Manual de Contratación Artículo 35, literal a), se procedió a realizar una verificación macro financiera y generación de alertas sobre la matriz de contratación de servicios integrales 2024, en los siguientes términos de:

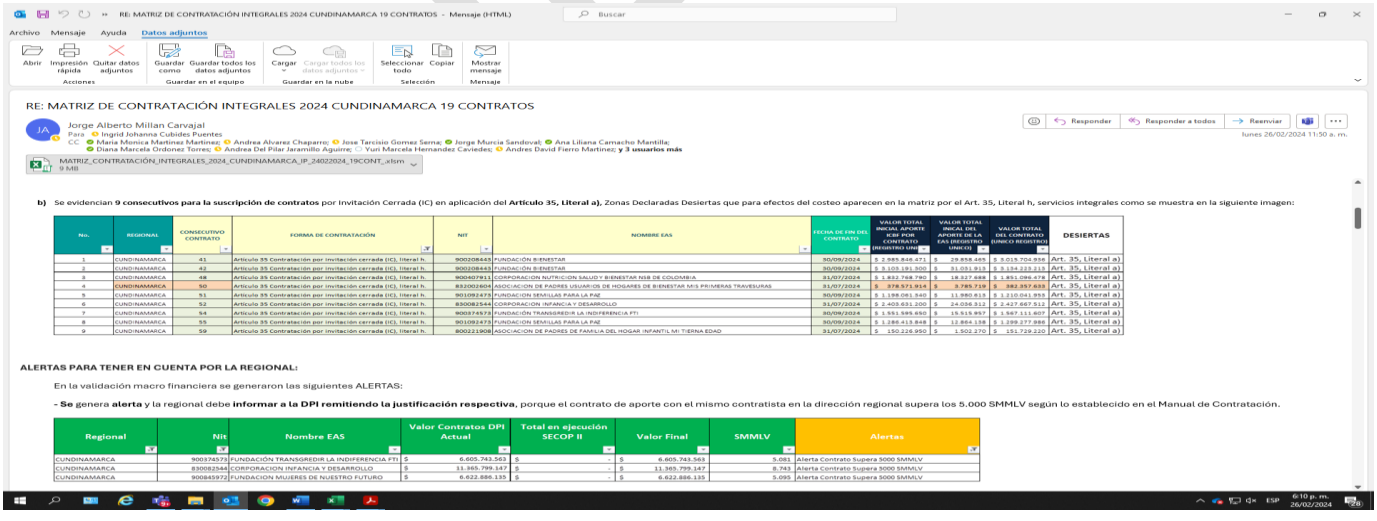
Validación Financiera:

La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto al costeo según la canasta de servicios vigente y los cupos asignados.

Validación Macro: Total contratos validados en la matriz: **19**

a) Se evidencian **10 consecutivos para la suscripción de contratos** en aplicación del **Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes,** servicios Integrales como se muestra en la siguiente imagen:

No.	REGIONAL	CONSECUTIVO CONTRATO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR TOTAL INICIAL APORTE ICBF POR CONTRATO (REGISTRO UNI	VALOR TOTAL INICIAL DEL APORTE DE LA EAS (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (UNICO REGISTRO)
1	CUNDINAMARCA	43	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	900845972	FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO	31/12/2024	$ 2.771.140.708	$ 55.422.814	$ 2.826.563.522
2	CUNDINAMARCA	44	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	901552569	FUNDACION A UN PASO AUP	31/12/2024	$ 1.745.821.098	$ 34.916.422	$ 1.780.737.520
3	CUNDINAMARCA	45	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	802021835	FUNDACION NUEVA ERA ECOLOGICA	31/12/2024	$ 2.903.423.019	$ 58.068.460	$ 2.961.491.479
4	CUNDINAMARCA	46	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	900987530	FUNDACION SOCIAL VIDA	31/07/2024	$ 1.999.118.561	$ 39.982.371	$ 2.039.100.933
5	CUNDINAMARCA	47	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	900987530	FUNDACION SOCIAL VIDA	31/12/2024	$ 724.115.434	$ 14.482.309	$ 738.597.743
6	CUNDINAMARCA	49	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	860071169	FUNDACION SOLIDARIDAD POR COLOMBIA	31/12/2024	$ 1.135.968.666	$ 22.719.373	$ 1.158.688.039
7	CUNDINAMARCA	53	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	823002785	CORPORACIÓN MULTIACTIVA PARA LA INVERSIÓN SOCIAL EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA COMUNSO	31/12/2024	$ 3.129.205.611	$ 62.584.112	$ 3.191.789.723
8	CUNDINAMARCA	56	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	823002783	CORPORACIÓN MULTIACTIVA PARA LA INVERSIÓN SOCIAL EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA COMUNSO	31/12/2024	$ 2.885.275.622	$ 57.705.512	$ 2.942.981.134
9	CUNDINAMARCA	57	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	900845972	FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO	31/12/2024	$ 3.721.884.915	$ 74.437.698	$ 3.796.322.613
10	CUNDINAMARCA	58	Artículo 34 Contratación con el Registro Único de Oferentes	900987530	FUNDACION SOCIAL VIDA	31/12/2024	$ 738.896.680	$ 14.767.934	$ 753.164.614



RE: MATRIZ DE CONTRATACIÓN INTEGRALES 2024 CUNDINAMARCA 19 CONTRATOS

Jorge Alberto Millan Carvajal
Para: Ingrid Johanna Cubides Puentes
CC: María Monica Martinez Martinez; Andrea Alvarez Chaparro; Jose Tarcisio Gomez Serna; Jorge Murcia Sandoval; Ana Liliana Camacho Mantilla; Diana Marcela Ordonez Torres; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre; Yuri Marcela Hernandez Caviedes; Andres David Fierro Martinez; **y 3 usuarios más**

MATRIZ_CONTRATACIÓN_INTEGRALES_2024_CUNDINAMARCA_IP_24022024_19CONT_.xlsm
9 MB

lunes 26/02/2024 11:50 a. m.

b) Se evidencian **9 consecutivos para la suscripción de contratos** por Invitación Cerrada (IC) en aplicación del **Artículo 35, Literal a),** Zonas Declaradas Desiertas que para efectos del costeo aparecen en la matriz por el Art. 35, Literal h, servicios integrales como se muestra en la siguiente imagen:

No.	REGIONAL	CONSECUTIVO CONTRATO	FORMA DE CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS	FECHA DE FIN DEL CONTRATO	VALOR TOTAL INICIAL APORTE ICBF POR CONTRATO (REGISTRO UNI	VALOR TOTAL INICIAL DEL APORTE DE LA EAS (REGISTRO UNICO)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (UNICO REGISTRO)	DESIERTAS
1	CUNDINAMARCA	41	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	900208445	FUNDACIÓN BIENESTAR	30/09/2024	$ 2.985.846.471	$ 29.858.465	$ 3.015.704.936	Art. 35, Literal a)
2	CUNDINAMARCA	42	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	900208443	FUNDACIÓN BIENESTAR	30/09/2024	$ 3.103.191.900	$ 31.031.913	$ 3.134.223.213	Art. 35, Literal a)
3	CUNDINAMARCA	48	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	900407911	CORPORACION NUTRICION SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA	31/07/2024	$ 1.932.768.780	$ 18.927.688	$ 1.951.096.478	Art. 35, Literal a)
4	CUNDINAMARCA	50	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	832002604	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR MIS PRIMERAS TRAVESURAS	31/07/2024	$ 378.571.914	$ 3.785.719	$ 382.357.633	Art. 35, Literal a)
5	CUNDINAMARCA	51	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	901092478	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	30/09/2024	$ 1.198.083.840	$ 11.980.819	$ 1.210.041.959	Art. 35, Literal a)
6	CUNDINAMARCA	52	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	830082544	CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO	31/07/2024	$ 2.403.631.200	$ 24.036.312	$ 2.427.667.512	Art. 35, Literal a)
7	CUNDINAMARCA	54	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	900374573	FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA PTI	30/09/2024	$ 1.551.595.650	$ 15.515.957	$ 1.567.111.607	Art. 35, Literal a)
8	CUNDINAMARCA	55	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	901092478	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	30/09/2024	$ 1.286.413.848	$ 12.864.138	$ 1.299.277.986	Art. 35, Literal a)
9	CUNDINAMARCA	59	Artículo 35 Contratación por invitación cerrada (IC), literal h.	800221908	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL MI TIERNA EDAD	31/07/2024	$ 150.226.950	$ 1.502.270	$ 151.729.220	Art. 35, Literal a)

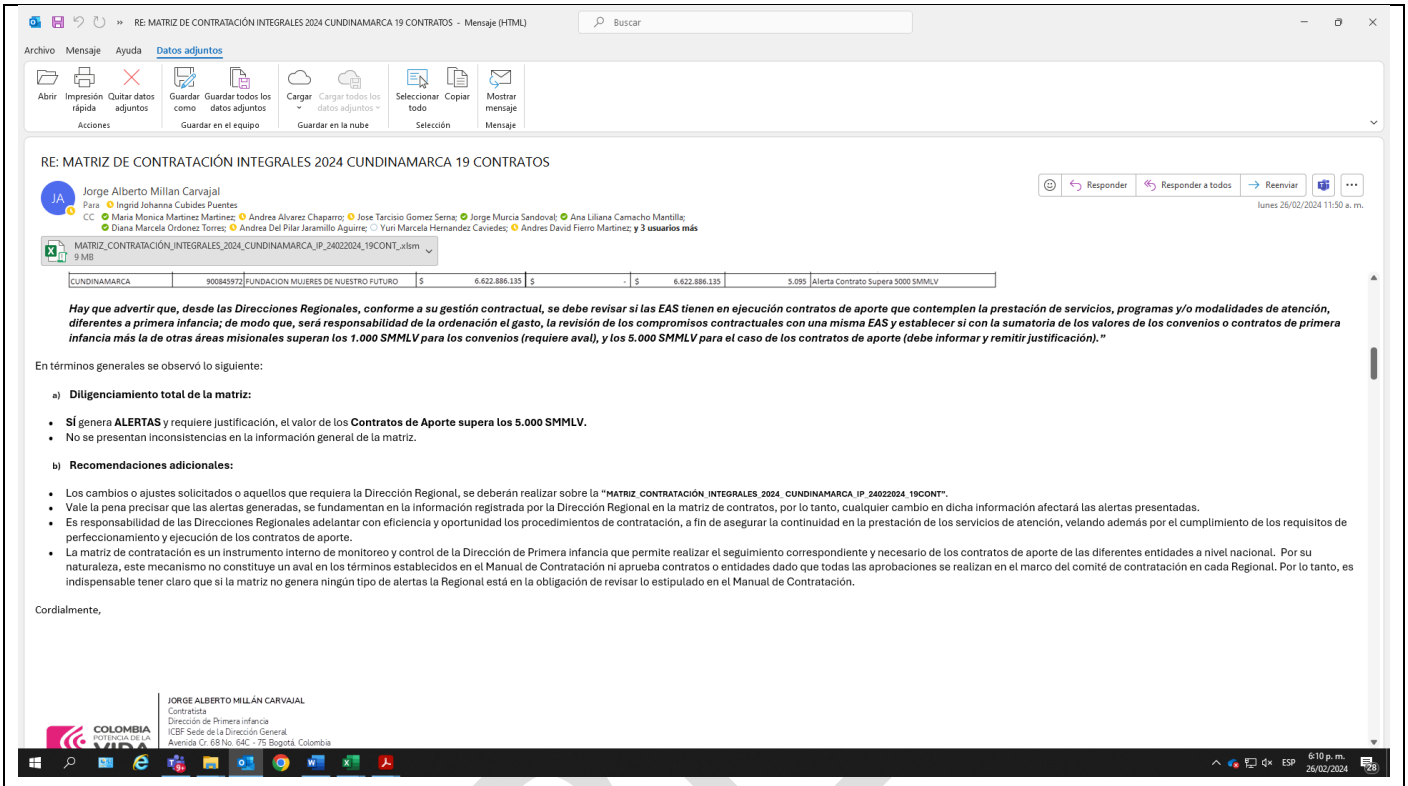
ALERTAS PARA TENER EN CUENTA POR LA REGIONAL:

En la validación macro financiera se generaron las siguientes ALERTAS:

- Se genera **alerta** y la regional debe **informar a la DPI remitiendo la justificación respectiva**, porque el contrato de aporte con el mismo contratista en la dirección regional supera los 5.000 SMMLV según lo establecido en el Manual de Contratación.

Regional	Nit	Nombre EAS	Valor Contratos DPI Actual	Total en ejecución SECOP II	Valor Final	SMMLV	Alertas
CUNDINAMARCA	900374573	FUNDACIÓN TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA PTI	$ 6.605.743.563	$ -	$ 6.605.743.563	5.081	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV
CUNDINAMARCA	830082544	CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO	$ 11.365.799.147	$ -	$ 11.365.799.147	8.743	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV
CUNDINAMARCA	900845972	FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO	$ 6.622.886.135	$ -	$ 6.622.886.135	5.093	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



RE: MATRIZ DE CONTRATACIÓN INTEGRALES 2024 CUNDINAMARCA 19 CONTRATOS

Jorge Alberto Millan Carvajal
Para: Ingrid Johanna Cubides Puentes
CC: María Monica Martinez Martinez; Andrea Alvarez Chaparro; Jose Tarcisio Gomez Serna; Jorge Murcia Sandoval; Ana Liliana Camacho Mantilla; Diana Marcela Ordonez Torres; Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre; Yuri Marcela Hernandez Caviedes; Andres David Fierro Martinez; **y 3 usuarios más**

Responder | Responder a todos | Reenviar
lunes 26/02/2024 11:50 a. m.

MATRIZ_CONTRATACIÓN_INTEGRALES_2024_CUNDINAMARCA_IP_24022024_19CONT_.xlsm
9 MB

CUNDINAMARCA	900845972	FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO	$ 6.622.886.135	$ -	$ 6.622.886.135	5.095	Alerta Contrato Supera 5000 SMMLV

Hay que advertir que, desde las Direcciones Regionales, conforme a su gestión contractual, se debe revisar si las EAS tienen en ejecución contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios, programas y/o modalidades de atención, diferentes a primera infancia; de modo que, será responsabilidad de la ordenación el gasto, la revisión de los compromisos contractuales con una misma EAS y establecer si con la sumatoria de los valores de los convenios o contratos de primera infancia más la de otras áreas misionales superan los 1.000 SMMLV para los convenios (requiere aval), y los 5.000 SMMLV para el caso de los contratos de aporte (debe informar y remitir justificación).”

En términos generales se observó lo siguiente:

a) **Diligenciamiento total de la matriz:**

- **SÍ** genera **ALERTAS** y requiere justificación, el valor de los **Contratos de Aporte supera los 5.000 SMMLV.**
- No se presentan inconsistencias en la información general de la matriz.

b) **Recomendaciones adicionales:**

- Los cambios o ajustes solicitados o aquellos que requiera la Dirección Regional, se deberán realizar sobre la **“MATRIZ_CONTRATACIÓN_INTEGRALES_2024_CUNDINAMARCA_IP_24022024_19CONT”.**
- Vale la pena precisar que las alertas generadas, se fundamentan en la información registrada por la Dirección Regional en la matriz de contratos, por lo tanto, cualquier cambio en dicha información afectará las alertas presentadas.
- Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, a fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de atención, velando además por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte.
- La matriz de contratación es un instrumento interno de monitoreo y control de la Dirección de Primera infancia que permite realizar el seguimiento correspondiente y necesario de los contratos de aporte de las diferentes entidades a nivel nacional. Por su naturaleza, este mecanismo no constituye un aval en los términos establecidos en el Manual de Contratación ni aprueba contratos o entidades dado que todas las aprobaciones se realizan en el marco del comité de contratación en cada Regional. Por lo tanto, es indispensable tener claro que si la matriz no genera ningún tipo de alertas la Regional está en la obligación de revisar lo estipulado en el Manual de Contratación.

Cordialmente,

JORGE ALBERTO MILLÁN CARVAJAL
Contratista
Dirección de Primera infancia
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Discriminación relación valores suscripción contratos (18 contratos)

CENTRO ZONAL	Número Invitación	ZONA	Servicio	Unidades Totales	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN	NUMERAL ACTUAL CONTRATACIÓN	VALOR APORTE ICBF	VALOR CONTRAPARTIDA	VALOR TOTAL CONTRATO	SMLV	PLAZO EJECUCIÓN	% Contra partida
CZ CAQUEZA	2024-25-INS-100	727	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL - DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	57	1041	FOSCA, GUTIERREZ, MEDINA, PARATEBUENO, QUETAME, UNE	Artículo 35 literal (a)	$ 2.985.846.471	$ 29.858.465	$ 3.015.704.936	2320	30/09/2024	1%
CZ CAQUEZA	2024-25-INS-101	728	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	56	1100	CAQUEZA, CHIPAQUE, CHOACHI, FOMEQUE, GUAYABETAL, UBAQUE	Artículo 35 literal (a)	$ 3.103.191.300	$ 31.031.913	$ 3.134.223.213	2411	30/09/2024	1%
CZ FACATATIVA	2024-25-INS-106-9_1	729	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	126	BOJACA	Artículo 35 literal (a)	$ 378.571.914	$ 3.785.719	$ 382.357.633	294	31/07/2024	1%
CZ FACATATIVA	2024-25-INS-107	714	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	39	736	FUNZA, MOSQUERA	Artículo 34	$ 2.771.140.708	$ 55.422.814	$ 2.826.563.522	2174	31/12/2024	2%

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CZ FACATATIVA	2024-25-INS-109	697	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	15	382	BOJACA, MADRID	Artículo 34	$ 1.745.821.098	$ 34.916.422	$ 1.780.737.520	1370	31/12/2024	2%
CZ FUSAGASUGA	2024-25-INS-115	717	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	51	823	ARBELAEZ, GRANADA, SAN BERNARDO, SILVANIA, TIBACUY, VENECIA	Artículo 34	$ 2.903.423.019	$ 58.068.460	$ 2.961.491.479	2278	31/12/2024	2%
CZ FUSAGASUGA	2024-25-INS-115-9	704	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	4	686	FUSAGASUGA, GRANADA, PASCA	Artículo 34	$ 1.999.118.562	$ 39.982.371	$ 2.039.100.933	1569	31/07/2024	2%
CZ FUSAGASUGA	2024-25-INS-164	679	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	140	FUSAGASUGA	Artículo 34	$ 738.396.680	$ 14.767.934	$ 753.164.614	579	31/12/2024	2%
CZ GIRARDOT	2024-25-INS-124-9	699	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	6	610	AGUA DE DIOS, GIRARDOT, RICAURTE, VIOTA	Artículo 35 literal (a)	$ 1.832.768.790	$ 18.327.688	$ 1.851.096.478	1424	31/07/2024	1%
CZ LA MESA	2024-25-INS-125	685	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	18	322	EL COLEGIO, LA MESA, SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	Artículo 34	$ 1.135.968.666	$ 22.719.373	$ 1.158.688.039	891	31/12/2024	2%
CZ LA MESA	2024-25-INS-125-9_1	711	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	50	EL COLEGIO	Artículo 35 literal (a)	$ 150.226.950	$ 1.502.270	$ 151.729.220	117	31/07/2024	1%
CZ PACHO	2024-25-INS-129	691	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR, HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL	17	380	LA PALMA, PACHO, SUPATA, VILLAGOMEZ, YACOPI	Artículo 35 literal (a)	$ 1.198.061.340	$ 11.980.613	$ 1.210.041.953	931	30/09/2024	1%
CZ SOACHA	2024-25-INS-163	726	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	11	1055	SOACHA	Artículo 34	$ 3.721.884.915	$ 74.437.698	$ 3.796.322.613	2920	31/12/2024	2%
CZ UBATE	2024-25-INS-146-9	705	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	9	800	CARMEN DE CARUPA, CUCUNUBA, GUACHETA, LENGUAZAQUE, SIMIJACA, SUSA, SUTATAUSA, TAUSA, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE	Artículo 35 literal (a)	$ 2.403.631.200	$ 24.036.312	$ 2.427.667.512	1867	31/07/2024	1%
CZ UBATE	2024-25-INS-147	719	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	51	887	CARMEN DE CARUPA, FUQUENE, GUACHETA, LENGUAZAQUE, SIMIJACA	Artículo 34	$ 3.129.205.611	$ 62.584.112	$ 3.191.789.723	2455	31/12/2024	2%
CZ VILLETA	2024-25-INS-150	702	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	35	550	GUADUAS, PUERTO SALGAR, VILLETA	Artículo 35 literal (a)	$ 1.551.595.650	$ 15.515.957	$ 1.567.111.607	1205	30/09/2024	1%

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CZ VILLETA	2024-25-INS-151	694	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	29	456	LA VEGA, SAN FRANCISCO, VERGARA	Artículo 35 literal (a)	$ 1.286.413.848	$ 12.864.138	$ 1.299.277.986	999	30/09/2024	1%
CZ ZIPAQUIRA	2024-25-INS-155	715	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR, EDUCACIÓN INICIAL RURAL DISPERSA - FAMILIAR	35	728	COGUA, NEMOCON, SAN CAYETANO, TABIO	Artículo 34	$ 2.885.275.622	$ 57.705.512	$ 2.942.981.134	2264	31/12/2024	2%

Relación EAS por invitación y zona

CENTRO ZONAL	Número Invitación	ZONA	NUMERAL ACTUAL CONTRATACIÓN	NIT	NOMBRE EAS
CZ CAQUEZA	2024-25-INS-100	727	Artículo 35 literal (a)	900208443	FUNDACIÓN BIEN ESTAR
CZ CAQUEZA	2024-25-INS-101	728	Artículo 35 literal (a)	900208443	FUNDACIÓN BIEN ESTAR
CZ FACATATIVA	2024-25-INS-106-9_1	729	Artículo 35 literal (a)	832002604	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR MIS PRIMERAS TRAVESURAS
CZ FACATATIVA	2024-25-INS-107	714	Artículo 34	900845972	FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO
CZ FACATATIVA	2024-25-INS-109	697	Artículo 34	901552569	FUNDACION A UN PASO AUP
CZ FUSAGASUGA	2024-25-INS-115	717	Artículo 34	802021835	FUNDACION NUEVA ERA ECOLOGICA
CZ FUSAGASUGA	2024-25-INS-115-9	704	Artículo 34	900987530	FUNDACION SOCIAL VIDA
CZ FUSAGASUGA	2024-25-INS-164	679	Artículo 34	900987530	FUNDACION SOCIAL VIDA
CZ GIRARDOT	2024-25-INS-124-9	699	Artículo 35 literal (a)	900407911	CORPORACIÓN NUTRICIÓN SALUD Y BIENESTAR NSB DE COLOMBIA
CZ LA MESA	2024-25-INS-125	685	Artículo 34	860071169	FUNDACION SOLIDARIDAD POR COLOMBIA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CZ LA MESA	2024-25-INS-125-9_1	711	Artículo 35 literal (a)	800221908	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL MI TIERNA EDAD
CZ PACHO	2024-25-INS-129	691	Artículo 35 literal (a)	901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ
CZ SOACHA	2024-25-INS-163	726	Artículo 34	900845972	FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO
CZ UBATE	2024-25-INS-146-9	705	Artículo 35 literal (a)	830082544	CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO
CZ UBATE	2024-25-INS-147	719	Artículo 34	823002783	CORPORACIÓN MULTIACTIVA PARA LA INVERSIÓN SOCIAL EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA COMUINSO
CZ VILLETA	2024-25-INS-150	702	Artículo 35 literal (a)	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA
CZ VILLETA	2024-25-INS-151	694	Artículo 35 literal (a)	901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ
CZ ZIPAQUIRA	2024-25-INS-155	715	Artículo 34	823002783	CORPORACIÓN MULTIACTIVA PARA LA INVERSIÓN SOCIAL EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA COMUINSO

Finalmente, se informa a los miembros del comité e invitados que el actual proceso de contratación corresponde al valor total discriminado a continuación:

NUMERAL	No. CONTRATOS	VALOR FINAL TOTAL APORTE ICBF	APORTE EAS CONTRAPARTIDAS	VALOR FINAL CONTRATO
Artículo 34	9	$ 21.030.234.881	$ 420.604.698	$ 21.450.839.579
Artículo 35 Litreral (a)	9	$ 14.890.307.463	$ 148.903.075	$ 15.039.210.538
Totales	**18**	**$ 35.920.542.344**	**$ 569.507.772**	**$ 36.490.050.116**

CUARTO: CONCEPTO DEL COMITÉ:

Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, numeral 1.9.1 *"Funciones del Comité de Contratación"*, los miembros del comité de contratación del ICBF Regional Cundinamarca emiten **CONCEPTO FAVORABLE** para adelantar los trámites contractuales pertinentes de la presente solicitud.

Así, se puntualiza que las actuaciones aprobadas en el actual comité por los miembros con voz y voto parten del cumplimiento irrestricto de los memorandos de orientaciones y el alcance de resultados de la fecha indicada en el cuerpo del acta, lo anterior y con el fin de garantizar el interés superior de los niños y niñas beneficiarios de los programas de primera infancia.

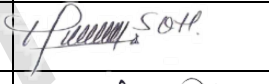
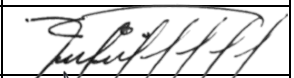
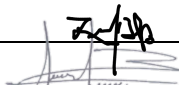
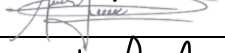
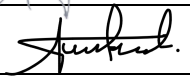
Agotado el orden del día, se cierra la cesión, siendo las 8:57 am, del 27 de febrero de 2024.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Compromisos	**Responsables**	**Fechas**
Elaboración de los contratos, una vez se entreguen los soportes por parte del GAT	Coordinadora Jurídica	Una vez se surta el comité de contratación.

FIRMA ASISTENTES

Nombre	**Cargo / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**
Ingrid Johanna Cubides Puentes	Directora Regional	ICBF Regional Cundinamarca	
Mauris Yolanda Orozco Hincapie	Coordinadora Grupo Jurídico	ICBF Regional Cundinamarca	
Elba Matilde Ojeda Pedraza	Coordinadora Grupo Financiero	ICBF Regional Cundinamarca	
Jorge David Estrada Beltrán	Secretario Técnico de Comité	ICBF Regional Cundinamarca	
Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada Contratista	ICBF Regional Cundinamarca	
Jenny Elizabeth Gonzalez Rubio	Coordinadora (e) Grupo Asistencia Técnica	ICBF Regional Cundinamarca	
Diana Marcela Ordoñez	Contratista GAT	ICBF Regional Cundinamarca	
Yuri Marcela Hernández	Contratista GAT	ICBF Regional Cundinamarca	
Zaramy Pedrozo	Contratista GAT	ICBF Regional Cundinamarca	
Andrés David Fierro	Contratista GAT	ICBF Regional Cundinamarca	
Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre	Profesional Universitario GAT	ICBF Regional Cundinamarca	

PÚBLICA

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ EXTRAORDINARIO N° 9		
Hora: 12:25 pm	**Fecha:** 28 de febrero de 2024	
Lugar:	**Virtual – Vía TEAMS y presencial**	
Dependencia que Convoca:	**Grupo de Asistencia Técnica**	
Proceso:	**Primera Infancia**	
Objetivo:	Alcance al acta de contratación No. 08 del 27 de febrero de 2024 en el cual se aprobó la zona 679 con invitación 2024-25-INS-164.	

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 12.25 pm, del 28 de febrero de 2024, se reunieron de manera presencial los miembros del Comité de Contratación y virtual algunos invitados, con el fin de deliberar, aprobar o improbar trámites contractuales conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, Numerales 1.9 "*Comité de Contratación en las Direcciones Regionales" y 1.9.1 "Funciones del Comité de Contratación*".

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Presentación de la solicitud contractual manifestada en el acápite denominado "Objetivo"
4. Concepto del Comité de Contratación

PRIMERO: VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: La secretaria técnica del Comité verifica la asistencia de los integrantes del Comité de Contratación de conformidad con el Manual de contratación, encontrando que existe quorum para la realización del comité de contratación, así:

NOMBRE	**CARGO /DEPENDENCIA**
INTEGRANTES DEL COMITÉ	
Ingrid Johanna Cubides Puentes	Directora Regional
Mauris Yolanda Orozco Hincapie	Coordinadora Grupo Jurídico
Elba Matilde Ojeda Pedraza	Coordinadora Grupo Financiero
Jorge David Estrada Beltrán	Secretario Técnica de Comité
INVITADOS	
Jenny Elizabeth González Rubio	Coordinadora (E) Grupo Asistencia Técnica
Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada Contratista
Diana Marcela Ordoñez	Contratista GAT
Yuri Marcela Hernández	Contratista GAT
Zaramy Pedrozo	Contratista GAT
Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre	Profesional Universitario – GAT
Andrés David Fierro	Contratista GAT

SEGUNDO: **LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA**. – Efectuada la lectura del Orden del día, este es aprobado por unanimidad.

PÚBLICA

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

TERCERO: Presentación de las solicitudes: La Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF de Regional Cundinamarca presenta al comité de contratación para el estudio y aprobación, la siguiente solicitud al comité de contratación presentando la siguiente **justificación**:

OBJETIVO: Alcance al acta de contratación No. 08 del 27 de febrero de 2024 en el cual se aprobó la zona 679 con invitación 2024-25-INS-164.

El presente comité se desarrolla para brindar alcance a la aprobación previamente efectuada en la invitación 2024-25-INS-164 con zona 679 a razón de lo siguientes consideraciones:

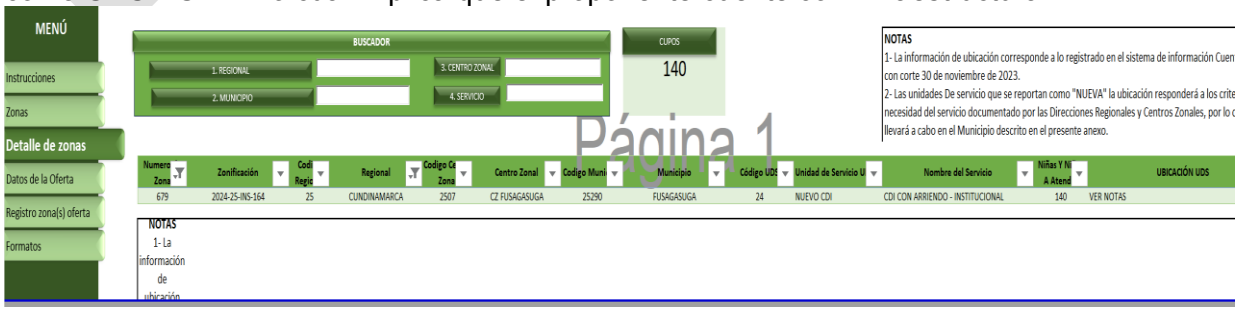
a. Que la invitación cuenta con adjudicación tal y como se indica a continuación:

CENTRO ZONAL	Número Invitación	ZONA	Servicio	Unidades Totales	Cupos por Servicio	MUNICIPIOS OPERACIÓN
CZ FUSAGASUGA	2024-25-INS-164	679	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	140	FUSAGASUGA

La actual invitación contó con (1) proponente el cual se encuentra en nivel de adjudicación y resaltado en color verde tal y como se indica en el informe publicado por la sede nacional.

Regional_Zona	Zonas	Lista_Consolidacion	Orden_Lista_Consolidacion	Tipo_Organizacion	Departamento_Domicilio	Nit_Proponente	Nombre_Proponente	Tipo_De_Proponente	CONCEPTO SUBSANACION	Capacidad Residual Despues de Adjudicacion	Adjudicatario
CUNDINAMARCA	679	1	1	11. Fundaciones	LA GUAJIRA	900987530	FUNDACION SOCIAL VIDA	PROPONENTE SINGULAR	CUMPLE	13035,13833	ADJUDICADO

b. Que la invitación fue ofertada en la invitación publica No. CV-PC-008-2023SEN en la zonificación como UDS NUEVA lo cual implica que el proponente cuente con infraestructura.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

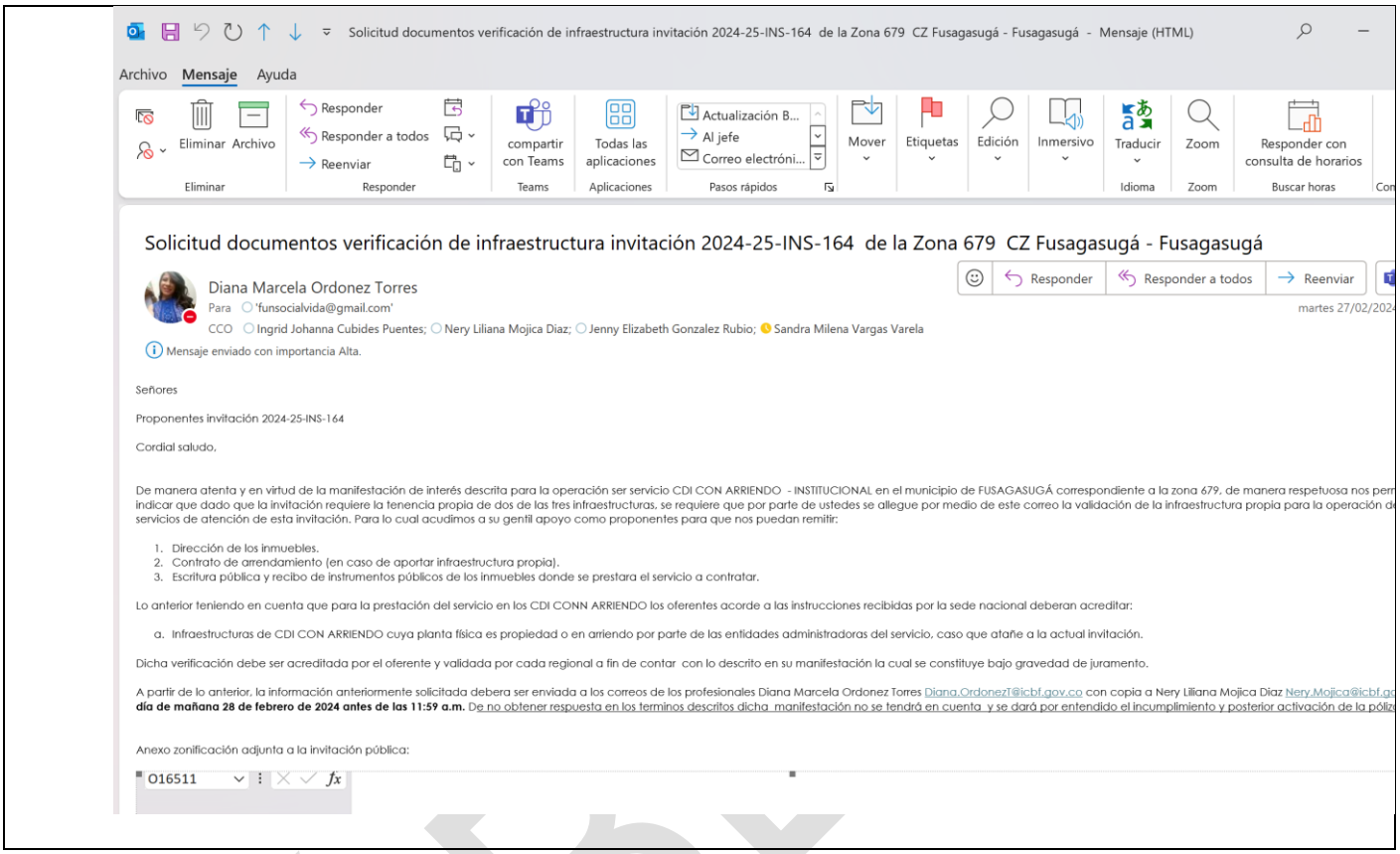
c. Que al momento de presentar la oferta la invitación no solicitó soportes de infraestructura.
d. Que la verificación de infraestructura se delegó para su revisión a las direcciones regionales mediante el memorando de orientaciones No. 20241600000015383 del 15 de febrero de 2024.
e. Que el memorando de orientaciones No. 20241600000015383 del 15 de febrero de 2024 en el numeral 7 índica:

 *"7. Infraestructura: **El oferente deberá disponer de la infraestructura al momento de suscribir el contrato la cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los manuales operativos y lineamientos técnicos de la modalidad de atención, para garantizar la continuidad de la atención a niñas y niños**. En el caso de los servicios con arriendo si la EAS es quien coloca a disposición para la prestación del servicio la infraestructura, en ningún evento se configurará un contrato de arrendamiento separado al contrato de aporte entre el ICBF y la EAS, por tal razón, dicha condición no generará algún reconocimiento pecuniario por parte de la entidad Estatal. En caso de no disponer de la infraestructura requerida para la atención de las niñas y los niños, se configurará como un incumplimiento, para lo cual el ICBF iniciará el respectivo proceso sancionatorio". (Negrilla y subrayado fuera del texto).*

f. Que en aras de brindar cumplimiento a lo anterior y al tratarse de una UDS nueva, la regional Cundinamarca en aras de brindar cumplimiento al requisito de revisión previa de las UDS que requieren presentación de infraestructura procede el día 27 de febrero a remitir comunicación oficial al adjudicado en primer orden de elegibilidad conforme al Alcance 5 publicado el 26 de febrero y el cual corresponde al proponente FUNDACION SOCIAL VIDA con NIT: 900987530 a solicitar se sirva remitir la documentación que certifique la existencia del inmueble (contrato de arrendamiento o copia de la escritura pública) y la dirección del inmueble con el fin de efectuar la respectiva por parte del CZ Fusagasugá para el levantamiento de acta oficial con el concepto del inmueble.

Anexo captura de pantalla correo solicitud proponente

PÚBLICO



Solicitud documentos verificación de infraestructura invitación 2024-25-INS-164 de la Zona 679 CZ Fusagasugá - Fusagasugá - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda

Eliminar Archivo | Responder Responder a todos Reenviar | compartir con Teams | Todas las aplicaciones | Actualización B... Al jefe Correo electróni... | Mover | Etiquetas | Edición | Inmersivo | Traducir | Zoom | Responder con consulta de horarios

Eliminar Responder Teams Aplicaciones Pasos rápidos Idioma Zoom Buscar horas

Solicitud documentos verificación de infraestructura invitación 2024-25-INS-164 de la Zona 679 CZ Fusagasugá - Fusagasugá

Diana Marcela Ordonez Torres

Para 'funsocialvida@gmail.com'

CCO Ingrid Johanna Cubides Puentes; Nery Liliana Mojica Diaz; Jenny Elizabeth Gonzalez Rubio; Sandra Milena Vargas Varela

Responder Responder a todos Reenviar

martes 27/02/202

Mensaje enviado con importancia Alta.

Señores

Proponentes invitación 2024-25-INS-164

Cordial saludo,

De manera atenta y en virtud de la manifestación de interés descrita para la operación ser servicio CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL en el municipio de FUSAGASUGÁ correspondiente a la zona 679, de manera respetuosa nos perm
indicar que dado que la invitación requiere la tenencia propia de dos de las tres infraestructuras, se requiere que por parte de ustedes se allegue por medio de este correo la validación de la infraestructura propia para la operación d
servicios de atención de esta invitación. Para lo cual acudimos a su gentil apoyo como proponentes para que nos puedan remitir:

1. Dirección de los inmuebles.
2. Contrato de arrendamiento (en caso de aportar infraestructura propia).
3. Escritura pública y recibo de instrumentos públicos de los inmuebles donde se prestara el servicio a contratar.

Lo anterior teniendo en cuenta que para la prestación del servicio en los CDI CONN ARRIENDO los oferentes acorde a las instrucciones recibidas por la sede nacional deberan acreditar:

a. Infraestructuras de CDI CON ARRIENDO cuya planta física es propiedad o en arriendo por parte de las entidades administradoras del servicio, caso que atañe a la actual invitación.

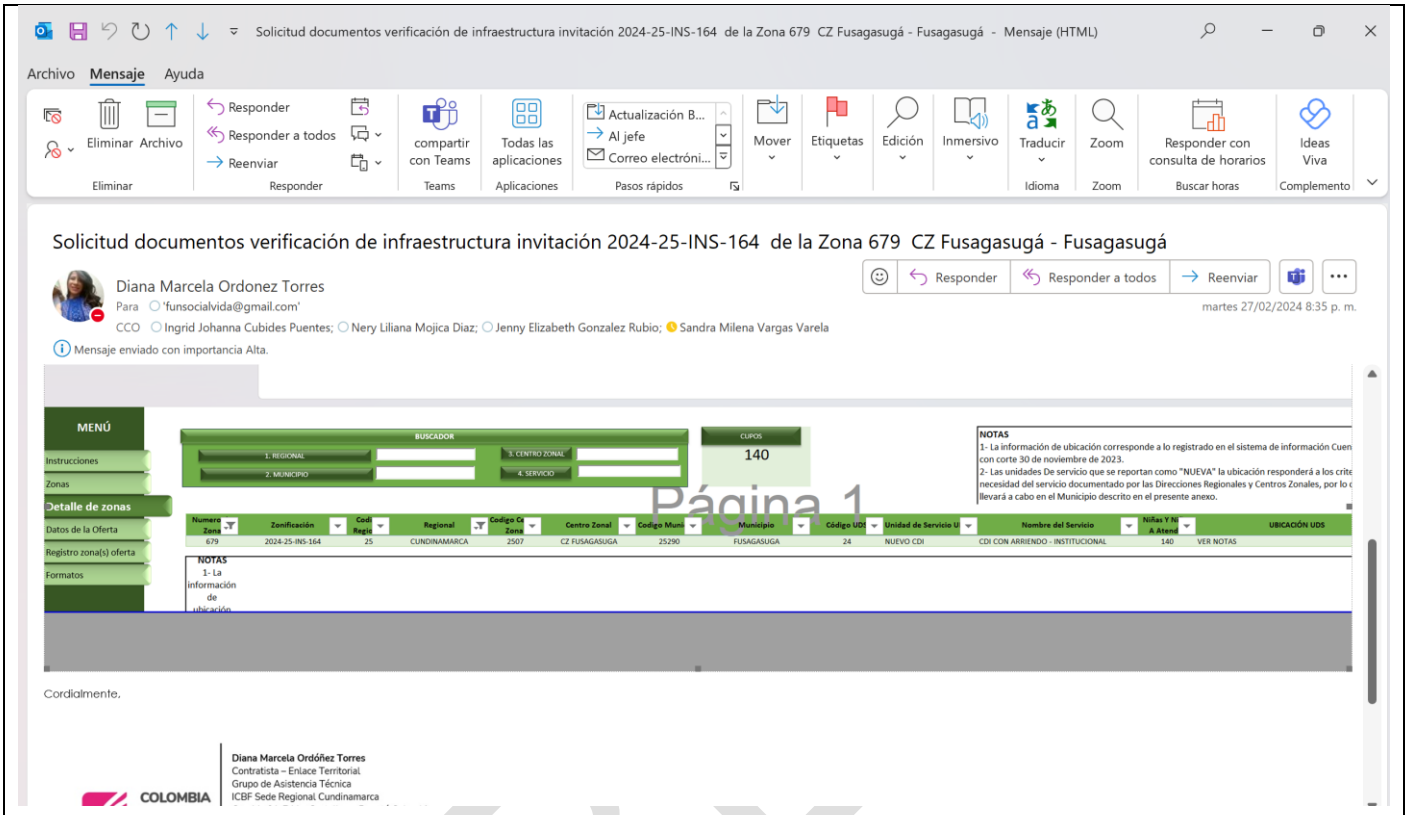
Dicha verificación debe ser acreditada por el oferente y validada por cada regional a fin de contar con lo descrito en su manifestación la cual se constituye bajo gravedad de juramento.

A partir de lo anterior, la información anteriormente solicitada debera ser enviada a los correos de los profesionales Diana Marcela Ordonez Torres Diana.OrdonezT@icbf.gov.co con copia a Nery Liliana Mojica Diaz Nery.Mojica@icbf.go
día de mañana 28 de febrero de 2024 antes de las 11:59 a.m. De no obtener respuesta en los terminos descritos dicha manifestación no se tendrá en cuenta y se dará por entendido el incumplimiento y posterior activación de la póliz

Anexo zonificación adjunta a la invitación pública:

O16511 fx

PÚBL



g. Que a la fecha y hora de la realización del presente comité la regional se encuentra a la espera de la respuesta por parte del proponente para lo cual se estableció un plazo máximo hasta el día 28 de febrero de 2024 hasta las 12:35 p.m.
h. Que bajo la circunstancia especial anteriormente descrita es necesario hacer alcance a la anterior acta de contratación para suspender el proceso de contratación de la actual invitación hasta tanto no se certifique el cumplimiento del requisito de infraestructura.

CUARTO: CONCEPTO DEL COMITÉ:

Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, numeral 1.9.1 *"Funciones del Comité de Contratación"*, los miembros del comité de contratación del ICBF Regional Cundinamarca emiten **CONCEPTO FAVORABLE** para adelantar los trámites contractuales pertinentes de la presente solicitud.

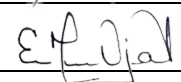
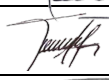
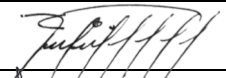
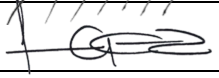
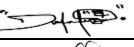
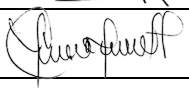
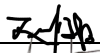
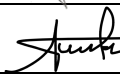
Así, se puntualiza que las actuaciones que las actuaciones aprobadas en el actual comité por los miembros con voz y voto parten del cumplimiento irrestricto de los memorandos de orientaciones y el alcance de resultados de la fecha indicada en el cuerpo del acta, lo anterior y con el fin de garantizar el interés superior de los niños y niñas beneficiarios de los programas de primera infancia.

Agotado el orden del día, se cierra la cesión, siendo las 12:58 pm del 28 de febrero de 2024.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Compromisos	**Responsables**	**Fechas**
Elaboración de los contratos, una vez se entreguen los soportes por parte del GAT	Coordinadora Jurídica	Una vez se surta el comité de contratación.

FIRMA ASISTENTES

Nombre	**Cargo / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**
Ingrid Johanna Cubides Puentes	Directora Regional	ICBF Regional Cundinamarca	
Mauris Yolanda Orozco Hincapie	Coordinadora Grupo Jurídico	ICBF Regional Cundinamarca	
Elba Matilde Ojeda Pedraza	Coordinadora Grupo Financiero	ICBF Regional Cundinamarca	
Jorge david Estrada Beltrán	Secretaría Técnica de Comité	ICBF Regional Cundinamarca	
Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada Contratista	ICBF Regional Cundinamarca	
Jenny Elizabeth Gonzalez Rubio	Coordinadora (e) Grupo Asistencia Técnica	ICBF Regional Cundinamarca	
Diana Marcela Ordoñez	Contratista GAT	ICBF Regional Cundinamarca	
Yuri Marcela Hernández	Contratista GAT	ICBF Regional Cundinamarca	
Zaramy Pedrozo	Contratista GAT	ICBF Regional Cundinamarca	
Andrés David Fierro	Contratista GAT	ICBF Regional Cundinamarca	
Andrea Del Pilar Jaramillo Aguirre	Profesional Universitario GAT	ICBF Regional Cundinamarca	

PÚBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 20241600000015383

Para: **DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.**

Asunto: 2024-02-15

Fecha: Memorando con orientaciones complementarias para la celebración de los contratos para la **atención integral a la primera infancia derivados del proceso de selección adelantado mediante la invitación pública CV-PC-008-2023-SEN**.

En cumplimiento de las funciones asignadas a la Subdirección General y la Dirección de Contratación del ICBF según el Decreto 987 de 2012 y, en atención a lo establecido en la Resolución 7989 del 27 de diciembre de 2023, el Manual de Contratación del ICBF y la INVITACIÓN PÚBLICA CV-PC-008-2023-SEN; se imparten las siguientes orientaciones y lineamientos para facilitar la suscripción de contratos para la atención en educación inicial a la primera infancia.

En ese sentido, para adelantar la contratación referida, se deberá cumplir con total apego lo establecido en el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 7700 de 2023, el cual establece en su artículo 22, las actividades que erigen la Planeación de la actividad contractual. Lo anterior, resulta de suma importancia en la medida en que permite identificar con claridad las necesidades y mecanismos para satisfacer los objetivos misionales y las metas de la entidad, enmarcadas en las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, sin perjuicio, de la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al que pertenece.

Adicionalmente, se advierte que conforme con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación vigente, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF (en roles técnicos, jurídicos y financieros), asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones,

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

En consecuencia, quienes intervengan directamente en la Gestión Contractual del ICBF deberán abstenerse de participar o incidir en la decisión de contratar proveedores de bienes o servicios que puedan crear conflicto con sus intereses personales o con obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, según lo establecido en el artículo 7 del Manual de Contratación sobre inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés.

1. ASPECTOS GENERALES

Las Direcciones Regionales deben adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación de conformidad con los lineamientos y las orientaciones impartidas para el efecto; las actuaciones descritas en este memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarcados en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Para surtir el trámite de contratación se debe atender lo dispuesto en los artículos segundo y tercero de la Resolución 7989 del 27 de diciembre de 2023, así:

> ***(…) ARTÍCULO SEGUNDO***
>
> ***(…) PARÁGRAFO TERCERO:*** *Los treinta y tres (33) Directores Regionales, no requerirán surtir los procedimientos de autorización y/o aval, previstos del Manual de Contratación, respectivamente. (…)*
>
> ***(…) ARTÍCULO TERCERO***
>
> ***(…) PARÁGRAFO****: Teniendo en cuenta el resultado de evaluación y la recomendación de adjudicación, adelantado por la Subdirección General,* ***los treinta y tres (33) Directores Regionales suscribirán los contratos de aporte dentro de los plazos establecidos en la invitación pública****, de acuerdo con la lista en el orden de elegibilidad o adjudicación. Asimismo, deberán verificar y aprobar las garantías únicas y realizar la designación de la supervisión de los contratos de aporte objeto de esta Resolución y con ello la suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual* y demás actuaciones de las etapas contractual y postcontractual a que haya lugar.
>
> Lo que respecta a la Regional La Guajira es pertinente indicar que continúan indemnes las orientaciones remitidas a través de memorando con radicado 20241600000004763 del 25 de enero de 2023, mediante el cual se imparten las orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

de atención integral a la Primera Infancia, para la Modalidad de atención Propia e Intercultural, para la vigencia 2024.

Por último, las Direcciones Regionales deberán verificar que, en caso de que el contratista tenga contratos en ejecución actualmente con el ICBF, se encuentre a paz y salvo con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en especial las relacionadas con el pago a madres comunitarias, pago de seguridad social, es así que se deberán adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento de esta obligación

1.1. Descripción del objeto:

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".

1.1.1. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de los contratos que se celebren será hasta el **31 de diciembre 2024** a excepción de los contratos que se suscriban para la atención en Centro de Desarrollo Infantil sin arriendo, los cuales tendrán un plazo de ejecución hasta el **31 de julio de 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Sin prejuicio de lo anterior, en el escenario en el cual se suscriba un contrato que contenga una agrupación de servicios tales como CDI sin arriendo, CDI con arriendo y DIMF, el plazo de ejecución deberá ser hasta la fecha de finalización de la prestación del servicio de la modalidad que más se extienda en el tiempo, verificando en todo momento y de forma previa, la disponibilidad de los recursos que se requieran.

En este sentido, las cláusulas del contrato relativas a las obligaciones, plazo (Centro de Desarrollo Infantil sin arriendo hasta el 31 de julio de 2024 y los demás servicios hasta el 31 de diciembre de 2024) y alcance al objeto, entre otras, deberán definir con claridad la manera en la cual se prestará cada uno de los servicios para poder realizar un efectivo ejercicio de supervisión, tanto en la fase de ejecución como en la fase postcontractual, en donde esta actividad se extiende hasta la liquidación del contrato.

En cualquier caso, las direcciones regionales deberán utilizar las cláusulas contractuales incluidas como anexo en la invitación pública CV-PC-008-2023-SEN, las cuales se anexan al presente memorando de orientaciones.

Así mismo, seria fundamental establecer un cronograma de atención por cada modalidad con el fin de poder diferenciar la atención y de ser necesario, realizar liquidaciones parciales

del contrato en el marco de cada modalidad que vaya finalizando de acuerdo con los plazos de ejecución diferenciales en las cláusulas, todo esto, con el fin de facilitar el seguimiento a cada una de las acciones a desarrollar en el marco del contrato de aporte a suscribir.

En conclusión es fundamental que desde la minuta contractual y los documentos que hacen parte del contrato, se defina el alcance de cada una de las modalidades de atención del servicio, bajo la premisa de que es perfectamente viable que cada una de ellas tenga un plazo de ejecución independiente, que quede debidamente estipulado en la cláusula de plazo, no obstante, el plazo general de ejecución del contrato de aporte deberá ser el de aquella modalidad cuya prestación del servicio se extienda en el tiempo, precisamente para que ninguna modalidad se ejecute por fuera del plazo previsto.

1.1.2. Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución de los contratos de aporte serán las zonas resultado de la zonificación denominado ZONAS - FORMATOS IP-008-2023 SERVICIOS PRIMERA INFANCIA.V4.1 ADENDA No.2 y el ALCANCE_INFORME_FINAL_ORDEN_ELEGIBILIDAD, publicado el día 15 de febrero de 2024.

1.1.3. Domicilio contractual:

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la capital del departamento de ejecución y para la Dirección Regional de Bogotá, la ciudad de Bogotá D.C.

1.1.4. Presupuesto oficial por zonas y orden de adjudicación o declaratoria desierto resultado del proceso de selección.

El valor total del contrato se determinará considerando el valor del aporte de contrapartida, el cual asciende al 2% y el valor del aporte del ICBF de acuerdo con el valor proyectado, definido en el ALCANCE_INFORME_FINAL_ORDEN_ELEGIBILIDAD publicado el día 15 de febrero de 2024. (Ver informe publicado el 15/02/2024, el cual se anexa).

1.1.5. Cobertura:

Respecto a la cobertura para la prestación de los servicios para la vigencia 2024, según las orientaciones emitidas por el memorando 2023160000000000091053 del 13 de julio de 2023 de la Dirección de Primera Infancia, se adelantaron las Mesas PAUC (planeación de agrupación de Unidades de Servicios y cupos) para los servicios respectivos, en este escenario se analizaron con las Direcciones Regionales la distribución de la oferta y planeación para los servicios de atención a la Primera Infancia, como insumo primario para la contratación.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

De otro lado, en relación con los contratos de aporte que se suscribirán según el artículo 34 Procedimiento para contratar con el Registro Único de Oferentes, del Manual de Contratación vigente, en lo que respecta a la organización de la distribución de la oferta de servicios y cobertura, este se adelantó desde la Dirección General bajo el análisis de ubicación, tipo de servicio, número de niñas y niños, mujeres gestantes, zonas, presupuesto, entre otras variables, de allí que se definió reorganizar la oferta en términos de coherencia con los plazos de ejecución de los servicios, equilibrio, pluralidad de oferentes en el proceso de selección, y lograr con ello una competencia equilibrada, justa y transparente con ofertas afines entre sí en términos económicos. Se considerará lo validado en estos espacios, según el Procedimiento de Programación de Metas Sociales y Financieras – Dirección General– Nivel Nacional, Regional, Zonal, (P4.DE, versión 4).

La ampliación de cobertura se realizará progresivamente en los municipios priorizados en el Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) para la meta de universalización de la atención, y se desarrollarán las propuestas por cada Dirección Regional para presentarlas a la Dirección de Primera Infancia y al despacho de Dirección General, según los recursos vigentes, con el compromiso de ampliación prioritariamente con gestantes y niñas y niños hasta los dos años.

El detalle de las zonas a contratar se encuentra en el ALCANCE_INFORME_FINAL_ORDEN_ELEGIBILIDAD publicado el día 15 de febrero de 2024. De igual forma se podrá verificar en los documentos publicados en la plataforma SECOP II, de la Invitación publica CV-PC-008-2023-SEN.

2. ORIENTACIONES CONTRACTUALES

De conformidad con el artículo primero de la Resolución 7989 de 27 de diciembre de 2023, se reasume parcial y transitoriamente, por parte de la Dirección General el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección que se adelanten a través del artículo 34 Procedimiento para contratar con el registro único de oferentes del manual de contratación, calificar las ofertas, establecer el orden de elegibilidad y/o hacer las recomendaciones respectivas para efectos de la adjudicación de los contratos de aporte, en lo relacionado con la prestación del servicio Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles, HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, y el servicio de Educación Inicial Rural (EIR).

A su vez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo, de la pre citada resolución se delegó parcial y transitoriamente, en la Subdirectora General del ICBF, la facultad para dirigir el proceso administrativo de selección, calificar las ofertas, establecer el orden de elegibilidad o adjudicación y realizar la recomendación a los 33 Directores Regionales, para la suscripción de los contratos de aporte, resultantes de los procesos mencionados en el artículo primero, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Como consecuencia de lo anterior, en la plataforma SECOP II se publicó el día 27 de diciembre de 2023 la INVITACIÓN PÚBLICA CV-PC-008-2023SEN, para participar en el proceso de selección de cada una de las zonas, y posterior suscripción de los contratos de aporte con los oferentes que se encuentran definidos en el anexo

ALCANCE_INFORME_FINAL_ORDEN_ELEGIBILIDAD publicado el día 15 de febrero de 2024 en la plataforma SECOP II y enunciado en el Presupuesto oficial por zonas y orden de elegibilidad resultado del presente proceso de selección, siendo importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. De conformidad con lo establecido en la Invitación publica numeral 1.13. CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE IGUAL AL 2% DEL APORTE DEL ICBF de la Invitación pública definitiva ***"Es necesario tener en cuenta que el uno (1%) de esta contrapartida se debe invertir en alimentación para los niños y niñas"***[1]

2. Las condiciones del contrato se supeditarán a los estudios previos y minuta de contrato anexos a este memorando y que se publicaron como referencia en la invitación inicial en la plataforma Secop II.

3. Es necesario revisar en el portal de SECOP en el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5359060&isFromPublicArea=True&isModal=False la documentación aportada en el ofrecimiento y propuesta.

4. Igualmente, en cada una de las ofertas publicadas en SECOP II, se encuentran los documentos legales (personería, cámara de comercio, antecedentes etc.,) verificados en el proceso de evaluación; no obstante, lo anterior, las Direcciones Regionales deberán verificar su vigencia al momento de la suscripción del contrato.

5. Tener en cuenta que el inicio de atención deberá darse a la brevedad con el fin de garantizar la prestación del servicio.

6. En el caso de las zonas que comparten **CDI SIN ARRIENDO** con otros servicios el plazo de ejecución del contrato será igualmente hasta **el 31 de diciembre de 2024,** dejando la claridad en las cláusulas contractuales que el plazo de ejecución del servicio de CDI SIN ARRIENDO es hasta el 31 de julio de 2024**.** Lo anterior en consideración para aquellos casos en los cuales se suscriba un único contrato de aporte en donde se agrupen diferentes servicios, el plazo de ejecución del mismo deberá ser hasta la fecha de finalización de la prestación del servicio de la modalidad que más se extienda en el tiempo, por lo cual, la minuta contractual, a través de las cláusulas como la de obligaciones y plazo, así como el alcance al objeto, deberán definir con claridad la manera en la cual se prestará cada uno de los servicios con el propósito de realizar un efectivo ejercicio de supervisión tanto en la fase de

[1] El ICBF en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Potencia Mundial de Vida" y siendo uno de sus principales metas el Derecho Humano a la Alimentación "Eliminar el hambre en la Primera infancia: Disminuir fuertemente la mortalidad de niños por desnutrición menores de 5 años, reduciéndola a 3,37 por cada 100.000." y con el fin de contribuir en la reducción de la morbi mortalidad en niñas y niños menores de 5 años por causas asociadas a la desnutrición vinculados a los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, las Entidades Administradoras de Servicio –EAS deberán presentar una propuesta de inversión de la contrapartida del 1% orientada a garantizar el fortalecimiento de la complementación alimentaria y nutricional, la propuesta deberá ser aprobada por el supervisor del contrato en el marco del Comité Técnico Operativo y su implementación se realizará durante la ejecución del contrato.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

ejecución como en la fase postcontractual, en donde esta actividad se extiende hasta la liquidación del contrato. Es fundamental establecer un cronograma de atención por servicio para diferenciar la atención y poder realizar liquidaciones parciales del contrato en el marco de cada servicio que finalice, para facilitar el seguimiento a cada acción a desarrollar en el contrato de aporte a suscribir.

7. **Infraestructura:** El oferente deberá disponer de la infraestructura al momento de suscribir el contrato la cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los manuales operativos y lineamientos técnicos de la modalidad de atención, para garantizar la continuidad de la atención a niñas y niños. En el caso de los servicios con arriendo si la EAS es quien coloca a disposición para la prestación del servicio la infraestructura, en ningún evento se configurará un contrato de arrendamiento separado al contrato de aporte entre el ICBF y la EAS, por tal razón, dicha condición no generará algún reconocimiento pecuniario por parte de la entidad Estatal. En caso de no disponer de la infraestructura requerida para la atención de las niñas y los niños, se configurará como un incumplimiento, para lo cual el ICBF iniciará el respectivo proceso sancionatorio.

8. **Zonas Desiertas:** Para el caso de selección para las **zonas declaradas desiertas** en la CV-PC-008-2023SEN aplicaran las orientaciones remitidas a través de los memorandos para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia Radicado No: 20241600000003853 del 22 de enero de 2024 Hogares Infantiles, , Radicado No: 20241600000005413 del 27 de enero de 2024 Centros de Desarrollo Infantil, Radicado No: 20241600000005413 del 28 de enero de 2024, Desarrollo Infantil en Medio Familiar y Educación Inicial Rural.

 De manera complementaria es pertinente tener presente que pueden adelantar la búsqueda de organizaciones de base que se encuentren habilitadas sin adjudicación o con menos de tres contratos adjudicados en la CV-PC-008-2023SEN, manteniendo preferentemente aquellas entidades que tengan experiencia y/o domicilio en el territorio. Igualmente podrán adelantarse alianzas convenios con Alcaldías, Gobernaciones y Cajas de Compensación.

9. Así mismo, para **las zonas desiertas** a contratar no podrá adelantarse procesos con entidades que estén inmersas en incumplimientos y que se hayan evaluado como NO CUMPLE O RECHAZADAS en el proceso adelantado mediante invitación CV-PC-008-2023SEN, adicionalmente se debe revisar para la convocatoria las entidades que presenten denuncias comunitarias, o que tengan sanciones en firme o en curso y adelantar el análisis de la capacidad residual.

10. En el caso de mantener las mismas condiciones de agrupación para los casos de las zonas desiertas se aplicará la misma indicación es decir no requerirán surtir los procedimientos de autorización y/o aval, previstos del Manual de Contratación; y aquellos contratos se realizarán en el marco del literal a del artículo 35 del manual de contratación a saber:

"ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:

a) Cuando dentro del procedimiento adelantado por registro único de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, no se presente ninguna propuesta o ninguna se ajuste a lo previsto y exigido en la invitación o documento equivalente que contenga los términos para presentar oferta, cuando el procedimiento de selección resulte fallido o desierto o cuando no haya entidades habilitadas en el Registro Único de Oferentes para prestar el servicio." (subrayado fuera del texto)

11. Para la Dirección Regional La Guajira, es necesario que esta verifique con la comunidad la pertinencia de conservar las siguientes unidades de servicios en la zona respectiva, a saber, 4400100014992. MIS PRIMEROS PASOS 1(JUAN Y MEDIO), 4400100015001. MIS PRIMEROS PASOS 2(GALAN), 4400100126199. CDI TOMARAZON, o si por la concertación con las comunidades, es necesario excluirlas en atención a que estas unidades de servicios están en territorio de consejos comunitarios afro. Para este último caso, se tramitará el contrato con las modificaciones a las condiciones contractuales que se requieran.

Con respecto a los formatos de matrices de contratación, desde la Dirección de Primera Infancia fueron enviadas a los Directores Regionales y los enlaces financieros, para que se adelante el diligenciamiento de la misma y las revisiones correspondientes. Una vez revisada por las Direcciones Regionales, se deberá enviar nuevamente a los profesionales Jorge Murcia Sandoval, jorge.murcia@icbf.gov.co, y, Jorge Alberto Millán Carvajal, jorge.millan@icbf.gov.co, En caso de existir algún tipo de alerta estas deben ser reportadas, para que se tengan en cuenta la validación de la macrofinanciera final.

Realizada la validación de la matriz de contratación, se deberá adelantar el Comité de Contratación de la Dirección Regional, a través de la Coordinación del Grupo Jurídico para que éste emita concepto sobre la completitud de la minuta contractual y anexos, de acuerdo con los estudios y documentos previos presentados. Una vez el Comité de contratación expida el concepto favorable para la contratación, las Direcciones Regionales procederán con los respectivos trámites y verificación de requisitos legales para suscribir el(los) contrato(s) respectivos y publicación en la plataforma SECOP II.

Teniendo en cuenta que, las Direcciones regionales son unidades ejecutoras en SECOP II y en el marco de las facultades delegadas de ordenación del gasto, según el Manual de Contratación, es responsabilidad de las regionales publicar todos los documentos e información contractual y de ejecución que surjan durante el contrato de aporte y convenios, en SECOP II. Por tal razón, al momento de hacer el diligenciamiento de las matrices de contratación desde el nivel regional, toda la información deberá guardar relación y ser coherente con lo registrado y publicado en dicha plataforma.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

La publicación de todos los documentos en las etapas contractual y postcontractual, de conformidad a la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP ll. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de publicidad en los procesos de contratación estatal.

Conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Igualmente debe darse aplicabilidad a lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, artículo 43, que modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados.

Para finalizar, nos permitimos recordarles, la oportunidad, la debida diligencia e inmediatez en sus actuaciones para atender los asuntos contractuales orientados desde las dependencias de este nivel, ya que dependerá que se garanticen los servicios de atención a la Primera Infancia de manera oportuna, pertinente, continua y de calidad en el territorio de su jurisdicción –Ley 1804 de 2016, agradeciendo el trabajo adelantado por las Direcciones Regionales del ICBF.

Cordialmente,

ADRIANA VELÁSQUEZ LASPRILLA
Subdirectora General

KERLY JAZMIN AGÁMEZ BÉRRIO
Directora de Contratación

MARIA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Directora de Primera Infancia

LUIS FERNANDO DUQUE VENEGAS
Director de Abastecimiento

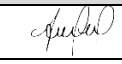
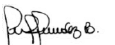
Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Sede Direccion General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Anexos:

1. Estudios previos
2. Minuta contractual
3. Estudio de costos
4. Anexo ALCANCE_INFORME_FINAL_ORDEN_ELEGIBILIDAD
5. ZONAS - FORMATOS IP-008-2023 SERVICIOS PRIMERA INFANCIA.V4.1 ADENDA No.2
6. Resolución 7989 del 27 de diciembre de 2023

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Andrea Álvarez Chaparro	Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia	
Revisó	Liz Yamile Hernández Berrio	Contratista Dirección de Contratación	
Revisó	Gloria Cecilia Moreno Triana	Dirección Abastecimiento	
Revisó	Carolina del Pilar Torres Montana	Contratista Subdirección General	
Proyectó	Martha Johanna Pinzón Romero	Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia	

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

MEMORANDO

Radicado No: 20241600000005413

Para: **DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.**

Asunto: Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia **Centros de Desarrollo Infantil CDI para la vigencia 2024.**

Fecha: 2024-01-27

Estimadas(os) Directoras (es), equipos de las direcciones regionales y centros zonales,

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de las delegaciones de ordenación del gasto y funciones en materia contractual de las Direcciones Regionales y al régimen especial de aporte, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral en la **vigencia 2024,** se imparten las siguientes orientaciones para el perfeccionamiento de los contratos de aporte según el Manual de Contratación vigente, adoptado a través de la Resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023[1].

En este sentido, se resalta que es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación de conformidad con los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto, donde las actuaciones por desarrollar descritas en el presente memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad,

[1] https://www.icbf.gov.co/apoyo/adquisicion-de-bienes-y-servicios/contratacion

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Así, se deberá cumplir irrestricto lo establecido en el Manual de Contratación vigente, donde en el artículo 22 trata sobre la Planeación de la actividad contractual, para identificar las necesidades y mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, y la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al que pertenece.

Del mismo modo, es importante tener presente que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación vigente, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

En razón a lo anterior a continuación, se impartirán las orientaciones para la contratación de los servicios relacionados en el asunto, para la vigencia 2024, en los términos que se relacionan a continuación:

1. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Servicios por contratar: Centros de Desarrollo Infantil CDI.

1.2. Vigencia de la contratación: Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan por el presente memorando, a través de los Centros de Desarrollo Infantil -**CDI con arriendo**, tendrán un plazo de ejecución hasta el **30 de septiembre de 2024**.

En el caso de los contratos resultantes del proceso adelantado a través de la Invitación CV-PC-008-2023SEN el plazo será hasta **31 de diciembre de 2024** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Con relación a los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios de Centros de Desarrollo Infantil -CDI **sin arriendo**, se establecerá una duración hasta el **31 de julio de 2024,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según la norma citada anteriormente. Lo anterior en línea con las orientaciones del Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) y las metas estratégicas del mismo, con el fin de transitar a convenios específicos con el Ministerio de Educación en los cuales se desarrollará la implementación de Centros de Educación Inicial - CEI. En esa medida, este plazo permite hacer los ajustes administrativos necesarios para lograr condiciones de calidad en trabajo armónico de las entidades para el segundo semestre del año en curso. En cualquier caso, este proceso de transformación no afectará la atención ni trasladará funciones entre entidades, sino que

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

sumará esfuerzos y acciones por garantizar las trayectorias educativas completas y la armonización de las apuestas estratégicas por una educación inicial de calidad.

1.3. **Cobertura:** Respecto a la cobertura para la prestación de los servicios para la vigencia 2024, según las orientaciones emitidas por el memorando 20231600000000000091053 del 13 de julio de 2023 de la Dirección de Primera Infancia, se adelantaron las Mesas PAUC (planeación de agrupación de Unidades de Servicios y cupos) para los servicios respectivos, escenario donde se analizaron con las Direcciones Regionales la distribución de la oferta y planeación para los servicios de atención a la Primera Infancia, como insumo primario para la contratación. De otro lado, en relación con los contratos de aporte que se suscribirán según el artículo 34 Procedimiento para contratar con el Registro Único de Oferentes, del Manual de Contratación vigente, en lo que respecta a la organización de la distribución de la oferta de servicios y cobertura, este se adelantó desde la Dirección General análisis de ubicación, tipo de servicio, número de niñas y niños, mujeres gestantes, zonas, presupuesto, entre otras variables, de allí que se definió reorganizar la oferta en términos de coherencia con los plazos de ejecución de los servicios, equilibrio, pluralidad de oferentes en el proceso de selección, y lograr con ello una competencia equilibrada, justa y transparente con ofertas afines entre sí en términos económicos.

Se considerará lo validado en estos espacios, según el Procedimiento de Programación de Metas Sociales y Financieras – Dirección General– Nivel Nacional, Regional, Zonal, (P4.DE, versión 4).

La ampliación de cobertura se realizará progresivamente en los municipios priorizados en el Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) para la meta de universalización de la atención, y se desarrollarán las propuestas por cada Dirección Regional para presentarlas a la Dirección de Primera Infancia y al despacho de Dirección General, según los recursos vigentes, con el compromiso de ampliación prioritariamente con gestantes y niñas y niños hasta los dos años.

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. Selección de los oferentes en la Sede Dirección General

El proceso de selección de oferentes para la implementación de los servicios referidos en este memorando se adelantará desde la sede de la Dirección General con participación de las direcciones regionales. Para ello se conformará un comité de valoración y transparencia de la oferta presentada y se ha solicitado control preventivo y acompañamiento a la Secretaría de Transparencia de Presidencia, a la Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República. Se busca en este proceso contar con los mecanismos idóneos para garantizar una selección que garantice una participación equilibrada y un proceso idóneo y transparente.

De conformidad con lo previsto en la Resolución 7989 del 27 de diciembre de 2023, la Dirección General resolvió reasumir parcial y transitoriamente la ordenación del gasto, lo

cual comprende dirigir los procesos de selección, calificar las ofertas, establecer el orden de elegibilidad o adjudicación y realizar la recomendación a los (33) Directores Regionales, para la suscripción de los contratos de aporte hasta el mes de septiembre de 2024.

Quiere decir lo anterior, que los contratos de aporte que se suscribirán a propósito del procedimiento administrativo competitivo que se adelanta con la invitación publica CV-PC-008-2023SEN u otras que se convoquen según el artículo 34 *Procedimiento para contratar con el Registro Único de Oferentes*, del Manual de Contratación vigente, se suscribirán por las Direcciones Regionales, conforme con lo establecido en la resolución mencionada.

Es necesario recordar que la Invitación **CV-PC-008-2023SEN s**e encuentra en etapa de recepción de ofertas, con el siguiente objeto: *"Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales operativos y el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre",* en la cual se tiene contemplado entre otros, el servicio de **Centro de Desarrollo Infantil CDI.**

De esta manera, la Subdirección General dirige el proceso administrativo de selección, califica las propuestas, establecerá el orden de elegibilidad y/o recomendará la respectiva adjudicación de los contratos de aporte, para que los treinta y tres (33) Directores Regionales suscriban los contratos de aporte.

Como resultado del proceso, el comité evaluador designado se encargará de evaluar las ofertas y emitirá un informe de elegibilidad o declaratoria de desierta de cada una de las zonas establecidas en la invitación pública; donde la suscripción de los contratos de aporte se encontrará a cargo de las Direcciones Regionales, quienes a su vez deberán revisar y constatar que los interesados ubicados en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario el agotamiento de dicho orden, no se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades, la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas y Redam que le exige la Ley, y con base en ello, desde el nivel regional se procederá a la proyección de los estudios previos definitivos con todos los antecedentes y documentos que den cuenta de los procesos adelantados y la exposición de motivos y razones que dieron origen a las entidades seleccionadas y todas las actividades subsecuentes dentro de la etapa precontractual.

Ahora bien, dentro del precitado acto administrativo se resolvió dentro del parágrafo primero del artículo tercero que, los Directores Regionales deberán suscribir los contratos de aporte dentro de los plazos establecidos en la invitación pública y, de igual forma, verificar y aprobar las garantías únicas y realizar la designación de la supervisión de los contratos de aporte y con ello la suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual y demás actuaciones de las etapas contractual y post contractuales a que haya lugar.

Las Direcciones Regionales conocerán el estado de cada zona ofertada, mediante el informe de elegibilidad o declaratoria de desierta de cada zona establecida en la invitación

pública mencionada, por lo que, si se declara desierta, éstas deberán adelantar los procesos contractuales que permitan garantizar la prestación de los servicios de atención en términos de oportunidad, calidad y pertinencia, según las formas de contratación del Manual de contratación.

2.2. Selección de los oferentes en las Direcciones Regionales

2.2.1. Artículo 35 *Causales para contratar por invitación cerrada (IC)*

Las Direcciones Regionales podrán contratar de conformidad con lo señalado en el Artículo 35 del Manual de Contratación en los siguientes casos:

a) Cuando dentro del procedimiento adelantado por registro único de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar no se presente ninguna propuesta o ninguna se ajuste a lo previsto y exigido en la invitación o documento equivalente que contenga los términos para presentar oferta, cuando el procedimiento de selección resulte fallido o desierto o cuando no haya entidades habilitadas en el Registro Único de Oferentes para prestar el servicio.

b) Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos.
f) Cuando el valor de la contratación sea igual o inferior a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 SMLMV). En este caso se requerirá la comparación de varias cotizaciones, o ante la imposibilidad de obtenerlas, se acudirá al análisis de precios históricos o precios comparativos en procesos con objetos y/u obligaciones similares, realizados por otras entidades.

j) Cuando existan circunstancias que adviertan la posibilidad de materialización de riesgos de vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y se requiera contratar de manera inmediata la prestación de los servicios de bienestar familiar, siempre y cuando la premura de la situación no permita adelantar la selección a través del registro único de oferente.

Para ello se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 36 del Manual de Contratación, del que se extrae que se podrá invitar a una o varias personas con las justificaciones de la Dirección Regional.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de contratación para la prestación de servicios de los CDI se podrá dar aplicación al artículo 37 de manual de contratación en razón a lo siguiente:

Artículo 37 *"Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos"* del Manual de Contratación

> *"Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.*
>
> *No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.*
>
> *Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.*
>
> *Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior. (…)".*

Por lo anterior, para la prestación de los servicios que trata el presente memorando, se debe tener presente que, en el Plan Nacional de Desarrollo se propende por la vinculación activa de las comunidades representadas entre otros en los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas con el objetivo de fortalecer su ejercicio autónomo de gobierno propio, y la capacidad de administración y ejecución de las autoridades étnicas.

2.2.2. Numeral 6°artículo 30. *Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales*, del Manual de Contratación vigente

Por otra parte, para contratación de los CDI a través de convenios se adelantará el siguiente proceso:
Se podrá celebrar convenios con las Cajas de Compensación Familiar para la operación de los servicios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.7.6.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 1786 de 2021, donde se dispuso que:

> ***ARTÍCULO 2.2.7.6.8. Convenios.*** *Los programas financiados con cargo al FONIÑEZ se podrán ejecutar mediante convenios suscritos entre las Cajas de Compensación Familiar y las entidades competentes del orden nacional, departamental, distrital o municipal, o entidades privadas idóneas para el desarrollo de estos, en los términos del régimen especial previsto en el numeral 3 del artículo 41 de la Ley 21 de 1982 y los numerales 1, 5 y 6 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *Los Programas de Atención Integral de la Primera Infancia y Jornada Escolar Complementaria, deberán ejecutarse con la aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación. Los saldos de cada vigencia formarán parte del saldo inicial de la siguiente vigencia, previa aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación Familiar.*
> *(Modificado por el Art. 1 del Decreto 1786 de 2021)*
> *(Decreto 1729 de 2008, Art. 8)*

Lo anterior, teniendo en cuenta el artículo 2.2.7.6.4, Objetivos de los Programas de Atención Integral a la Primera Infancia, el cual dispone que, los programas y servicios que ejecuten las Cajas de Compensación Familiar con los recursos del FONIÑEZ para la atención integral de la primera infancia, cumplirán, entre otros, con el objetivo que se mencionará a continuación, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre",

> *"(…) 2. Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral: desarrollar las modalidades de educación inicial propias de las Cajas de Compensación Familiar, de las Entidades Territoriales y/o del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (…)"*

Así las cosas, estas entidades son concebidas como aliados estratégicos en la apuesta de gobierno para ofrecer con calidad y oportunidad los servicios de atención integral, esto por medio de los recursos de cofinanciación, garantizando así, el cumplimiento de las diversas atenciones que se requieren para que niñas y niños logren sus realizaciones.

En todo caso, la Caja de Compensación Familiar deberá acreditar que cumple con las exigencias jurídicas, técnicas, financieras y las demás que establezcan las Direcciones Regionales del ICBF para ser consideradas idóneas para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

En este mismo sentido, el numeral 6 de artículo 30 del Manual de contratación vigente contempla la posibilidad de suscribir:

a) Convenios interadministrativos. *En desarrollo de convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las áreas donde se gesten los convenios interadministrativos deberán verificar desde los estudios y documentos previos, que no se configure duplicidad de competencias o funciones, entre las respectivas entidades públicas.*

b) Contrato Interadministrativos. *De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, los contratos interadministrativos son aquellos que suscriben las entidades públicas entre sí, que pretenden el intercambio de prestaciones de servicios con contribución económica y la satisfacción de necesidades contrapuestas, rigiéndose por el Estatuto General de Contratación Pública*

b) Convenios de que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. *Autoriza a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para cumplir sus funciones, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017.*

Cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución del convenio, estos deberán estar certificados por el Revisor Fiscal (si existe) o Representante Legal.

c) Contratos a los que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política. *Se adelantarán de acuerdo con las condiciones establecidas en el Decreto 092 de 2017. Para la suscripción de contratos y convenios de regímenes especiales, se aplicará la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para contratar con las ESAL de reconocida idoneidad, así como los demás lineamientos impartidos por el ICBF.*

e) Convenios de Cooperación o Financiación Internacional. *Corresponde a la modalidad prevista para los convenios de derecho internacional privado celebrados por la administración con sujetos de derecho internacional público, en donde las partes se comprometen de manera conjunta a cumplir con obligaciones o prestaciones dirigidas al logro de un objetivo, con la finalidad última de mejorar las capacidades para el desarrollo del beneficiario.*

Dependiendo del porcentaje de financiación, el régimen aplicable al convenio será distinto. De este modo, cuando el convenio de cooperación es financiado en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, el convenio puede someterse a los reglamentos de tales entidades u organismos de cooperación. Mientras que, si se celebran en su totalidad o en sumas iguales superiores al cincuenta por ciento (50%) con recursos de origen nacional se someterán al título en el que se encuentra incluido el artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082/15, esto es, el título 1 - contratación estatal.

La participación de los socios de la cooperación internacional deberá someterse a lo establecido en el Decreto 603 de 2022 y las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

*En los **contratos de préstamo o crédito internacional** independientemente del monto financiado y de la correspondencia de contrapartida nacional, se podrá someter la ejecución de los recursos a los reglamentos fijados por el organismo de financiación internacional. (…)*

Por tal razón, en lo que respecta a la justificación de esta forma de contratación deberá contar con el aval por escrito del Grupo Jurídico de cada regional, atendiendo la naturaleza de sus funciones en relación con su gestión contractual[2], y exponerse *si a ello hubiere lugar,* en el marco del Comité de Contratación Regional, según lo contenido en el artículo 20 del Manual de Contratación vigente, cuyo objetivo primordial es realizar el seguimiento, asesoría y apoyo a la gestión contractual del nivel regional, y con base en las recomendaciones que emita dicho órgano, se tomen las decisiones que correspondan, y se adelanten las actuaciones dentro de la gestión administrativa y contractual de la regional. Cabe destacar que el respectivo aval del Grupo Jurídico deberá constar por escrito y hacer parte del expediente contractual, así como el acta del comité de contratación regional *si a ello hubiere lugar.*

En todo caso, se recuerda que, en el formato de los estudios previos del proceso de adquisición de bienes y servicios deberán estipularse todos los antecedentes y documentos que den cuenta del proceso adelantado y la exposición de motivos y razones que dieron origen a la entidad seleccionada.

3. Consideraciones Generales de orden financiero:

Las Direcciones Regionales deben identificar el número de cupos por contratar el cual debe corresponder a los techos remitidos y validados por la Dirección de Primera Infancia según el resultado de las Mesas PAUC (planeación de agrupación de Unidades de Servicio y cupos), por tanto se deberá calcular el costo de la operación de los cupos relacionados, teniendo en cuenta la canasta del servicio, o estructura de presupuesto, y la vigencia del contrato de aporte y/o convenios de acuerdo con las instrucciones que sobre el particular imparta la Dirección de Primera Infancia.

Así mismo se precisa que, con el fin de que la Dirección Regional cuente con los recursos necesarios, para la operación de los contratos se debe realizar el cargue de los recursos en el aplicativo del Sistema de Información Misional -SIM del servicio por contratar, y con este documento solicitar a la Sede Nacional los recursos para garantizar la operación del contrato de aporte y/o convenio. Se precisa que, el cálculo del costo del contrato de aporte

[2] Según el artículo 12 de la Resolución 2859 de 2013, los Grupos Jurídicos de las Direcciones Regionales, en relación con la gestión contractual de estas, tienen entre otras funciones, *"1. Asesorar al Director Regional y demás dependencias de la Dirección Regional, y realizar el control de legalidad de los procesos contractuales que celebre la Regional. (…) 3. Asesorar a las áreas solicitantes de la contratación en la estructuración de los estudios previos, en los aspectos jurídicos contractuales"*.

debe garantizar que los recursos presupuestados cubran en su totalidad su vigencia (numeral 1.2, Vigencia de la contratación).

La Dirección Regional deberá remitir la matriz de contratación para que la Dirección de Primera Infancia pueda remitirlas mediante correo electrónico, con las observaciones y alertas que se realizarán durante la validación.

3.1 Validación macro financiera:

Se realizará la validación por parte del Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia y del Equipo de Monitoreo y Control de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia sobre los siguientes aspectos:

- Validación de la información relacionada por la regional que debe servir como insumo para la asignación de recursos por parte de la sede nacional según la solicitud presentada por la regional, debidamente cargada en el SIM
- Revisión financiera de las matrices de contratación verificando que los valores de atención proyectados por cada contrato de aporte y/o convenios correspondan con los costeos realizados de acuerdo con los servicios y los cupos registrados para cada Dirección Regional del ICBF, esto acorde con el valor calculado para la vigencia o duración de dichos contratos.
- Validación de la cantidad de cupos por servicio diligenciada en la matriz de contratación corresponde a los cupos aprobados para cada Dirección Regional del ICBF, es decir, los cupos programados en el reporte de Metas Sociales y Financieras del Sistema de Información Misional -SIM.
- Alertas relacionadas con el *ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF,* frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los Directores Regionales, donde en el artículo 6, se tiene que:

 - *"En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva".*

Sobre esto último, al momento en que las Direcciones Regionales remitan a la Dirección de Primera Infancia la matriz de contratación, en el cuerpo de dicho correo mencionarán dichas condiciones de los contratos de aporte por suscribirse que superen por sí solos la cuantía

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

de los 5.000 SMLMV o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional que también superen dicho límite de salarios.

3.2. Proyección de la Contratación.

La matriz de contratación será remitida a través de correo electrónico por parte de la Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia, posteriormente, una vez diligenciada desde la Dirección Regional, deberá remitirse a la Dirección de Primera Infancia dentro de la fecha que se establezca, así como las alertas y observaciones sobre la misma, las cuales se socializarán por el área misional. Igualmente, es importante tener presente la celeridad con la cual se deben diligenciar y remitir en la fecha que se establezca por la Dirección de Primera Infancia, y/o ajustar cuando se requiera dichas matrices de contratación desde el nivel regional, estimando los tiempos con las fechas, y plazos para las actividades propias de este proceso de contratación que deben llevarse a cabo.

3.3. Comité de Contratación Regional.

Realizada la validación de la matriz de contratación desde la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia del ICBF, las regionales adelantarán las sesiones del Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF. Una vez emita concepto, a partir de los documentos y estudios previos aprobados en dicho Comité, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales. Es de suma importancia señalar que, las actas de sesiones de los comités de contratación regional y el resultado de la validación de las matrices de contratación deberán formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte y/o convenios.

4. OTRAS CONSIDERACIONES.

4.1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual. Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y Postcontractual, conforme a la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP ll. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal.

4.2. Igualmente, es importante hacer hincapié en que, la Dirección Regional conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF, y el Manual de Contratación del ICBF vigente, en virtud de la delegación de funciones de ordenación de gasto y como usuario en SECOP de la unidad ejecutora contractual de la regional, garantizará el cargue y

publicación de la información y documentos de las etapas precontractual, contractual y post contractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

4.3. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Igualmente debe darse aplicabilidad a lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019[3], artículo 43, que modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados.

4.4 La Dirección de Primera Infancia, previa validación de la Dirección de Contratación del ICBF, remitirá el estudio de indicadores financieros elaborados por la Dirección de Abastecimiento, y las cláusulas contractuales y lineamientos generales y específicos del contrato de aporte, para la contratación de los servicios descritos en el asunto. Cabe precisar que estos documentos son modelos que recogen las condiciones técnicas y jurídicas mínimas para la ejecución de los contratos de aporte, sin embargo, las Direcciones Regionales, conforme a las facultades delegadas, y si lo consideran necesario, pueden adaptar estos documentos a las circunstancias particulares o específicas de la contratación, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y operativas de los servicios por contratar.

4.5 El ICBF en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Potencia Mundial de Vida” y siendo uno de sus principales metas el Derecho Humano a la Alimentación “Eliminar el hambre en la Primera infancia: Disminuir fuertemente la mortalidad de niños por desnutrición menores de 5 años, reduciéndola a 3,37 por cada 100.000.” y con el fin de contribuir en la reducción de la morbi mortalidad en niñas y niños menores de 5 años por causas asociadas a la desnutrición vinculados a los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, las Entidades Administradoras de Servicio –EAS deberán presentar una propuesta de inversión de la contrapartida del 1% orientada a garantizar el fortalecimiento de la complementación alimentaria y nutricional, la propuesta deberá ser aprobada por el supervisor del contrato en el marco del Comité Técnico Operativo y su implementación se realizará durante la ejecución del contrato.

4.6 Para el caso de las unidades de los Espacios Territoriales para la Capacitación y la Reincorporación – AETCR, la contratación de los servicios a prestar, se realizará bajo la modalidad de contratación directa, según lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y lo establecido en el Manual de Contratación vigente; así mismo, en el marco del principio de selección objetiva, como deber a cargo de la entidad, con el que ciertamente se busca asegurar que los contratistas seleccionados sean los más idóneos para la ejecución de los objetos contractuales, por
tanto se deberá hacer exigible los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros, de
experiencia relacionados, y los demás requisitos que se consideren, apliquen a los ordenadores del

[3] Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

gasto en su gestión contractual, lo cual debe constar en los documentos y estudios previos.

4.7 Para el caso de las Direcciones Regionales de **Bolívar y Valle del Cauca,** las direcciones regionales coordinarán con la sede dirección general la modalidad de contratación aplicable, para las siguientes unidades de servicio:

· CDI Lomas del Peye. Cartagena
· CDI Bicentenario. Cartagena
· CDI Manzanillo del Mar. Cartagena
· CDI Mayagüez. Pradera, Valle del Cauca

Lo anterior con los siguientes objetivos:

1. Construcción y formación de Colectivos Pedagógicos y Territoriales con el talento humano de la misma UDS, servicios de educación inicial del ICBF, maestros de preescolar e interesados.
2. Establecimiento de Centros de Referencia para la atención de la primera infancia los cuales brindarán fortalecimiento a UDS de HCB adyacentes para fortalecer los componentes de calidad en el servicio.
3. Establecimiento de Centros de Experiencias y Recursos Pedagógicos (Dotación de ambientes) para el disfrute de los niños, niñas y familias que habitan el municipio.

El objetivo de esta propuesta es contribuir a la consolidación de un modelo de atención sistémico territorial para fortalecer la calidad en la educación inicial, articulado a los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral alrededor de los tres ejes de trabajo fundamentales

Para poder adelantar en debida forma estas apuestas, la entidad sin ánimo de lucro debe aportar como mínimo el 4% del valor total de cada contrato de aporte en forma de Contrapartida para dar continuidad a dichas propuestas.

Se remitirá documento que describa el desarrollo de cada objetivo enumerado anteriormente, para que puedan integrarse a las minutas contractuales y se tenga más claridad respecto de su implementación y sus atributos de calidad. En consecuencia y acorde al manual de contratación vigente la celebración del contrato de aporte se realizará según lo dispuesto en el literal e) del artículo 35.

Para la celebración de los contratos objeto de este memorando, las direcciones regionales deberán verificar los requisitos definidos en el **anexo No. 1** de este memorando.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia. Así mismo, será

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

responsabilidad de las Direcciones Regionales la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Cordialmente,

KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BERRÍO.
Directora de Contratación ICBF

MARIA MÓNICA MARTINEZ MARTINEZ.
Directora de Primera Infancia ICBF

ROL	NOMBRE	CARGO	VISTO BUENO
Aprobó:	Yaneth Cecilia Romero Gamarra	Subdirectora de Operación de la atención a la Primera Infancia (E)	
Revisó	Jorge Murcia Sandoval	Contratista Dirección de Primera Infancia	
Revisó	Carolina Del Pilar Torres Montaña	Contratista Subdirección General	
Revisó	Yadira Constanza Bossa Beltrán	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Jorge Alejandro Quiroga	Contratista Direccion de Primera Infancia	

ANEXO No. 1

1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

1.1. Requisitos del componente jurídico:

Los requisitos jurídicos que deberá cumplir la **ESAL** son los siguientes:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado que suscribe la carta de presentación.
Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente cuando aplique.
Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales, según el caso.
Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT).
Certificación de reconocimiento de la personería Jurídica vigente o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República.
Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación.
Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.
Consulta del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional RNMC.
Consulta del representante legal en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM[4].

Grupos Étnicos

Los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, con capacidad para contratar, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, o que, de conformidad con el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente dentro del primer mes de ejecución del contrato adelante los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la misma, para prestar el servicio de bienestar familiar o que estén dentro de alguna de las siguientes excepciones:

[4] El Representante Legal de la entidad deberá presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page El certificado no deberá tener plazo de expedición mayor a 30 días calendario a la fecha de presentación de la respectiva manifestación de interés.

Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigor del Decreto Ley 2150 de 05 de diciembre de 1995.
Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente.
Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996.

Los proponentes **singulares o proponentes plurales** (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Deberá aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (Decreto 1088 de 1993).

2. Certificado expedido por la Cámara de Comercio, cuando aplique. Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

• La vigencia del proponente, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y tres (3) años más.
• Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
• El objeto social que debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación.
• La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la Oferta.

Nota 1: Cuando el certificado de existencia y representación legal no evidencie la facultad para presentar oferta para contratar o comprometer la organización, deberá anexar los estatutos con el fin de verificar dichas facultades. Así como el acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.

Nota 2: Cuando el representante legal de la organización se encuentre limitado para presentar la propuesta o para contratar o comprometer la organización, deberá anexar autorización del órgano social competente, que contenga las autorizaciones respectivas.

Organizaciones Comunitarias

Juntas de Acción Comunal Rurales, como proponentes singulares y como proponentes plurales deberán aportar:

Para los Organismos de Acción Comunal – Decreto 1501 de 2023, aportar Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la

Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad.
Certificado expedido por la Cámara de Comercio, cuando aplique. Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

• La vigencia del proponente, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y tres (3) años más.
• Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
• El objeto social que debe ser relacionado con el objeto de la contratación que se pretenda adelantar.
• La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la Oferta.

Sanciones: Los Directores Regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones en firme, que limiten su capacidad jurídica para contratar con las entidades estatales, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2. Requisitos Componente financiero:

Las entidades presentaran estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022 y de manera complementaria presentaran la siguiente documentación:

2.1 INSCRITOS EN EL RUP

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes – RUP, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme.

En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2022, inscrita y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

2.2 NO INSRITOS EN EL RUP

PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007 (Modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012).

Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022 deberán presentar la siguiente documentación:

a) Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2022 comparativo año 2021, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 comparativo año 2021, aprobados por la Asamblea general y firmados por el
Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el
número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.
c) Notas a los estados financieros 2022, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)
d) Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de
ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.
e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.
f) Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022.
g) Estatutos legibles y actualizados de la entidad.

Nota 1: Para aquellos casos en que la entidad se haya constituido en la vigencia 2023 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2022, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción, o en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2023, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de la situación financiera comparativo de apertura a 30 de septiembre año2023 (cuando aplique),
firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b. Estado de Resultado Integral a 30 de septiembre 2023, (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
c. Notas a los estados financieros a 30 de septiembre año 2023, (cuando aplique)), (detalladas y explicadas).
d. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta
e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura EEFF a 30 septiembre año 2023 (cuando aplique) debidamente firmados donde indique número de cédula y el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.
f. Estatutos legibles, actualizados y completos de la entidad

Nota 3: Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 deberán presentar la siguiente documentación:

a. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.
c. Notas a los estados financieros 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF. (detalladas y explicadas).
d. Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.

e. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe acompañarse con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición de menos de tres meses anteriores a la fecha de cierre para la entrega de oferta.
f. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.
g. Estatutos legibles y actualizados de la entidad.

Nota 4: En armonía con los requisitos establecidos en el componente jurídico y técnico no se tendrán en cuenta los proponentes constituidos con fecha menor a un año.

Nota 5: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.
Nota 6: El decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Nota 7: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 8: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2022 o 2021, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 9: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 10: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

3. Verificación de Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa.

La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con las asociaciones, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá para una mayor ejecución de contratos.

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

Indicador de liquidez: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Así las cosas, la capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.
Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.

La información financiera suministrada en los Estados Financieros, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación:

Rango	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Capacidad operativa Máxima
	Mínimo	Máximo	
Nivel 1	Mayor o igual a 1,0 vez	Menor o igual a 0,80	1.000 SMMLV
Nivel 2	Mayor o igual a 1,1 veces	Menor o igual a 0,75	2.000 SMMLV
Nivel 3	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual a 0,70	4.000 SMMLV
Nivel 4	Mayor o igual a 1,3 veces	Menor o igual a 0,65	16.000 SMMLV
Nivel 5	Mayor o igual a 1,4 veces	Menor o igual a 0,60	Mayor a 16.000 SMMLV

Nota: *Tomado del Estudio de Sector del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, elaborado por la Dirección de Abastecimiento del 9 de enero de 2023.*

Tenga en cuenta que el interesado debe:

Cuando la asociación cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento de los rangos descritos en la tabla anterior.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

La asociación se clasificará en el rango donde acredite la totalidad de los indicadores, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa.

Verificación de Capacidad Residual

Este criterio permite determinar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Dirección Regional, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha de entrega de los documentos.

Para obtener la capacidad residual de las Entidades se utilizará la siguiente fórmula:

Capacidad Operativa en SMMLV menos (-) Valor por ejecutar de los contratos en ejecución en SMMLV = CAPACIDAD RESIDUAL

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Los oferentes que no cuenten con capacidad residual igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio.

4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS COMPONENTE EXPERIENCIA.

Los interesados deberán acreditar experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios educativos o proyectos sociales pedagógicos en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, con hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante
- Dirección y Teléfono del contratante
- Nombre del Contratista
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
- Valor del contrato.

Nota 1: El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

FIN DEL ANEXO

NOMBRE DEL FIRMANTE
Cargo

Anexo: (si lo hay)

Aprobó: Nombre y dependencia
Revisó: Nombre y dependencia
Proyectó: Nombre y dependencia

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

MEMORANDO

Radicado No: 20241600000005423

Para: DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.

Asunto: Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, Modalidad Familiar – Desarrollo Infantil en Medio Familiar (DIMF) y Educación inicial Rural para la atención a la Primera Infancia en la **vigencia 2024.**

Fecha: 2024-01-28

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las direcciones regionales, y centros zonales,

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de las delegaciones de ordenación del gasto y funciones en materia contractual de las Direcciones Regionales y al régimen especial de aporte, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral en la **vigencia 2024,** se imparten las siguientes instrucciones para el perfeccionamiento de los contratos de aporte según el Manual de Contratación vigente, adoptado a través de la Resolución No. 7700 del 6 de diciembre de 2023[1].

En este sentido, se resalta que las Direcciones Regionales deben adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto, donde las actuaciones descritas en este memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarcados en los imperativos de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Así, se deberá cumplir irrestricto lo establecido en el Manual de Contratación vigente, donde en el artículo 22 sobre la Planeación de la actividad contractual, para identificar las necesidades y mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, y la

[1] El cual se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace, https://www.icbf.gov.co/apoyo/adquisicion-de-bienes-y-servicios/contratacion

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al que pertenece.

Del mismo modo, es importante tener de presente que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

En razón a lo anterior, a continuación, se impartirán las orientaciones para la contratación de los servicios relacionados en el asunto para la vigencia 2024, en los términos que se relacionarán a continuación:

1. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Servicios por contratar: Desarrollo Infantil en Medio Familiar (DIMF) y Educación Inicial Rural (EIR)

1.2. Vigencia de la contratación: Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando tendrán un plazo de ejecución hasta el **31 de diciembre de 2024** en el caso de los contratos resultantes del proceso adelantado a través de la Invitación CV-PC-008-2023SEN.

Los contratos por invitación cerrada hasta el **30 de septiembre de 2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

1.3. Cobertura: para la prestación de los servicios en la vigencia 2024, según las orientaciones emitidas a través del memorando con radicado 20231600000091053 del 13 de julio de 2023 de la Dirección de Primera Infancia, se adelantaron las Mesas PAUC (planeación de agrupación de Unidades de Servicios y cupos) para los servicios respectivos, escenario donde se efectuó el análisis por parte de las Direcciones Regionales de la distribución de la oferta y planeación para los servicios de atención a la Primera Infancia, como insumo primario para los actuales procesos de contratación, de acuerdo con el monto presupuestal del aporte que el ICBF destina para la operación de los servicios.

De otro lado, con relación con los contratos de aporte que se suscribirán según el artículo 34 *Procedimiento para contratar con el Registro Único de Oferentes*, del Manual de Contratación vigente, en lo que respecta a la organización de la distribución de la oferta de servicios y cobertura, este se adelantó desde la Dirección General con relación al análisis de ubicación, tipo de servicio, número de niñas y niños, mujeres gestantes, zonas, presupuesto, entre otras variables, de allí que se definió reorganizar la oferta en términos de coherencia con los plazos de ejecución de los servicios, equilibrio, pluralidad de oferentes en el proceso de selección, y lograr con ello una competencia equilibrada, justa y transparente con ofertas afines entre sí en términos económicos.

Se considerará lo validado en estos espacios, según el Procedimiento de Programación de Metas Sociales y Financieras – Dirección General– Nivel Nacional, Regional, Zonal, (P4.DE, versión4).

La ampliación de cobertura se realizará de manera progresiva, en los 426 municipios priorizados y aquellos municipios con prevalencia de niños con bajo peso al nacer acorde con el Plan Nacional

de Desarrollo para la meta de universalización de la atención, y se desarrollarán las propuestas por cada regional para presentarlas a la dirección de primera infancia y el despacho de la Dirección General, de acuerdo con los recursos vigentes, con el compromiso de ampliación con gestantes y niñas y niños hasta los dos años de edad como prioridad.

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. Selección de los oferentes en la Sede Dirección General:

El proceso de selección de oferentes para la implementación de los servicios referidos en este memorando se adelantará desde la sede de la dirección nacional con participación de las direcciones regionales. Para ello se conformará un comité de valoración y transparencia de la oferta presentada y se ha solicitado control preventivo y acompañamiento a la Secretaría de Transparencia de Presidencia, a la Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República. Se busca en este proceso contar con los mecanismos idóneos para garantizar una selección que garantice una participación equilibrada y un proceso idóneo y transparente.

De conformidad con lo previsto en la Resolución 7989 del 27 de diciembre de 2023, la Dirección General resolvió reasumir parcial y transitoriamente la ordenación del gasto, lo cual comprende dirigir los procesos de selección, calificar las ofertas, establecer el orden de elegibilidad o adjudicación y realizar la recomendación a los (33) Directores Regionales, para la suscripción de los contratos de aporte hasta el mes de septiembre de 2024.

Quiere decir lo anterior, que los contratos de aporte que se suscribirán a propósito del procedimiento administrativo competitivo que se adelanta con la invitación publica CV-PC-008-2023SEN u otras que se convoquen según el artículo 34 *Procedimiento para contratar con el Registro Único de Oferentes*, del Manual de Contratación vigente, se suscribirán por las Direcciones Regionales, conforme con lo establecido en la resolución mencionada.

Es necesario recordar que la Invitación CV-PC-008-2023SEN se encuentra en etapa de recepción de ofertas, con el siguiente objeto: *"Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales operativos y el lineamiento técnico para la atención a la primera infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre",* en la cual se tiene contemplado, el servicio de Desarrollo Infantil en Medio Familiar.

De esta manera, la Subdirección General dirige el proceso administrativo de selección, califica las propuestas, establecerá el orden de elegibilidad y/o recomendará la respectiva adjudicación de los contratos de aporte, para que los treinta y tres (33) Directores Regionales suscriban los contratos de aporte.

Como resultado del proceso, el comité evaluador designado se encargará de evaluar las ofertas y emitirá un informe de elegibilidad o declaratoria de desierta de cada una de las zonas establecidas en la invitación pública; donde la suscripción de los contratos de aporte se encontrará a cargo de las Direcciones Regionales, quienes a su vez deberán revisar y constatar que los interesados ubicados en primer orden de elegibilidad o subsiguientes en caso de ser necesario el agotamiento de dicho orden, no se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades, la no existencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas y Redam que le exige la Ley, y con base en ello, desde el nivel regional se procederá a la proyección de los estudios previos definitivos con todos los antecedentes y documentos que den cuenta de los procesos

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

adelantados y la exposición de motivos y razones que dieron origen a las entidades seleccionadas y todas las actividades subsecuentes dentro de la etapa precontractual.

Ahora bien, dentro del precitado acto administrativo se resolvió dentro del parágrafo primero del artículo tercero que, los Directores Regionales deberán suscribir los contratos de aporte dentro de los plazos establecidos en la invitación pública y, de igual forma, verificar y aprobar las garantías únicas y realizar la designación de la supervisión de los contratos de aporte y con ello la suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual y demás actuaciones de las etapas contractual y post contractuales a que haya lugar.

Las Direcciones Regionales conocerán el estado de cada zona ofertada, mediante el informe de elegibilidad o declaratoria de desierta de cada zona establecida en la invitación pública mencionada, por lo que, si se declara desierta, se adelanten los procesos contractuales necesarios para garantizar la prestación de los servicios de atención en términos de oportunidad, calidad y pertinencia, según las formas de contratación del Manual de contratación.

2.2. *Selección de los oferentes en las Direcciones Regionales*

2.2.1 Artículo 35 *Causales para contratar por invitación cerrada (IC)*

Las Direcciones Regionales podrán contratar de conformidad con lo señalado en el Artículo 35 del Manual de Contratación en los siguientes casos:

a) Cuando dentro del procedimiento adelantado por registro único de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar no se presente ninguna propuesta o ninguna se ajuste a lo previsto y exigido en la invitación o documento equivalente que contenga los términos para presentar oferta, cuando el procedimiento de selección resulte fallido o desierto o cuando no haya entidades habilitadas en el Registro Único de Oferentes para prestar el servicio.

b) Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos.

d) Cuando exista un solo oferente para la contratación que se pretenden realizar, circunstancia que debe surgir del análisis del sector; sin perjuicio del deber de acreditación de esta condición por parte del proponente.

f) Cuando el valor de la contratación sea igual o inferior a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 SMLMV). En este caso se requerirá la comparación de varias cotizaciones, o ante la imposibilidad de obtenerlas, se acudirá al análisis de precios históricos o precios comparativos en procesos con objetos y/u obligaciones similares, realizados por otras entidades.

j) Cuando existan circunstancias que adviertan la posibilidad de materialización de riesgos de vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y se requiera contratar de manera inmediata la prestación de los servicios de bienestar familiar, siempre y cuando la premura de la situación no permita adelantar la selección a través del registro único de oferente.”

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Para ello se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 36 del Manual de Contratación, del que se extrae que se podrá invitar a una o varias personas con las justificaciones de la Dirección Regional.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de contratación para la prestación de servicios de los que trata el presente memorando se podrá dar aplicación al artículo 37 de manual de contratación en razón a lo siguiente:

Artículo 37 *"Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos"* del Manual de Contratación

> *"Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, según el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.*
>
> *No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.*
>
> *Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.*
>
> *Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior. (…)".*

Por lo anterior, para la prestación de los servicios que trata el presente memorando, se debe tener presente que, en el Plan Nacional de Desarrollo se propende por la vinculación activa de las comunidades representadas entre otros en los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones

Indígenas con el objetivo de fortalecer su ejercicio autónomo de gobierno propio, y la capacidad de administración y ejecución de las autoridades étnicas.

2.2.2. Numeral 6°artículo 30. *Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales*, del, del Manual de Contratación vigente

Por otra parte, para contratación a través de convenios se adelantará el siguiente proceso:
Se podrá celebrar convenios con las Cajas de Compensación Familiar para la operación de los servicios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.7.6.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 1786 de 2021, donde se dispuso que:

> ***ARTÍCULO 2.2.7.6.8. Convenios.*** *Los programas financiados con cargo al FONIÑEZ se podrán ejecutar mediante convenios suscritos entre las Cajas de Compensación Familiar y las entidades competentes del orden nacional, departamental, distrital o municipal, o entidades privadas idóneas para el desarrollo de estos, en los términos del régimen especial previsto en el numeral 3 del artículo 41 de la Ley 21 de 1982 y los numerales 1, 5 y 6 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *Los Programas de Atención Integral de la Primera Infancia y Jornada Escolar Complementaria, deberán ejecutarse con la aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación. Los saldos de cada vigencia formarán parte del saldo inicial de la siguiente vigencia, previa aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación Familiar.*
> *(Modificado por el Art. 1 del Decreto 1786 de 2021)*
> *(Decreto 1729 de 2008, Art. 8)*

Lo anterior, teniendo en cuenta el artículo 2.2.7.6.4, Objetivos de los Programas de Atención Integral a la Primera Infancia, el cual dispone que, los programas y servicios que ejecuten las Cajas de Compensación Familiar con los recursos del FONIÑEZ para la atención integral de la primera infancia, cumplirán, entre otros, con el objetivo que se mencionará a continuación, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre",

> *"(…) 2. Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral: desarrollar las modalidades de educación inicial propias de las Cajas de Compensación Familiar, de las Entidades Territoriales y/o del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (…)"*

Así las cosas, estas entidades son concebidas como aliados estratégicos en la apuesta de gobierno para ofrecer con calidad y oportunidad los servicios de atención integral, esto por medio de los recursos de cofinanciación, garantizando así, el cumplimiento de las diversas atenciones que se requieren para que niñas y niños logren sus realizaciones.

En todo caso, la Caja de Compensación Familiar deberá acreditar que cumple con las exigencias jurídicas, técnicas, financieras y las demás que establezcan las Direcciones Regionales del ICBF para ser consideradas idóneas para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia.

En este mismo sentido, el numeral 6 de artículo 30 del Manual de contratación vigente contempla la posibilidad de suscribir:

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

a) Convenios interadministrativos. *En desarrollo de convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las áreas donde se gesten los convenios interadministrativos deberán verificar desde los estudios y documentos previos, que no se configure duplicidad de competencias o funciones, entre las respectivas entidades públicas.*

b) Contrato Interadministrativos. *De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, los contratos interadministrativos son aquellos que suscriben las entidades públicas entre sí, que pretenden el intercambio de prestaciones de servicios con contribución económica y la satisfacción de necesidades contrapuestas, rigiéndose por el Estatuto General de Contratación Pública*

c) Convenios de que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. *Autoriza a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para cumplir sus funciones, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017.*

Cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución del convenio, estos deberán estar certificados por el Revisor Fiscal (si existe) o Representante Legal.

d) Contratos a los que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política. *Se adelantarán de acuerdo con las condiciones establecidas en el Decreto 092 de 2017. Para la suscripción de contratos y convenios de regímenes especiales, se aplicará la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para contratar con las ESAL de reconocida idoneidad, así como los demás lineamientos impartidos por el ICBF.*

e) Convenios de Cooperación o Financiación Internacional. *Corresponde a la modalidad prevista para los convenios de derecho internacional privado celebrados por la administración con sujetos de derecho internacional público, en donde las partes se comprometen de manera conjunta a cumplir con obligaciones o prestaciones dirigidas al logro de un objetivo, con la finalidad última de mejorar las capacidades para el desarrollo del beneficiario.*

Dependiendo del porcentaje de financiación, el régimen aplicable al convenio será distinto. De este modo, cuando el convenio de cooperación es financiado en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, el convenio puede someterse a los reglamentos de tales entidades u organismos de cooperación. Mientras que, si se celebran en su totalidad o en sumas iguales superiores al cincuenta por ciento (50%) con recursos de origen nacional se someterán al título en el que se encuentra incluido el artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082/15, esto es, el título 1 - contratación estatal.

La participación de los socios de la cooperación internacional deberá someterse a lo establecido en el Decreto 603 de 2022 y las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

En los ***contratos de préstamo o crédito internacional*** *independientemente del monto financiado y de la correspondencia de contrapartida nacional, se podrá someter la ejecución de los recursos a los reglamentos fijados por el organismo de financiación internacional. (…)*

Por tal razón, en lo que respecta a la justificación de esta forma de contratación deberá contar con el aval por escrito del Grupo Jurídico de cada regional, atendiendo la naturaleza de sus funciones en relación con su gestión contractual, y exponerse *si a ello hubiere lugar,* en el marco del Comité de Contratación Regional, según lo contenido en el artículo 20 del Manual de Contratación vigente, cuyo objetivo primordial es realizar el seguimiento, asesoría y apoyo a la gestión contractual del nivel regional, y con base en las recomendaciones que emita dicho órgano, se tomen las decisiones que correspondan, y se adelanten las actuaciones dentro de la gestión administrativa y contractual de la regional. Cabe destacar que el respectivo aval del Grupo Jurídico deberá constar

por escrito y hacer parte del expediente contractual, así como el acta del comité de contratación regional *si a ello hubiere lugar.*

En todo caso, se recuerda que, en el formato de los estudios previos del proceso de adquisición de bienes y servicios deberán estipularse todos los antecedentes y documentos que den cuenta del proceso adelantado y la exposición de motivos y razones que dieron origen a la entidad seleccionada.

3. Consideraciones Generales de orden financiero:

Las Direcciones Regionales deben identificar el número de cupos por contratar el cual debe corresponder a los techos remitidos y validados por la Dirección de Primera Infancia según el resultado de las Mesas PAUC (planeación de agrupación de Unidades de Servicio y cupos), por tanto se deberá calcular el costo de la operación de los cupos relacionados, teniendo en cuenta la canasta del servicio, o estructura de presupuesto, y la vigencia del contrato de aporte y/o convenios de acuerdo con las instrucciones que sobre el particular imparta la Dirección de Primera Infancia.

Así mismo se precisa que, con el fin de que la Dirección Regional cuente con los recursos necesarios, para la operación de los contratos se debe realizar el cargue de los recursos en el aplicativo del Sistema de Información Misional -SIM del servicio por contratar, y con este documento solicitar a la Sede Nacional los recursos para garantizar la operación del contrato de aporte y/o convenio. Se precisa que, el cálculo del costo del contrato de aporte debe garantizar que los recursos presupuestados cubran en su totalidad su vigencia (numeral 1.2, Vigencia de la contratación).

La Dirección Regional deberá remitir la matriz de contratación para que la Dirección de Primera infancia pueda remitirlas mediante correo electrónico, con las observaciones y alertas que se realizarán durante la validación, y que se describen a continuación:

3.1 Validación macro financiera:

Se realizará la validación por parte del Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia y del Equipo de Monitoreo y Control de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia sobre los siguientes aspectos:

- Validación de la información relacionada por la regional que debe servir como insumo para la asignación de recursos por parte de la sede nacional según la solicitud presentada por la regional, debidamente cargada en el SIM
- Revisión financiera de las matrices de contratación verificando que los valores de atención proyectados por cada contrato de aporte y/o convenios correspondan con los costeos realizados de acuerdo con los servicios y los cupos registrados para cada Dirección Regional del ICBF, esto acorde con el valor calculado para la vigencia o duración de dichos contratos.
- Validación de la cantidad de cupos por servicio diligenciada en la matriz de contratación corresponde a los cupos aprobados para cada Dirección Regional del ICBF, es decir, los

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

cupos programados en el reporte de Metas Sociales y Financieras del Sistema de Información Misional -SIM.

- Alertas relacionadas con el *ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF,* frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los Directores Regionales, donde en el artículo 6, se tiene que:

 - *"En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva".*

Sobre esto último, al momento en que las Direcciones Regionales remitan a la Dirección de Primera Infancia la matriz de contratación, en el cuerpo de dicho correo mencionarán dichas condiciones de los contratos de aporte por suscribirse que superen por sí solos la cuantía de los 5.000 SMLMV o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional que también superen dicho límite de salarios.

3.2. Proyección de la Contratación.

La matriz de contratación será remitida a través de correo electrónico por parte de la Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia, posteriormente, una vez diligenciada desde la Dirección Regional, deberá remitirse a la Dirección de Primera Infancia dentro de la fecha que se establezca, así como las alertas y observaciones sobre la misma, las cuales se socializarán por el área misional. Igualmente, es importante tener presente la celeridad con la cual se deben diligenciar y remitir en la fecha que se establezca por la Dirección de Primera Infancia, y/o ajustar cuando se requiera dichas matrices de contratación desde el nivel regional, estimando los tiempos con las fechas, y plazos para las actividades propias de este proceso de contratación que deben llevarse a cabo.

3.3. Comité de Contratación Regional.

Realizada la validación de la matriz de contratación desde la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia del ICBF, las regionales adelantarán las sesiones del Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF. Una vez emita concepto, a partir de los documentos y estudios previos aprobados en dicho Comité, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales. Es de suma importancia señalar que, las actas de sesiones de los comités de contratación regional y el resultado de la validación de las matrices de contratación deberán formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte y/o convenios.

4. OTRAS CONSIDERACIONES.

4.1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual. Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y Postcontractual, conforme a la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

4.2. Igualmente, es importante hacer hincapié en que, la Dirección Regional conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF, y el Manual de Contratación del ICBF vigente, en virtud de la delegación de funciones de ordenación de gasto y como usuario en SECOP de la unidad ejecutora contractual de la regional, garantizará el cargue y publicación de la información y documentos de las etapas precontractual, contractual y post contractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

4.3. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Igualmente debe darse aplicabilidad a lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019[2], artículo 43, que modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados.

4.4 La Dirección de Primera Infancia, previa validación de la Dirección de Contratación del ICBF, remitirá el estudio de indicadores financieros elaborados por la Dirección de Abastecimiento, y las cláusulas contractuales y lineamientos generales y específicos del contrato de aporte, para la contratación de los servicios descritos en el asunto. Cabe precisar que estos documentos son modelos que recogen las condiciones técnicas y jurídicas mínimas para la ejecución de los contratos de aporte, sin embargo, las Direcciones Regionales, conforme a las facultades delegadas, y si lo consideran necesario, pueden adaptar estos documentos a las circunstancias particulares o específicas de la contratación, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y operativas de los servicios por contratar.

4.5 Para el caso de las unidades de los Espacios Territoriales para la Capacitación y la Reincorporación – AETCR, la contratación de los servicios a prestar, se realizará bajo la modalidad de contratación directa, según lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y lo establecido en el Manual de Contratación vigente; así mismo, en el marco del principio de selección objetiva, como deber a cargo de la entidad, con el que ciertamente se busca asegurar que los contratistas seleccionados sean los más idóneos para la ejecución de los objetos contractuales, por tanto se deberá hacer exigible los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros, de experiencia relacionados, y los demás requisitos que se consideren, apliquen a los ordenadores del gasto en su gestión contractual, lo cual debe constar en los documentos y estudios previos.

4.6 El ICBF en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Potencia Mundial de Vida” y siendo uno de sus principales metas el Derecho Humano a la Alimentación “Eliminar el

[2] Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

hambre en la Primera infancia: Disminuir fuertemente la mortalidad de niños por desnutrición menores de 5 años, reduciéndola a 3,37 por cada 100.000." y con el fin de contribuir en la reducción de la morbi mortalidad en niñas y niños menores de 5 años por causas asociadas a la desnutrición vinculados a los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, las Entidades Administradoras de Servicio –EAS deberán presentar una propuesta de inversión de la contrapartida del 1% orientada a garantizar el fortalecimiento de la complementación alimentaria y nutricional, la propuesta deberá ser aprobada por el supervisor del contrato en el marco del Comité Técnico Operativo y su implementación se realizará durante la ejecución del contrato.

Para la celebración de los contratos objeto de este memorando, las direcciones regionales deberán verificar los requisitos definidos en el **anexo No. 1** de este memorando.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de las Direcciones Regionales la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

Cordialmente,

KERLY JAZMÍN AGAMEZ BERRÍO.
Directora de Contratación ICBF

MARIA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Directora de Primera Infancia ICBF

ROL	NOMBRE	CARGO	VISTO BUENO
Aprobó:	Yaneth Cecilia Romero Gamarra	Subdirectora de Operación de la atención a la Primera Infancia	
Revisó	Jorge Murcia Sandoval	Contratista Dirección de Primera Infancia	
Revisó	Carolina Del Pilar Torres Montaña	Contratista Subdirección General	
Revisó	Yadira Constanza Bossa Beltrán	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Martha Johanna Pinzon Romero	Contratista Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia	

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

ANEXO 1

1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

1.1 Requisitos del componente jurídico:

Los requisitos jurídicos que deberá cumplir la **ESAL** son los siguientes:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado que suscribe la carta de presentación.
Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente cuando aplique.
Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales, según el caso.
Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT).
Certificación de reconocimiento de la personería Jurídica vigente o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República.
Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación.
Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.
Consulta del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional RNMC.
Consulta del representante legal en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM[5].

Grupos Étnicos

Los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, con capacidad para contratar, que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, o que, de conformidad con el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente dentro del primer mes de ejecución del contrato adelante los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la misma, para prestar el servicio de bienestar familiar o que estén dentro de alguna de las siguientes excepciones:

Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigor del Decreto Ley 2150 de 05 de diciembre de 1995.
Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente.
Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Los proponentes **singulares o proponentes plurales** (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Deberá aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (Decreto 1088 de 1993).

2. Certificado expedido por la Cámara de Comercio, cuando aplique. Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

• La vigencia del proponente, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y tres (3) años más.
• Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
• El objeto social que debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación.
• La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la Oferta.

Nota 1: Cuando el certificado de existencia y representación legal no evidencie la facultad para presentar oferta para contratar o comprometer la organización, deberá anexar los estatutos con el fin de verificar dichas facultades. Así como el acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.

Nota 2: Cuando el representante legal de la organización se encuentre limitado para presentar la propuesta o para contratar o comprometer la organización, deberá anexar autorización del órgano social competente, que contenga las autorizaciones respectivas.

Organizaciones Comunitarias

Juntas de Acción Comunal Rurales, como proponentes singulares y como proponentes plurales deberán aportar:

> Para los Organismos de Acción Comunal – Decreto 1501 de 2023, aportar Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad.
> Certificado expedido por la Cámara de Comercio, cuando aplique. Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:
>
> • La vigencia del proponente, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y tres (3) años más.
> • Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
> • El objeto social que debe ser relacionado con el objeto de la contratación que se pretenda adelantar.
> • La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la Oferta.

Sanciones: Los Directores Regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de allí que los contratistas deberán estar exentos de

sanciones en firme, que limiten su capacidad jurídica para contratar con las entidades estatales, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2. Requisitos Componente financiero:

Las entidades presentaran estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022 y de manera complementaria presentaran la siguiente documentación:

2.1 INSCRITOS EN EL RUP

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada un de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme.

En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2022, inscrita y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

2.2 NO INSRITOS EN EL RUP

PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007 (Modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012).

Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022 deberán presentar la siguiente documentación:

a) Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2022 comparativo año 2021, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

b) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 comparativo año 2021, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el
número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.
c) Notas a los estados financieros 2022, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)
d) Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de

ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.
e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.
f) Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022.
g) Estatutos legibles y actualizados de la entidad.

Nota 1: Para aquellos casos en que la **entidad se haya constituido en la vigencia 2023** y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2022, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción, o en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2023, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de la situación financiera comparativo de apertura a 30 de septiembre año2023 (cuando aplique),

firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

b. Estado de Resultado Integral a 30 de septiembre 2023, (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

c. Notas a los estados financieros a 30 de septiembre año 2023, (cuando aplique)), (detalladas y explicadas).

d. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta

e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura EEFF a 30 septiembre año 2023 (cuando aplique) debidamente firmados donde indique número de cédula y el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta

Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.

f. Estatutos legibles, actualizados y completos de la entidad

Nota 3: Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 deberán presentar la siguiente documentación:

a. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

b. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.

c. Notas a los estados financieros 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF. (detalladas y explicadas).

d. Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.

e. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe acompañarse con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición de menos de tres meses anteriores a la fecha de cierre para la entrega de oferta.

f. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.

g. Estatutos legibles y actualizados de la entidad.

Nota 4: En armonía con los requisitos establecidos en el componente jurídico y técnico no se tendrán en cuenta los proponentes constituidos con fecha menor a un año.

Nota 5: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 6: El decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Nota 7: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 8: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2022 o 2021, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 9: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 10: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

3. Verificación de Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa.

La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con las asociaciones, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá para una mayor ejecución de contratos.

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

Indicador de liquidez: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Así las cosas, la capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.
Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.

La información financiera suministrada en los Estados Financieros, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación:

Rango	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Capacidad operativa Máxima
	Mínimo	Máximo	
Nivel 1	Mayor o igual a 1,0 vez	Menor o igual a 0,80	1.000 SMMLV
Nivel 2	Mayor o igual a 1,1 veces	Menor o igual a 0,75	2.000 SMMLV
Nivel 3	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual a 0,70	4.000 SMMLV
Nivel 4	Mayor o igual a 1,3 veces	Menor o igual a 0,65	16.000 SMMLV
Nivel 5	Mayor o igual a 1,4 veces	Menor o igual a 0,60	Mayor a 16.000 SMMLV

Nota: *Tomado del Estudio de Sector del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, elaborado por la Dirección de Abastecimiento del 9 de enero de 2023.*

Tenga en cuenta que el interesado debe:

Cuando la asociación cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento de los rangos descritos en la tabla anterior.

La asociación se clasificará en el rango donde acredite la totalidad de los indicadores, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa.

3.1 Verificación de Capacidad Residual

Este criterio permite determinar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Dirección Regional, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha de entrega de los documentos.

Para obtener la capacidad residual de las Entidades se utilizará la siguiente fórmula:

Capacidad Operativa en SMMLV menos (-) Valor por ejecutar de los contratos en ejecución en SMMLV = CAPACIDAD RESIDUAL

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Los oferentes que no cuenten con capacidad residual igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio.

4.VERIFICACIÓN DE REQUISITOS COMPONENTE EXPERIENCIA.

Los interesados deberán acreditar experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios educativos o proyectos sociales pedagógicos en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, con hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante
- Dirección y Teléfono del contratante
- Nombre del Contratista
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
- Valor del contrato.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Nota 1: El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

FIN DEL ANEXO

MEMORANDO

Radicado No: 202416000000003853

Para: DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA, Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.

Asunto: Orientaciones para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, **Hogares Infantiles -HI-, para la vigencia 2024.**

Fecha: 2024-01-22

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las direcciones regionales, y centros zonales,

A través del presente memorando en aplicación de las delegaciones de ordenación del gasto y funciones en materia contractual de las Direcciones Regionales y al régimen especial de aporte, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de Hogares Infantiles en lo referente a la educación inicial en el marco de la atención integral para la **vigencia 2024,** se imparten las siguientes instrucciones para el perfeccionamiento de los contratos de aporte según el Manual de Contratación vigente, adoptado a través de la Resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023[1].

Las Direcciones Regionales deben adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación, de conformidad con los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto, donde las actuaciones descritas en este memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. Estos principios se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia,

[1], https://www.icbf.gov.co/apoyo/adquisicion-de-bienes-y-servicios/contratacion

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Así, se deberá cumplir irrestricto lo establecido en el Manual de Contratación vigente, donde en el artículo 22 sobre la Planeación de la actividad contractual, para identificar las necesidades y mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, y la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al que pertenece.

Del mismo modo, es importante tener presente que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación vigente, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual, por tanto, quienes intervengan en cualquiera de las etapas del proceso deberán firmar la declaración de inhabilidad incompatibilidad conflicto de interés v1, que pueden descargar en el siguiente link: https://www.icbf.gov.co/apoyo/adquisicion-de-bienes-y-servicios/contratacion, dicho documento ha de reposar como soporte de transparencia del proceso.

A través de este memorando, se impartirán las orientaciones para la contratación de los Hogares Infantiles, para la vigencia 2024, en los términos que se relacionan a continuación:

1. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Servicios por contratar: Hogares Infantiles -HI-

1.2. Vigencia de la contratación: Los contratos de aporte que se suscriban a través de este proceso de contratación tendrán un plazo de ejecución hasta el **30 de septiembre del 2024.**[2]

1.3. Cobertura: Con relación a la cobertura para la prestación de los servicios para la vigencia 2024, según las orientaciones emitidas a través del memorando con radicado 20231600000091053 del 13 de julio de 2023 de la Dirección de Primera Infancia, se adelantaron las Mesas PAUC (planeación de agrupación de Unidades de Servicios y cupos) para los servicios respectivos, escenario donde se efectuó el análisis por parte de las Direcciones Regionales de la distribución de la oferta y planeación para los servicios de atención a la Primera Infancia, como insumo primario para los actuales procesos de contratación[3], de acuerdo con el monto presupuestal del aporte que el ICBF destina para la operación de los servicios.

[2] En lo que respecta al plazo de ejecución de los contratos a través de los cuales se garantizará la atención a la Primera Infancia, este se calculó con base en los alcances presupuestales que serán asignados a la entidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por virtud del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024, de manera tal que la operación debe sujetarse a lo establecido allí.

[3] Hogares Infantiles que resultado de la planeación regional fueron ofertados en la IP 008 aplicaran las consideraciones que en materia del proceso por RUP se dicten en los memorandos de los demás servicios de educación inicial para la vigencia 2024.

Para prestar el servicio de Hogares Infantiles, las Direcciones Regionales priorizarán la contratación en primer lugar con las asociaciones de padres y madres usuarios del servicio y en segundo lugar con las organizaciones sociales, civiles y comunitarias de acción comunal de los barrios donde está establecido el servicio, esto en la medida en que en la génesis de los programas del ICBF se fundamentan en la participación y organización comunitaria , es importante considerar que el servicio público de bienestar familiar se creó y se construyó a partir del liderazgo del ICBF y la articulación de actores y organizaciones comunitarias sin ánimo de lucro en desarrollo de la política adelantada por el Instituto.

Para estos efectos se aplicará el procedimiento establecido en el literal h) artículo 35 Causales para contratar por invitación cerrada (IC) del Manual de Contratación Vigente, del cual se extrae que se podrá invitar a una o varias entidades con las debidas justificaciones por parte de la Dirección Regional.

(…) "h. Cuando se trate de asociaciones de padres y madres usuarios del servicio, o de madres comunitarias, independientemente de que se encuentren o no habilitadas en el Registro Único de Oferentes, para la operación del servicio de los Hogares Comunitarios de Bienestar en sus diferentes formas de atención: HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, Jardines Sociales y ***Hogares Infantiles****. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado.*

Igualmente, para celebrar contratos de aporte, los prestadores del servicio podrán alianzas con las asociaciones público-populares, dispuestas en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023; las organizaciones de base según el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y con los organismos de acción comunal según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 y la Ley 2046 de 2020, que establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina. (…)". Subrayado fuera del texto.

Estas entidades se conciben como aliados estratégicos en la apuesta de gobierno para ofrecer servicios de atención integral con calidad y oportunidad, esto a través de los recursos de cofinanciación, garantizando así, las diversas atenciones que se requieren para que niñas y niños logren sus realizaciones y cumpliendo los requisitos correspondientes para este tipo de contratación.

2. Consideraciones Generales de orden financiero:

Las Direcciones Regionales deben identificar el número de cupos por contratar el cual debe corresponder a los techos remitidos y validados por la Dirección de Primera Infancia según el

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

resultado de las Mesas PAUC (planeación de agrupación de Unidades de Servicio y cupos), por tanto se deberá calcular el costo de la operación de los cupos relacionados, teniendo en cuenta la canasta del servicio, o estructura de presupuesto, y la vigencia del contrato de aporte y/o convenios de acuerdo con las instrucciones que sobre el particular imparta la Dirección de Primera Infancia.

Para que la Dirección Regional cuente con los recursos necesarios, para la operación de los contratos se debe cargar los recursos en el aplicativo del Sistema de Información Misional-SIM del servicio por contratar, y con este documento solicitar a la Sede Nacional los recursos para garantizar la operación del contrato de aporte y/o convenio. Se precisa que, el cálculo del costo del contrato de aporte debe garantizar que los recursos presupuestados cubran en su totalidad su vigencia (numeral 1.2, Vigencia de la contratación).

La Dirección Regional deberá remitir mediante correo electrónico dirigido a la Dirección de Primera Infancia la matriz de contratación para la validación de las matrices de contratación.

2.1. Validación macro financiera:

Se realizará la validación por parte del Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia y del Equipo de Monitoreo y Control de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia sobre los siguientes aspectos:

- Costeo y trámite para el traslado de recursos para los Hogares Infantiles.
- Revisión financiera de las matrices de contratación verificando que los valores de atención proyectados por cada contrato de aporte y/o convenios correspondan con los costeos realizados de acuerdo con los servicios y los cupos registrados para cada Dirección Regional del ICBF, esto acorde con el valor calculado para la vigencia o duración de dichos contratos.
- Validación de la cantidad de cupos por servicio diligenciada en la matriz de contratación: corresponde a los cupos aprobados para cada Dirección Regional del ICBF, es decir, los cupos programados en el reporte de Metas Sociales y Financieras del Sistema de Información Misional -SIM.
- Alertas relacionadas con el *ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF,* frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los Directores Regionales, donde en el artículo 6, se tiene que:

 - *“En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva”.*

Sobre esto último, al momento en que las Direcciones Regionales remitan a la Dirección de Primera Infancia la matriz de contratación, en el cuerpo de dicho correo mencionarán dichas condiciones de los contratos de aporte por suscribirse que superen por sí solos la cuantía de los 5.000 SMLMV o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional que también superen dicho límite de salarios.

2.2. Proyección de la Contratación.

La matriz de contratación será remitida a través de correo electrónico por parte de la Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia, posteriormente, una vez diligenciada desde la Dirección Regional, deberá remitirse a la Dirección de Primera Infancia dentro de la fecha que se establezca, así como las alertas y observaciones sobre la misma, las cuales se socializarán por el área misional. Igualmente, es importante tener presente la celeridad con la cual se deben diligenciar y remitir en la fecha que se establezca por la Dirección de Primera Infancia, y/o ajustar cuando se requiera dichas matrices de contratación desde el nivel regional, estimando los tiempos con las fechas, y plazos para las actividades propias de este proceso de contratación que deben llevarse a cabo.

3. OTRAS CONSIDERACIONES.

3.1. Comité de Contratación Regional.

Realizada la validación de la matriz de contratación desde la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia del ICBF, las regionales adelantarán las sesiones del Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF. Una vez emita concepto, a partir de los documentos y estudios previos aprobados en dicho Comité, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales. Las actas de sesiones de los comités de contratación regional y el resultado de la validación de las matrices de contratación deberán ser parte integral de los expedientes contractuales.

En aquellos casos en los que se contraten los Hogares Infantiles a través de convenios se adelantará el siguiente proceso establecido en el artículo 30 en el Manual de contratación Vigente.

Numeral 6° Convenios y Contratos Interadministrativos y Regímenes Especiales

Se podrá celebrar convenios con las Cajas de Compensación Familiar para la operación de los servicios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.7.6.8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 1786 de 2021, donde se dispuso que,

> ***ARTÍCULO 2.2.7.6.8. Convenios.*** *Los programas financiados con cargo al FONIÑEZ se podrán ejecutar mediante convenios suscritos entre las Cajas de Compensación Familiar y las entidades competentes del orden nacional, departamental, distrital o municipal, o entidades privadas idóneas para el desarrollo de estos, en los términos del régimen especial previsto en el numeral 3 del artículo 41 de la Ley 21 de 1982 y los numerales 1, 5 y 6 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002.*

PARÁGRAFO. *Los Programas de Atención Integral de la Primera Infancia y Jornada Escolar Complementaria, deberán ejecutarse con la aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación. Los saldos de cada vigencia formarán parte del saldo inicial de la siguiente vigencia, previa aprobación del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación Familiar.*
(Modificado por el Art. 1 del Decreto 1786 de 2021)
(Decreto 1729 de 2008, Art. 8)

Lo anterior, teniendo en cuenta el artículo 2.2.7.6.4, Objetivos de los Programas de Atención Integral a la Primera Infancia, el cual dispone que los programas y servicios que ejecuten las Cajas de Compensación Familiar con los recursos del FONINEZ para la atención integral de la primera infancia de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre"

3.2 Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual. Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y Postcontractual, conforme a la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, es importante hacer hincapié en que, la Dirección Regional conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF, y el Manual de Contratación del ICBF vigente, en virtud de la delegación de funciones de ordenación de gasto y como usuario en SECOP de la unidad ejecutora contractual de la regional, garantizará el cargue y publicación de la información y documentos de las etapas precontractual, contractual y post contractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

3.3. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

3.4. Igualmente debe darse aplicabilidad a lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019[4], artículo 43, que modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados.

3.5. En caso de que se requiera ampliar la oferta institucional, y conforme a los techos presupuestales es preciso señalar que de acuerdo con las características poblacionales y territoriales, el numero adicional de niñas y niños sujetos de atención se deberá analizar en primera medida los recursos por concepto de ahorros e inejecuciones que permitan respaldar dicha ampliación; así mismo para los mantenimientos o adecuaciones menores que en materia de calidad del servicio incidan para mejorar los espacios educativos y protectores, para este caso se proporcionaran las orientaciones desde la Direccion de Primera Infancia.

[4] Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

3.6. La Dirección de Primera Infancia, previa validación de la Dirección de Contratación del ICBF, remitirá los anexos técnicos para la contratación de los servicios descritos en el asunto. Cabe precisar que estos documentos son modelos que recogen las condiciones técnicas y jurídicas mínimas para la ejecución de los contratos de aporte, sin embargo, las Direcciones Regionales, conforme a las facultades delegadas, y si lo consideran necesario, pueden adaptar estos documentos a las circunstancias particulares o específicas de la contratación, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y operativas de los servicios por contratar.

Para la celebración de los contratos objeto de este memorando, las direcciones regionales deberán verificar los requisitos definidos en el **anexo No. 1** de este memorando.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia. Así mismo, las Direcciones Regionales deberán observar las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables al trámite contractual.

Cordialmente,

KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BERRÍO.
Directora de Contratación ICBF

MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Directora de Primera Infancia ICBF

ROL	NOMBRE	CARGO	VISTO BUENO
Aprobó	Yaneth Cecilia Romero Gamarra	Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia	
Revisó	Carolina Del Pilar Torres Montaña	Contratista Subdirección General	
Revisó	Yadira Constanza Bossa Beltrán	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Martha Johanna Pinzon R	Contratista Subdirección de Operación de la atención a la Primera Infancia	

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

ANEXO No. 1

1. **Verificación de requisitos del componente jurídico:**

Los requisitos jurídicos que deberá cumplir cada interesado son los siguientes:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado que suscribe la carta de presentación.
- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente no mayor a 30 días.
- Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales, según el caso.
- Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT).
- Certificación de reconocimiento de la personería Jurídica vigente o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la suscripción del contrato.
- Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.
- Consulta del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional RNMC.
- Consulta del representante legal en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM[5].
- **Sanciones:** Los Directores Regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones en firme, que limiten su capacidad jurídica para contratar con las entidades estatales, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2. **Verificación de Requisitos Componente financiero:**

Las asociaciones de padres y madres usuarias del servicio presentaran estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 y de manera complementaria presentaran la siguiente documentación:

INSCRITOS EN EL RUP
Para verificar estos componentes, el interesado (o cada integrante en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes – RUP, si se encuentra inscrito en él, donde deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme.

[5] El Representante Legal de la entidad deberá presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page El certificado no deberá tener plazo de expedición mayor a 30 días calendario a la fecha de presentación de la respectiva manifestación de interés.

En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2022, inscrita y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

2.1. NO INSRITOS EN EL RUP

PROPONENTES NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007 (Modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012).

Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022 deberán presentar la siguiente documentación:

a) Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2022 comparativo año 2021, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 comparativo año 2021, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.
c) Notas a los estados financieros 2022, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)
d) Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.
e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe acompañarse con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición de menos de tres meses anteriores a la fecha de cierre para la entrega de oferta.
f) Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022.
g) Estatutos legibles y actualizados de la entidad.

Nota 1. Para aquellos casos en que la **entidad se haya constituido en la vigencia 2023** y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2022, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción, o en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2023, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de la situación financiera comparativo de apertura a 30 de septiembre año2023 (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b. Estado de Resultado Integral a 30 de septiembre 2023, (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
c. Notas a los estados financieros a 30 de septiembre año 2023, (cuando aplique) (detalladas y explicadas).
d. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.
e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura EEFF a 30 septiembre año 2023 (cuando aplique) debidamente firmados donde indique número de cédula y el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe acompañarse con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición de tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la entrega de oferta.
f. Estatutos legibles, actualizados y completos de la entidad.

Nota 2: Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 deberán presentar la siguiente documentación:

a. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.
c. Notas a los estados financieros 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF. (detalladas y explicadas).
d. Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.
e. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

f. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.
g. Estatutos legibles y actualizados de la entidad.

Nota 3: En armonía con los requisitos establecidos en el componente jurídico y técnico no se tendrán en cuenta los proponentes constituidos con fecha menor a un año.

Nota 4: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 5: El decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Nota 6: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 7: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2022 o 2021, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 8: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 9: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

2.2. Verificación de Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa.

La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con las asociaciones, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá para una mayor ejecución de contratos.

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

- **Indicador de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

Así las cosas, la capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

1. Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.

2. Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.

La información financiera suministrada en los Estados Financieros, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación:

Rango	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	Capacidad operativa Máxima
	Mínimo	Máximo	
Nivel 1	Mayor o igual a 1,0 vez	Menor o igual a 0,80	1.000 SMMLV
Nivel 2	Mayor o igual a 1,1 veces	Menor o igual a 0,75	2.000 SMMLV
Nivel 3	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual a 0,70	4.000 SMMLV
Nivel 4	Mayor o igual a 1,3 veces	Menor o igual a 0,65	16.000 SMMLV
Nivel 5	Mayor o igual a 1,4 veces	Menor o igual a 0,60	Mayor a 16.000 SMMLV

Nota: *Tomado del Estudio de Sector del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, elaborado por la Dirección de Abastecimiento del 9 de enero de 2023.*

Nota: Los indicadores de liquidez y endeudamiento serán evaluados de conformidad con lo establecido en el decreto 579 de 2021, por lo tanto, se deberá tomar, en los casos que aplique, el mejor año entre estos, de conformidad con lo establecido en el decreto.

SMMLV AÑO 2021 $ 908.526
SMMLV AÑO 2022 $ 1.000.000
SMMLV AÑO 2023 $ 1.160.000

Tenga en cuenta que el interesado debe:

1. Cuando la asociación cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.
2. Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento de los rangos descritos en la tabla anterior.
3. La asociación se clasificará en el rango donde acredite la totalidad de los indicadores, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa.

2.3. Verificación de Capacidad Residual

Este criterio permite determinar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Dirección Regional, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente

documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha de entrega de los documentos.

Para obtener la capacidad residual de las Entidades se utilizará la siguiente fórmula:

Capacidad Operativa en SMMLV menos (-) Valor por ejecutar de los contratos en ejecución en SMMLV = CAPACIDAD RESIDUAL

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Los oferentes que no cuenten con capacidad residual igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio.

2.4. Verificación de requisitos componente experiencia.

Los interesados deberán acreditar experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios educativos o proyectos sociales pedagógicos en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, con hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Dirección y Teléfono del contratante
3. Nombre del Contratista
4. Número del contrato (si tiene)
5. Objeto del contrato
6. Lugar de ejecución
7. Actividades ejecutadas
8. Estado del contrato
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
12. Valor del contrato.

Nota 1: El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

FIN DEL ANEXO

ACTA DE REUNIÓN N° 01	
Hora: 3:00 pm	**Fecha:** 30 de agosto de 2023
Lugar:	Presencial y Teams
Dependencia que Convoca:	Sede Nacional Subdirección de Operaciones Primera Infancia – Regional Cundinamarca.
Proceso:	Promoción y Prevención
Objetivo:	Efectuar sustentación de la oferta en primera infancia para la vigencia 2024 en la Regional Cundinamarca

Agenda:

1. Verificación del Quorum
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación de la solicitud de cobertura
4. Observaciones.
5. Concepto final Subdirección de Operaciones.

Desarrollo:

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las **3:00 p.m.**, del día **30 de agosto de 2023**, se reunieron de manera virtual, la Dirección Regional Cundinamarca, Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica, Enlace Territorial, Profesional primera infancia y de la Sede Nacional el Enlace Nacional de Operaciones con el fin de presentar la sustentación de la oferta en primera infancia para la vigencia 2024.

PRIMERO: VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: El Enlace Nacional de Operaciones, verifica la asistencia de los integrantes a la sustentación de conformidad con los perfiles necesarios para efectuar la presentación desde la Dirección Regional, Coordinación del GAT, área de operaciones de la Regional y la Sede Nacional, encontrando que existe quorum para la realización del la presentaciòn de la oferta, así:

NOMBRE	CARGO /DEPENDENCIA
INTEGRANTES DE LA SUSTENTACIÒN	
Francisco Javier Beltrán Bustos	Director Regional
Jorge Alejandro Quiroga Aguilar	Enlace Nacional de Operaciones – Sede Nacional Subdirección de Operaciones
Ana Liliana Camacho Mantilla	Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
Diana Marcela Ordoñez Torres	Contratista Enlace Territorial Primera Infancia
Andrea del Pilar Jaramillo	Grupo de Asistencia Técnica

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA. – Efectuada la lectura del Orden del Día, este es aprobado por unanimidad.

TERCERO: PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE COBERTURA

El Enlace Nacional de Operaciones realiza la apertura de la cesión indicando los objetivos de la presentación, seguidamente el Director regional efectúa su intervención indicando las acciones que se han realizado en el Departamento de Cundinamarca, especialmente las relacionadas al recorrido por los 90 de 116 municipios del departamento en los cuales se ha realizado el recorrido por los diferentes servicios de atención en primera infancia, reconociendo los aspectos positivas y loas aspectos que se presentan como oportunidad de mejoramiento y pertinencia en la operación.

Aunado a lo anterior la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca formaliza el inicio de la presentación agradeciendo el espacio y dando la palabra al Enlace Territorial quien realiza la siguiente solicitud teniendo en cuenta las consideraciones descritas a continuación:

6. Que la actual solicitud de cobertura está basada en el conocimiento de las dinámicas propias de la Regional Cundinamarca en los 116 municipios en los cuales se presta la atención en primera infancia.
7. Que la Regional Cundinamarca ha desarrollado un plan de atención como medida que logre responder a las necesidades de atención en las comunidades más vulnerables del departamento, plan que inició en la vigencia 2022 y la logrado con éxito la apertura de 5 unidades de atención las cuales en la actualidad brindan atención gratuita en los municipios de Sesquilé y Soacha.
8. Que como parte de la consigan del "Gobierno del Cambio" se ha propendido la búsqueda de oportunidades de atención que favorezcan a las comunidades étnicas asentadas en el departamento, presentando dos propuestas de atención para las comunidades Embera y Kamejeya.
9. Que una vez verificados los resultados de los indicadores de gestión que miden la cobertura contratada versus la ejecución mediante los indicadores M1-PM1-15 y PA-192, con resultados en nivel óptimo y crítico durante lo corrido de la vigencia y con el riesgo de culminar la medición en un nivel inferior al superior dada la baremación de la hoja de vida de los indicadores la cual propende una ejecución del 100% en los indicadores hacia el final de la vigencia. Evaluado lo anterior, se procedió a evaluar las coberturas de cada una de las unidades de servicio conforme a la ejecución con fecha de corte a la concertación efectuada con los Centros Zonales (CZ) valorando la distancia entre el dato de atención y el techo contratado por UDS, niños y niñas (NN) en lista de espera, NN en proceso de Tránsito Armónico, capacidad instalada de las infraestructuras conforme a lo dispuesto en la GIPI, entre otros aspectos y variables de comportamiento social, económico, demográfico en el departamento.
10. Que uno de los aspectos que más prevalecen en la actual planeación corresponde a la organización de la oferta movilizando los cupos en inejecución hacia oportunidades

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

de atención no cubiertas y con gran potencial para el desarrollo de los NN desde los programas de primera infancia.

11. Que por las condiciones de baja cobertura en los servicios de HCB en todas sus formas y la baja capacidad instalada en algunas UDS en necesario efectuar la liberación de cupos de atención que quedarán a disposición de la sede nacional para su asignación a la regional a nivel nacional que lo requiera.
12. Que la regional con ayuda del enlace nacional de operaciones actual y los diferentes enlaces de la sede nacional, ha venido realizando un ejercicio de organización de la oferta para las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023, ejercicio que ha permitido la reducción en el número de contratos de aporte favoreciendo el descenso en los tiempos de la suscripción de los mismo, así mismo, se ha organizado la atención manteniendo los techos en cupos por invitaciones valorados al momento de efectuar el primera barrido por el algoritmo de inteligencia artificial BETTO y finalmente, que las invitaciones recogen los aspectos demográficos y sociales que justifican la agrupación por cada una de las invitaciones.
13. Que dentro de las solicitudes de ampliación se cuenta con:
14. Solicitud de cambio de servicio de DIMF a EIR Rural disperso en el municipio de San Cayetano jurisdicción del CZ Zipaquirá el cual se encuentra categorizado conforme a la Definición de Categorías de Ruralidad" elaborado por la Dirección de Desarrollo Rural Sostenible – DDRS Equipo de la Misión para la Transformación del Campo, define como rural disperso a los "municipios y Áreas No Municipalizadas —ANM— que tienen cabeceras pequeñas y densidad poblacional baja (menos de 50 hab/km2)" y 318 territorios son considerados en la categoría de Rural disperso para el 2014, entre los que se encuentra el municipio de San Cayetano (pág. 25), municipio que por su condición geográfica, se ajusta para la implementación del servicio de Educación Inicial Rural (EIR).

 Dicha solicitud se enmarca principalmente en su ubicación geográfica la cual se asemeja a los municipios de Paime y Villagómez, vecinos geográficos del citado municipio y por lo cual se dificulta el acceso a las UDS por parte del talento humano, incrementando en gran medida los precios del transporte de alimentos y la oferta de profesionales dispuestos asumir los traslados hasta las UDS más lejanas, así mismo el extenso traslado que deben sufrir las familias para llegar a las UDS. Lo anterior lo convierte en un candidato prospero para el cambio del servicio cumpliendo con las condiciones dispuestas desde el servicio para ser objeto de este.
15. Solicitud de ampliación de cupos en el servicio CDI CON ATRRIENDO dada la búsqueda de oportunidades para brindar atención principalmente en las comunidades del municipio de Soacha, lugares en los cuales existe una gran demanda de beneficiarios que cumplen con los criterios de atención y a los cuales el ICBF no ha llegado; convirtiéndolos en un escenario prospero para la atención contando con la disposición de privados en la adecuación de espacios que permitan prestar la atención.
16. Solicitud ampliación de cupos en el servicio de ATENCIÒN PROPIA E INTERCULTURAL para la atención de la comunidad Embera en el municipio de Funza la cual en la actualidad se encuentra siendo atendida mediante contrato de aporte firmado el 16 de agosto de 2023.
17. Se solicita cambio de servicio en el CDI MIS PRIMEROS TRAZOS de CDI SIN ARRIENDO a CDI CON ARRIENDO en el municipio de QUETAME jurisdicción del CZ

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Cáqueza, dada la afectación de la infraestructura producto del sismo lo cual impide continuar con la prestación del servicio en las instituciones de la escuela primaria del municipio en donde también se solicitó la entre de los espacios para los niños de primaria, situación que pone en riesgo la operación.

18. Que la actual planeación cuenta con cuatro principales hitos:
19. Mantiene la estrategia burbuja par los contratos respetando los techos en cupos establecidos por invitación programados en BETTO, incluyendo todas las condiciones sociales, económicas y demográficas de las comunidades destino de la atención.
20. Continua con el plan de atención dando apertura a servicios de atención en los municipios de Soacha, Funza, San Cayetano y Medina en los servicios CDI CON ARRIENDO – INSTITUCIONAL, EDUCACION INICIAL RURAL DISPERSA - FAMILIAR y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR- INSTITUCIONAL.
21. Efectúa una distribución de cupos atendiendo las métricas establecidas en los indicadores de gestión M1-PM1-15 y PA-192.
22. Que la programación de la oferta le apunta al objetivo del cuatrienio establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, dando apertura a UDS en DIMF que atenderán población principalmente entre los 0 a 3 años y madres gestantes.

Finiquitado lo anterior, se procede a presentar el resultado en la programación de cupos y agrupación de UDS por invitaciones de la siguiente manera:

MODALIDAD INTEGRAL

Invitaciones modalidad integral vigencia 2024

CENTRO ZONAL	CANTIDAD INVITACIONES	Número inicial invitación	ID TENTATIVO BETTO	CUPOS POR INVITACIÓN	NUMERAL DE CONTRATACIÓN
CZ CAQUEZA	1	100	2024-25-INS-100	1467	4.2
CZ CAQUEZA	1	101	2024-25-INS-101	1100	4.2
CZ CHOCONTA	1	102	2024-25-INS-102	920	4.2
CZ CHOCONTA	1	103	2024-25-INS-103	884	4.2
CZ FACATATIVA	1	104	2024-25-INS-104	318	4.4
CZ FACATATIVA	1	105	2024-25-INS-105	110	4.4
CZ FACATATIVA	1	106	2024-25-INS-106	126	4.2
CZ FACATATIVA	1	107	2024-25-INS-107	1180	4.2
CZ FACATATIVA	1	108	2024-25-INS-108	1072	4.2
CZ FACATATIVA	1	109	2024-25-INS-109	850	4.2
CZ FACATATIVA	1	110	2024-25-INS-110	714	4.2
CZ FACATATIVA	1	111	2024-25-INS-111	127	4.4
CZ FACATATIVA	1	112	2024-25-INS-112	100	4.4
CZ FACATATIVA	1	113	2024-25-INS-113	130	4.4
CZ FUSAGASUGA	1	114	2024-25-INS-114	140	4.4

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CZ FUSAGASUGA	1	115	2024-25-INS-115	1160	4.2	
CZ FUSAGASUGA	1	116	2024-25-INS-116	1347	4.2	
CZ FUSAGASUGA	1	117	2024-25-INS-117	135	4.2	
CZ FUSAGASUGA	1	118	2024-25-INS-118	140	4.4	
CZ GACHETA	1	119	2024-25-INS-119	354	4.2	
CZ GACHETA	1	120	2024-25-INS-120	905	4.2	
CZ GIRARDOT	1	121	2024-25-INS-121	140	4.4	
CZ GIRARDOT	1	122	2024-25-INS-122	250	4.4	
CZ GIRARDOT	1	123	2024-25-INS-123	1048	4.2	
CZ GIRARDOT	1	124	2024-25-INS-124	894	4.2	
CZ LA MESA	1	125	2024-25-INS-125	1037	4.2	
CZ LA MESA	1	126	2024-25-INS-126	50	4.2	
CZ LA MESA	1	127	2024-25-INS-127	651	4.2	
CZ PACHO	1	128	2024-25-INS-128	962	4.2	
CZ PACHO	1	129	2024-25-INS-129	810	4.2	
CZ SAN JUAN DE RIO SECO	1	130	2024-25-INS-130	90	4.4	
CZ SAN JUAN DE RIO SECO	1	131	2024-25-INS-131	569	4.2	
CZ SOACHA	1	132	2024-25-INS-132	500	4.2	
CZ SOACHA	1	133	2024-25-INS-133	200	4.2	
CZ SOACHA	1	134	2024-25-INS-134	300	4.2	
CZ SOACHA	1	135	2024-25-INS-135	140	4.2	
CZ SOACHA	1	136	2024-25-INS-136	524	4.2	
CZ SOACHA	1	137	2024-25-INS-137	230	4.2	
CZ SOACHA	1	138	2024-25-INS-138	65	4.2	
CZ SOACHA CENTRO	1	139	2024-25-INS-139	200	4.2	
CZ SOACHA CENTRO	1	140	2024-25-INS-140	780	4.2	
CZ SOACHA CENTRO	1	141	2024-25-INS-141	440	4.2	
CZ SOACHA CENTRO	1	142	2024-25-INS-142	617	4.2	
CZ SOACHA CENTRO	1	143	2024-25-INS-143	940	4.2	
CZ SOACHA CENTRO	1	144	2024-25-INS-144	640	4.2	
CZ UBATE	1	145	2024-25-INS-145	986	4.2	
CZ UBATE	1	146	2024-25-INS-146	800	4.2	
CZ UBATE	1	147	2024-25-INS-147	1447	4.2	
CZ VILLETA	1	148	2024-25-INS-148	487	4.2	
CZ VILLETA	1	149	2024-25-INS-149	469	4.2	
CZ VILLETA	1	150	2024-25-INS-150	550	4.2	
CZ VILLETA	1	151	2024-25-INS-151	456	4.2	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CZ VILLETA	1	152	2024-25-INS-152	185	4.4
CZ ZIPAQUIRA	1	153	2024-25-INS-153	76	4.4
CZ ZIPAQUIRA	1	154	2024-25-INS-154	135	4.2
CZ ZIPAQUIRA	1	155	2024-25-INS-155	1065	4.2
CZ ZIPAQUIRA	1	156	2024-25-INS-156	692	4.2
CZ ZIPAQUIRA	1	157	2024-25-INS-157	955	4.2
CZ ZIPAQUIRA	1	158	2024-25-INS-158	728	4.2
CZ ZIPAQUIRA	1	159	2024-25-INS-159	1007	4.2
CZ ZIPAQUIRA	1	160	2024-25-INS-160	1229	4.2
CZ FACATATIVA	1	161	2024-25-INS-161	160	1.2.3
CZ SOACHA	1	162	2024-25-INS-162	764	4.2
CZ SOACHA	1	163	2024-25-INS-163	1055	4.2
CZ SOACHA	1	164	2024-25-INS-164	140	4.2
CZ SOACHA CENTRO	1	165	2024-25-INS-165	100	4.2
CZ SOACHA CENTRO	1	166	2024-25-INS-166	120	4.2
CZ SOACHA CENTRO	1	167	2024-25-INS-167	120	4.2
Totales	68	61	61	39082	

Número Invitaciones por numeral modalidad integral

RESUMEN	TOTAL, CONTRATOS POR UNMERAL INTEGRALES
1.2.3	1
4.2	55
4.4	12
TOTALES	68

MODALIDAD COMUNITARIA

Invitaciones modalidad comunitaria vigencia 2024

CENTRO ZONAL	CANTIDAD INVITACIONES	Número inicial invitación	ID TENTATIVO BETTO	CUPOS POR INVITACIÓN	NUMERAL DE CONTRATACIÓN
CZ CAQUEZA	1	100	2024-25-INS-100	478	4.2
CZ CHOCONTA	1	101	2024-25-INS-101	323	4.4
CZ CHOCONTA	1	102	2024-25-INS-102	612	4.2
CZ FACATATIVA	1	103	2024-25-INS-103	580	4.2
CZ FACATATIVA	1	104	2024-25-INS-104	70	4.4

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CZ FACATATIVA	1	105	2024-25-INS-105	56	4.4
CZ FACATATIVA	1	106	2024-25-INS-106	28	4.4
CZ FACATATIVA	1	107	2024-25-INS-107	520	4.2
CZ FACATATIVA	1	108	2024-25-INS-108	42	4.4
CZ ZIPAQUIRA	1	109	2024-25-INS-109	332	4.2
CZ FACATATIVA	1	110	2024-25-INS-110	28	4.4
CZ PACHO	1	111	2024-25-INS-111	130	4.2
CZ FUSAGASUGA	1	112	2024-25-INS-112	252	4.4
CZ FUSAGASUGA	1	113	2024-25-INS-113	876	4.2
CZ GACHETA	1	114	2024-25-INS-114	40	4.2
CZ ZIPAQUIRA	1	115	2024-25-INS-115	56	1.2.3
CZ GIRARDOT	1	116	2024-25-INS-116	1144	4.2
CZ GIRARDOT	1	117	2024-25-INS-117	319	4.4
CZ GIRARDOT	1	118	2024-25-INS-118	112	4.2
CZ LA MESA	1	119	2024-25-INS-119	274	4.4
CZ LA MESA	1	120	2024-25-INS-120	757	4.4
CZ SAN JUAN DE RIO SECO	1	122	2024-25-INS-122	24	4.2
CZ SOACHA	1	123	2024-25-INS-123	126	4.4
CZ SOACHA	1	124	2024-25-INS-124	280	4.4
CZ SOACHA	1	125	2024-25-INS-125	210	4.4
CZ SOACHA	1	126	2024-25-INS-126	280	4.4
CZ SOACHA	1	127	2024-25-INS-127	658	4.2
CZ SOACHA CENTRO	1	128	2024-25-INS-128	210	4.4
CZ SOACHA CENTRO	1	129	2024-25-INS-129	196	4.4
CZ SOACHA CENTRO	1	130	2024-25-INS-130	182	4.4
CZ SOACHA CENTRO	1	131	2024-25-INS-131	168	4.4
CZ SOACHA CENTRO	1	132	2024-25-INS-132	84	4.4
CZ SOACHA CENTRO	1	133	2024-25-INS-133	964	4.2
CZ VILLETA	1	134	2024-25-INS-134	548	4.2
CZ UBATE	1	135	2024-25-INS-135	288	4.2
CZ VILLETA	1	136	2024-25-INS-136	104	4.4
CZ VILLETA	1	137	2024-25-INS-137	80	4.4
CZ VILLETA	1	138	2024-25-INS-138	52	4.4
CZ VILLETA	1	139	2024-25-INS-139	52	4.4
CZ VILLETA	1	140	2024-25-INS-140	39	4.4
Totales	40	40	40	11574	

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Número Invitaciones por numeral modalidad comunitaria

RESUMEN	TOTAL CONTRATOS POR UNMERAL INTEGRALES
1.2.3	1
4.2	15
4.4	24
TOTALES	40

Distribución de cupos oferta 2024

MODALIDAD	SERVICIO	CUPOS 2023	CUPOS 2024	LIBERACIONES
INTEGRALES	CDI CON ARRIENDO	3.824	4049	-225
	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	0	160	-160
	CDI SIN ARRIENDO	12.914	12670	244
	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO	18.720	18610	110
	EDUCACION INICIAL RURAL DISPERSA - FAMILIAR	962	1062	-100
	HOGARES INFANTILES	2.742	2531	211
COMUNITARIA	HCB AGRUPADOS	4.998	4380	618
	HCB COMUNITARIO	7.662	6076	1.586
	HCB FAMI - FAMILIAR	1.080	852	228
	HOGARES EMPRESARIALES - INSTITUCIONAL	266	266	0
	TOTALES	**53.168**	**50.656**	**2.997**

Como resultado del proceso de planeación la Regional Cundinamarca una vez efectuados los traslados de cupo, cambios de servicios y apertura de UDS pasará de una oferta de 53.168 en 2023 a una oferta de 50.656 para el 2024. Concatenado con lo anterior, la Regional Cundinamarca procede a liberar 2.997 cupos (color purpura columna liberaciones) dadas las condiciones esbozadas en las consideraciones presentadas en el cuerpo del acta. De la misma forma solicita ampliación de cupos de 485 cupos en los servicios CDI CON ARRIENDO, ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL y EDUCACION INICIAL RURAL DISPERSA – FAMILIAR.

Resumen liberaciones

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

MODALIDAD	SERVICIO	LIBERACIONES
INTEGRALES	CDI CON ARRIENDO	0
	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	0
	CDI SIN ARRIENDO	244
	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO	110
	EDUCACION INICIAL RURAL DISPERSA - FAMILIAR	0
	HOGARES INFANTILES	211
COMUNITARIA	HCB AGRUPADOS	618
	HCB COMUNITARIO	1.586
	HCB FAMI - FAMILIAR	228
	HOGARES EMPRESARIALES - INSTITUCIONAL	0
	TOTALES	**2.997**

Resumen Ampliaciones

MODALIDAD	SERVICIO	AMPLIACIONES
INTEGRALES	CDI CON ARRIENDO	225
	ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	160
	CDI SIN ARRIENDO	0
	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO	0
	EDUCACION INICIAL RURAL DISPERSA - FAMILIAR	100
	HOGARES INFANTILES	0
COMUNITARIA	HCB AGRUPADOS	0
	HCB COMUNITARIO	0
	HCB FAMI - FAMILIAR	0
	HOGARES EMPRESARIALES - INSTITUCIONAL	0
	TOTALES	**485**

CUARTO: OBSERVACIONES

Es prudente indicar que previo a la presentación de los cupos indicados en el punto tres, las matrices de contratación surtieron el proceso de validación y revisión previa por parte del Enlace Nacional de Operaciones el día 29 de agosto de 2023, mismas que se corrigieron para la actual sustentación por parte de la regional y que como resultado a continuación se presentan las alertas, validaciones y modificaciones efectuadas:

1. Cambio de servicio ◯

 a. Se evidencia un cambio de servicio en 12 unidades relacionadas a continuación. Es necesario tener las justificaciones y análisis hechos por las regionales en la Mesa PAUC, y que quede consignado en el acta.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Código UDS	Unidad De Servicio (UDS)	Cupos UDS	beneficiarios activos UDS	Confirmación Codigo Del Servicio (Auto)	Confirmación Nombre Del Servicio (Diligenciar) O CIERRE	Alerta Cambio De Servicio	Total Unidades Asociadas Al Codigo Uds	Validacion Cupos	Observación
258711154440	SEMBRANDO SONRISA	17	15	481221000044	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	SI	1	20	Dados los cambios en la cobertura se hizo necesario efectuar el cambio de servicio a fin de cumplir con los objetivos de cobertura de la modalidad.
258711154441	BUENAVISTA VILLAGOMEZ	16	15	481221000044	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	SI	1	20	Dados los cambios en la cobertura se hizo necesario efectuar el cambio de servicio a fin de cumplir con los objetivos de cobertura de la modalidad.
2565300041413	REMANSO	11	11	420221	EDUCACIÓN INICIAL RURAL DISPERSA - FAMILIAR	SI	1	11	Se propone el cambio de modalidad dadas las distancias desde el casco urbano y las deficientes condiciones en las vías de acceso que dificultan tanto la llegada del TH como la llegada de las familias. Así mismo, es dispendioso encontrar perfiles de talento humano que estén dispuestos a trabajar en dicho municipio. De lo anterior se anexa la solcitud diagnóstica enviada por el CZ Zipaquirá.
2565300113830	PINIPAY	17	17	420221	EDUCACIÓN INICIAL RURAL DISPERSA - FAMILIAR	SI	1	17	Se propone el cambio de modalidad dadas las distancias desde el casco urbano y las deficientes condiciones en las vías de acceso que dificultan tanto la llegada del TH como la llegada de las familias. Así mismo, es dispendioso encontrar perfiles de talento humano que estén dispuestos a trabajar en dicho municipio. De lo anterior se anexa la solcitud diagnóstica enviada por el CZ Zipaquirá.
2565300113833	ALBERGUE	22	18	420221	EDUCACIÓN INICIAL RURAL DISPERSA - FAMILIAR	SI	1	22	Se propone el cambio de modalidad dadas las distancias desde el casco urbano y las deficientes condiciones en las vías de acceso que dificultan tanto la llegada del TH como la llegada de las familias. Así mismo, es dispendioso encontrar perfiles de talento humano que estén dispuestos a trabajar en dicho municipio. De lo anterior se anexa la solcitud diagnóstica enviada por el CZ Zipaquirá.
2565300113837	LA MONTAÑA	24	23	420221	EDUCACIÓN INICIAL RURAL DISPERSA - FAMILIAR	SI	1	24	Se propone el cambio de modalidad dadas las distancias desde el casco urbano y las deficientes condiciones en las vías de acceso que dificultan tanto la llegada del TH como la llegada de las familias. Así mismo, es dispendioso encontrar perfiles de talento humano que estén dispuestos a trabajar en dicho municipio. De lo anterior se anexa la solcitud diagnóstica enviada por el CZ Zipaquirá.

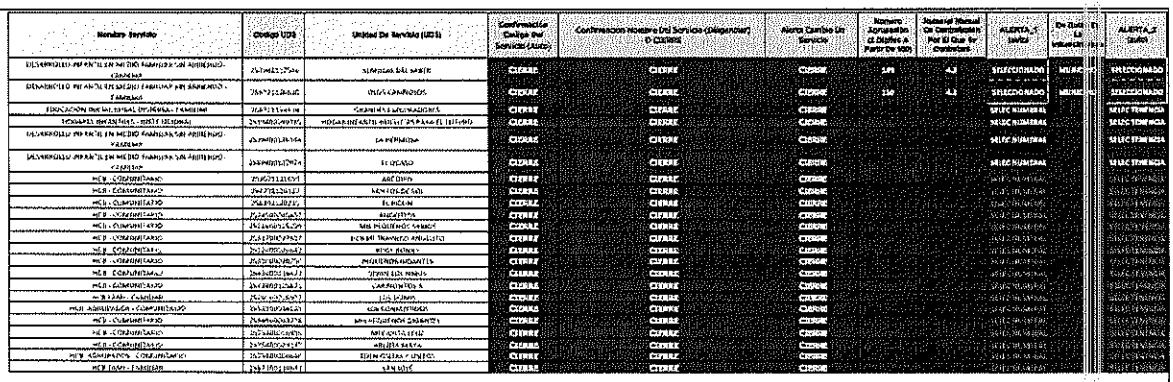
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

2565300113839	CAMPO HERMOSO	8	8	420221	EDUCACIÓN INICIAL RURAL DISPERSA - FAMILIAR	SI	1	8	Se propone el cambio de modalidad dadas las distancias desde el casco urbano y las deficientes condiciones en las vías de acceso que dificultan tanto la llegada del TH como la llegada de las familias. Así mismo es dispendioso encontrar perfiles de talento humano que estén dispuestos a trabajar en dicho municipio. De lo anterior se anexa la solcitud diagnóstica enviada por el CZ Zipaquirá.
2565300113844	BOCA DE MONTE	18	18	420221	EDUCACIÓN INICIAL RURAL DISPERSA - FAMILIAR	SI	1	18	Se propone el cambio de modalidad dadas las distancias desde el casco urbano y las deficientes condiciones en las vías de acceso que dificultan tanto la llegada del TH como la llegada de las familias. Así mismo es dispendioso encontrar perfiles de talento humano que estén dispuestos a trabajar en dicho municipio. De lo anterior se anexa la solcitud diagnóstica enviada por el CZ Zipaquirá.
NUEVA	GRAMALOTAL			481221000044	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	SI	1	12	El servicio es el mismo pero la formulación de La matriz arroja de manera errónea que existe un cambio de servicio.
2575400021562	MIS ANGELITOS	14	13	42000500000101	HCB - COMUNITARIO	SI	1	14	Dado que la UDS se queda sin compañera se cambia a UDS de HCB COMUNITARIO, actualmente la Madre comunitaria atiende en su casa.
2587500030321	CHIQUILLADAS	9	9	42000500000101	HCB - COMUNITARIO	SI	1	12	por error en el cuéntame lo registraron como un agrupado, pero no es agrupado, es un tradicional.
2543000060881	SOLECITOS Y PRINCIPITOS	13	11	42000500000101	HCB - COMUNITARIO	SI	1	10	CAMBIA DE SERVICIO DE HCB AGRUPADO A HCB, SE LIBERAN 13 CUPOS HCB AGRUPADOS Y SE TOMAN 13 CUPOS DE LA UDS HCB MIS CHIQUILINES CERRADA PERO NO DIMINUIDA. REEMPLAZO. Dado que la UDS se quedó sin compañera se cambia a UDS de HCB COMUNITARIO, actualmente la Madre comunitaria atiende en su casa.

Frente a lo anterior la Regional efectúo respectivas observaciones las justificaciones que orientan el cambio de servicio.

2. Total de cierres ☐ ◉
 a. Se registra una total de 23 Unidades con Cierre, no obstante, se evidencia que 2 de ellas tienen un numero de agrupación de contrato, forma de contratación y validación de cupos, recomiendo revisar y que la consistencia de la información dado que puede generar conflictos en la programación y planeación de contratos.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.



Nombre Servicio	Código UDS	Unidad De Servicio (UDS)	Confirmación Código del Servicio (Activo)	Confirmación Nombre del Servicio (Asignado) O Cierre	Acorde Cambio de Servicio	Número Agrupación (2 Dígitos A Partir De 900)	Jornada Mensual De Cumplimiento Por El Que Se Contrata	ALERTA_1 (auto)	De Acuerdo A La Selección Hay	ALERTA_2 (auto)
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	25738[illegible]	SEMILLAS DEL NORTE	CIERRE	CIERRE	CIERRE	145	4,5	SELECCIONADO	MUNICIPAL	SELECCIONADO
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	25875[illegible]	VILLA CAMPESINOS	CIERRE	CIERRE	CIERRE	146	4,5	SELECCIONADO	MUNICIPAL	SELECCIONADO
EDUCACIÓN INICIAL ESCOLAR (INSTITUCIONAL - FAMILIAR)	25[illegible]	[illegible]	CIERRE	CIERRE	CIERRE			SELEC NUMERAL		SELEC TEMÁTICA
DESARROLLO INFANTIL - ESTE REGIONAL	25[illegible]	HOGARES INFANTILES [illegible]	CIERRE	CIERRE	CIERRE			SELEC NUMERAL		SELEC TEMÁTICA
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	25[illegible]	LA ESPERANZA	CIERRE	CIERRE	CIERRE			SELEC NUMERAL		SELEC TEMÁTICA
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	25[illegible]	EL OCASO	CIERRE	CIERRE	CIERRE			SELEC NUMERAL		SELEC TEMÁTICA
HCB - COMUNITARIO	25[illegible]	ARCOIRIS	CIERRE	CIERRE	CIERRE					
HCB - COMUNITARIO	25[illegible]	MENTES DE SOL	CIERRE	CIERRE	CIERRE					
HCB - COMUNITARIO	25[illegible]	EL EDEN	CIERRE	CIERRE	CIERRE					
HCB - COMUNITARIO	25[illegible]	ANGELITOS	CIERRE	CIERRE	CIERRE					
HCB - COMUNITARIO	25[illegible]	MIS PEQUEÑOS TESOROS	CIERRE	CIERRE	CIERRE					
HCB - COMUNITARIO	25[illegible]	HOGAR TRAVIESO ARCOIRIS	CIERRE	CIERRE	CIERRE					
HCB - COMUNITARIO	25[illegible]	MIS PEQUEÑOS	CIERRE	CIERRE	CIERRE					
HCB - COMUNITARIO	25[illegible]	PEQUEÑOS GIGANTES	CIERRE	CIERRE	CIERRE					
HCB - COMUNITARIO	25[illegible]	[illegible]	CIERRE	CIERRE	CIERRE					
HCB - COMUNITARIO	25[illegible]	[illegible]	CIERRE	CIERRE	CIERRE					
HCB - COMUNITARIO	25[illegible]	LOS ANGELITOS	CIERRE	CIERRE	CIERRE					
HCB - AGRUPADOS - COMUNITARIO	25[illegible]	[illegible]	CIERRE	CIERRE	CIERRE					
HCB - COMUNITARIO	25[illegible]	[illegible]	CIERRE	CIERRE	CIERRE					
HCB - COMUNITARIO	25[illegible]	[illegible]	CIERRE	CIERRE	CIERRE					
HCB - COMUNITARIO	25[illegible]	[illegible]	CIERRE	CIERRE	CIERRE					
HCB - AGRUPADOS - COMUNITARIO	25[illegible]	[illegible]	CIERRE	CIERRE	CIERRE					
HCB - FAMILIAR	25[illegible]	SAN JOSÉ	CIERRE	CIERRE	CIERRE					

Conforme a la observación la regional realiza las correcciones en la matriz de modalidad institucional.

3. Revisión de códigos de Centros Zonales

 a. Los Códigos de CZ CAQUEZA y CZ GIRARDOT tienen registros con el código errado, revisar consistencia información.

CodigoCentroZonal	CentroZonal	CodigoMunicipio	Municipio	Cat_Servicio	Codigo Servicio	Nombre Servicio	Código UDS	Unidad De Servicio (UDS)
2502	CZ CAQUEZA	25594	QUETAME	INS	481221000044	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	NUEVA	PUENTE QUETAME
2502	CZ CAQUEZA	25335	GUAYABETAL	INS	481221000044	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	NUEVA	ENTRE RIOS
2502	CZ CAQUEZA	25335	GUAYABETAL	INS	481221000044	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	NUEVA	CENTRO
2502	CZ CAQUEZA	25335	GUAYABETAL	INS	481221000044	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	NUEVA	LA MESETA
2502	CZ CAQUEZA	25335	GUAYABETAL	INS	481221000044	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	NUEVA	VANGUARDIA
2502	CZ CAQUEZA	25530	PARATEBUENO	INS	481221000044	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	NUEVA	MAYA CENTRO
2502	CZ CAQUEZA	25530	PARATEBUENO	INS	481221000044	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	NUEVA	PARATEBUENO CENTRO
2502	CZ CAQUEZA	25438	MEDINA	INS	481221000044	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	NUEVA	KAMILEYA
2502	CZ GIRARDOT	25307	GIRARDOT	INS	420069000001	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	253071153936	CIUDAD DE LAS ACACIAS

La regional realizó el ajuste de los códigos en la matriz de planeación de modalidad integral.

4. Revisión Códigos Municipios
 a. En el siguiente registro el Código del municipio Girardot presenta inconsistencias:

CodigoMunicipio	Municipio	Cat_Servicio	CodigoServicio	Nombre Servicio	Código UDS	Unidad De Servicio (UDS)
25878	GIRARDOT	TRA	420004	HCB FAMI - FAMILIAR	2530700017149	MIS PEQUEÑAS TRAVESURAS

La regional ajustó los códigos en la matriz de planeación de modalidad comunitaria.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

5. Revisión Doble contratación ☑ ☑
6. Alertas de cupos de tradicionales →
 a. No HCB COMUNITARIO de 11 o 15 ☑ ☑
 b. No HCB COMUNITARIOS y FAMI menores de 10 ☑ ☑
 c. No HCB FAMI de 11 ☑ ☑
 d. Referencia de cupos por municipios en HCB ● ●
 e. DIER de 15 (no aplica para Cundinamarca) [NO APLICA]
 f. Consistencia Información HCB Agrupados ☑ ☑
 g. Inconsistencia de información en referencia de cupos de HCB Agrupado para el municipio de COTA.

Municipio	SERVICIO	referencia de cupos x mpio
COTA	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	12
COTA	HCB AGRUPADOS - COMUNITARIO	14

La regional ajustó los códigos en la matriz de planeación de modalidad comunitaria.

7. Tenencia Infraestructura ☐ ●
 a. Para el Servicio de CDI CON ARRIENDO se genera la alerta de la tenencia o propiedad de las UDS relacionadas a continuación. Es importarte tener presente y justificado en las observaciones por qué se paga arriendo en dichas UDS en especial aquellas que son propiedad del ICBF, o son entregadas en comodato por parte del ante territorial. Así como las gestiones que se ha hecho con el operador para el no cobro de arriendo en infraestructuras que son de su propiedad. Recomiendo revisar la información, validar y justificar en caso de ser requerido.

Código UDS	Unidad De Servicio (UDS)	Confirmación Código Del Servicio (Auto)	Confirmación Nombre Del Servicio (Diligenciar) O CERO	Abuso Cambio De Servicio	Total Unidades Atendidas al Código Uds	Validacion Cupos	Numero Agrupados (3 Ultimos A Partir De 500)	Numeral Mensual De Contratistas Por El Dia De Contratos	ALERTA_1 (auto)	De Casa El La Jornada	ALERTA_2 (auto)
2575411251693	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MIXTO DEL SOL	4201660000002	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	NO	1	200	180	4.2		DAS	
2575411254321	APRENDIENDO Y CRECIENDO	4201660000002	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	NO	1	60	130	4.2		DAS	
2575411254534	CDI LOS PINOS	4201660000002	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	NO	1	65	178	4.2		DAS	
2575411257507	CDI PEQUEÑOS ANGELES	4201660000002	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	NO	1	280	245	4.2		DAS	
2575411257503	CDI SAN IGNACIO DE LOYOLA CIUDADELA SUCRE	4201660000002	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	NO	1	300	132	4.2		DAS	
2575411257515	CDI SAN IGNACIO DE LOYOLA SEDE GUAYACO	4201660000002	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	NO	1	200	132	4.2		DAS	
NUEVA	CDI SAN MATEO	4201660000002	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	NO	1	140	144	4.2		DAS	
NUEVA	CDI SEMILLA Y FRUTO	4201660000002	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	NO	1	200	165	4.2		DAS	
NUEVA	CDI SAN MARTIN	4201660000002	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	NO	1	120	166	4.2		DAS	
NUEVA	CDI LOS CERCOS	4201660000002	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	NO	1	120	167	4.2		DAS	
2575411254320	APRENDIDO LA INFANCIA	4201660000002	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	NO	1	80	136	4.2		ICBF	
2501411210197	CV CDI LUNA NUEVA	4201660000002	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	NO	1	24	108	4.2		MUNICIPIO	
2501411447198	LUNA NUEVA SEDE B	4201660000002	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	NO	1	8	108	4.2		MUNICIPIO	
2501411210198	CV CDI JUAN PABLO II	4201660000002	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	NO	1	30	108	4.2		MUNICIPIO	
2509411214455	CV CDI EL TALLER DE LOS ARTISTAS	4201660000002	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	NO	1	65	105	4.2		MUNICIPIO	
2501411216420	CV TRANSFORMACION EN MARCHA SEDE A	4201660000002	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	NO	1	60	109	4.2		MUNICIPIO	
2501411216469	CV TRANSFORMACION EN MARCHA SEDE B	4201660000002	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	NO	1	101	109	4.2		MUNICIPIO	
2547411229456	CV LA ESPERANZA	4201660000002	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	NO	1	100	107	4.2		MUNICIPIO	
2568011214515	CV CDI DESPENSO HUELLA TABACUM	4201660000002	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	NO	1	20	116	4.2		MUNICIPIO	
2505300021015	CV CDI BURBUJITAS DE COLORES	4201660000002	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	NO	1	30	116	4.2		MUNICIPIO	
2501300021015	CV CDI CARRUSEL DE ALEGRIAS	4201660000002	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	NO	1	35	116	4.2		MUNICIPIO	
2501300021015	CV CDI MANITAS CREATIVAS	4201660000002	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	NO	1	30	116	4.2		MUNICIPIO	
2568300021014	CV CDI SEMBRANDO HUELLA GUAYACO	4201660000002	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	NO	1	16	116	4.2		MUNICIPIO	
2547100021723	CDI VILLAPINZON	4201660000002	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	NO	1	85	102	4.2		MUNICIPIO	

Frente a lo anterior la regional manifiesta lo siguiente

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

2024-25-INS-136: Se ajustaron las UDS habían quedado como propiedad del ICBF por error de digitación y se ajustaron conforme a la naturaleza de cada una. Así mismo es pertinente indicar que los contratos de arrendamiento se encuentran suscritos con la EAS y los dueños de las infraestructuras.
2024-25-INS-108: Se efectúo la corrección dado que presentaba error de digitación.
2024-25-INS-109: Se efectúo la corrección dado que presentaba error de digitación.
2024-25-INS-107: Se efectúo la corrección dado que presentaba error de digitación.
2024-25-INS-116: Se efectúo la corrección dado que presentaba error de digitación.
2024-25-INS-102: Se efectúo la corrección dado que presentaba error de digitación.

Ahora bien, para los ID terminados en 140-138-132-164-165-166 y 167 las infraestructuras se encuentran vinculadas al operador mediante contrato de arrendamiento.

8. Alertas doble supervisión ☑☑

♡♡ Importante que en el marco de la Celebración de la Mesa PAUC, se exponga como los movimientos de cupos no nos afectan los techos presupuestales, así como como las necesidades de ampliación de cobertura que tiene la regional. Así mismo quedar consignado en el acta dichas justificaciones y análisis.
♡♡ también es recomendable presentar el resumen de la agrupación para la contratación 2024, en cantidad de contratos y modos de contratación.

QUINTO: CONCEPTO FINAL SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES.

TECHO CUPOS REGIONAL 2023 VS 2024: según lo presentado por la dirección regional Cundinamarca los techos de surten modificación dado a los movimientos de liberaciones por bajas coberturas.

PLANEACIÒN: La actual planeación se sustentará por parte del equipo de primera infancia el consolidado nacional a la dirección de planeación y se prevé una sustentación de cupos de las direcciones regionales con dicha dirección. Para los cupos de todas las misionales.

Compromisos / tareas	Responsables	Fechas
Remitir el proyecto del acta, matrices, acta firmada en respuesta al correo de las observaciones.	Francisco Javier Beltrán – Director Regional.	31 de agosto de 2023.
Gestionar respuesta final frente a la sustentación efectuada por la regional indicando la firmeza o cambio en la planeación presentada.	Jorge Alejandro Quiroga- Enlace Nacional de Operaciones SOAPI	Una vez se efectué la mesa con el equipo de planeación.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Agotado el orden del día, se cierra la cesión, siendo las 04: 50 p.m. del 30 de agosto de 2023

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo / Dependen	Entidad	Firma
Francisco Javier Beltrán Bustos	Director Regional	ICBF Regional Cundinamarca	
Jorge Alejandro Quiroga Aguilar	SOAPI	ICBF- Sede Dirección General	
Ana Liliana Camacho Mantilla	Coordinadc Grupo Asistencia Técnica	ICBF Regional Cundinamarca	
Diana Marcela Ordoñez Torres	Contratista Enlace Territorial Primera Infancia	ICBF Regional Cundinamarca	
Andrea Jaramillo	Grupo Asistencia Técnica	ICBF Regional Cundinamarca	

Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Regional_Zona	Zonas_Aplicada	Nit_Proponente	Nombre_Proponente	Tipo_De_Proponente	No De Oferta	Cantidad Zonas	Concepto Final	Cap_Residual Subsanacion
CUNDINAMARCA	670	DESIERTA-670	DESIERTA	DESIERTA	**DESIERTA**		DESIERTA	
CUNDINAMARCA	671	DESIERTA-671	DESIERTA	DESIERTA	**DESIERTA**		DESIERTA	
CUNDINAMARCA	672	DESIERTA-672	DESIERTA	DESIERTA	**DESIERTA**		DESIERTA	
CUNDINAMARCA	673	DESIERTA-673	DESIERTA	DESIERTA	**DESIERTA**		DESIERTA	
CUNDINAMARCA	674	DESIERTA-674	DESIERTA	DESIERTA	**DESIERTA**		DESIERTA	
CUNDINAMARCA	675	900760529	FUNDACION MISIONEROS	PROPONENTE SINGULAR	**1340**	1	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	676	DESIERTA-676	DESIERTA	DESIERTA	**DESIERTA**		DESIERTA	
CUNDINAMARCA	677	DESIERTA-677	DESIERTA	DESIERTA	**DESIERTA**		DESIERTA	
CUNDINAMARCA	678	900987530	FUNDACION SOCIAL VIDA	PROPONENTE SINGULAR	**500**	3	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	678	900589525	ASOCIACION UNIDOS PAR	PROPONENTE SINGULAR	**1075**	2	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	679	900987530	FUNDACION SOCIAL VIDA	PROPONENTE SINGULAR	**500**	3	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	680	DESIERTA-680	DESIERTA	DESIERTA	**DESIERTA**		DESIERTA	
CUNDINAMARCA	681	DESIERTA-681	DESIERTA	DESIERTA	**DESIERTA**		DESIERTA	
CUNDINAMARCA	682	860025708	PARROQUIA SAN BERNARD	PROPONENTE SINGULAR	**1058**	1	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	683	832003813	FUNDACIÓN DE INVESTIGA	PROPONENTE SINGULAR	**1207**	3	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	683	823000731	FUNDACION DESARROLLO	PROPONENTE SINGULAR	**1313**	2	CUMPLE	13945
CUNDINAMARCA	684	832003813	FUNDACIÓN DE INVESTIGA	PROPONENTE SINGULAR	**1207**	3	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	685	900737466	FUNDACION CREANDO FU	PROPONENTE SINGULAR	**1321**	3	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	685	900374573	FUNDACION TRANSGREDIF	PROPONENTE SINGULAR	**79**	3	CUMPLE	
CUNDINAMARCA	685	860071169	FUNDACION SOLIDARIDAD	PROPONENTE SINGULAR	**1253**	2	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	686	832003813	FUNDACIÓN DE INVESTIGA	PROPONENTE SINGULAR	**1207**	3	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	686	823000731	FUNDACION DESARROLLO	PROPONENTE SINGULAR	**1313**	2	CUMPLE	13945
CUNDINAMARCA	686	860071169	FUNDACION SOLIDARIDAD	PROPONENTE SINGULAR	**1253**	2	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	686	900088285	FUNDACION SOCIAL SEMIL	PROPONENTE SINGULAR	**263**		NO_HABILITADO	2000
CUNDINAMARCA	687	DESIERTA-687	DESIERTA	DESIERTA	**DESIERTA**		DESIERTA	
CUNDINAMARCA	687	901011895	FUNDACIÓN ACTIVA TERRI	PROPONENTE SINGULAR	**784**		NO_HABILITADO	
CUNDINAMARCA	688	900088285	FUNDACION SOCIAL SEMIL	PROPONENTE SINGULAR	**263**		NO_HABILITADO	2000
CUNDINAMARCA	688	900737466	FUNDACION CREANDO FU	PROPONENTE SINGULAR	**1321**	3	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	689	901092473	FUNDACION SEMILLAS PARA LA PAZ	PROPONENTE SINGULAR	**191**	3	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	690	901488540	FUNDACION PAZ Y FAMILIA	PROPONENTE SINGULAR	**806**	3	CUMPLE	15046
CUNDINAMARCA	691	DESIERTA-691	DESIERTA	DESIERTA	**DESIERTA**		DESIERTA	
CUNDINAMARCA	691	901092473	FUNDACION SEMILLAS PAF	PROPONENTE SINGULAR	**191**	3	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	692	900407911	CORPORACIÓN NUTRICIÓI	PROPONENTE SINGULAR	**183**	3	CUMPLE	13909
CUNDINAMARCA	693	900760529	FUNDACION MISIONEROS	PROPONENTE SINGULAR	**1340**	1	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	693	800055599	FUNDACIÓN APOYAR	PROPONENTE SINGULAR	**65**	1	CUMPLE	15105
CUNDINAMARCA	694	DESIERTA-694	DESIERTA	DESIERTA	**DESIERTA**		DESIERTA	
CUNDINAMARCA	695	DESIERTA-695	DESIERTA	DESIERTA	**DESIERTA**		DESIERTA	
CUNDINAMARCA	696	DESIERTA-696	DESIERTA	DESIERTA	**DESIERTA**		DESIERTA	
CUNDINAMARCA	697	901552569	FUNDACION A UN PASO AL	PROPONENTE SINGULAR	**1264**	1	CUMPLE	1965,9
CUNDINAMARCA	697	901092473	FUNDACION SEMILLAS PAF	PROPONENTE SINGULAR	**191**	3	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	697	804017278	FUNDACION PARA EL FOMI	PROPONENTE SINGULAR	**1029**	3	CUMPLE	15836
CUNDINAMARCA	698	DESIERTA-698	DESIERTA	DESIERTA	**DESIERTA**		DESIERTA	
CUNDINAMARCA	699	DESIERTA-699	DESIERTA	DESIERTA	**DESIERTA**		DESIERTA	
CUNDINAMARCA	699	900407911	CORPORACIÓN NUTRICIÓI	PROPONENTE SINGULAR	**183**	3	CUMPLE	13909
CUNDINAMARCA	700	900374573	FUNDACION TRANSGREDIF	PROPONENTE SINGULAR	**79**	3	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	700	900737466	FUNDACION CREANDO FU	PROPONENTE SINGULAR	**1321**	3	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	700	900360782	FUNDACION PARA EL MEJO	PROPONENTE SINGULAR	**1147**	3	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	701	900737466	FUNDACION CREANDO FU	PROPONENTE SINGULAR	**1321**	3	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	701	900483946	FUNDACION SANTA ENGRA	PROPONENTE SINGULAR	**817**		NO_HABILITADO	15808
CUNDINAMARCA	701	901011895	FUNDACIÓN ACTIVA TERRI	PROPONENTE SINGULAR	**784**		NO_HABILITADO	
CUNDINAMARCA	702	DESIERTA-702	DESIERTA	DESIERTA	**DESIERTA**		DESIERTA	
CUNDINAMARCA	703	900737466	FUNDACION CREANDO FU	PROPONENTE SINGULAR	**1321**	3	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	704	900987530	FUNDACION SOCIAL VIDA	PROPONENTE SINGULAR	**500**	3	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	704	900407911	CORPORACIÓN NUTRICIÓI	PROPONENTE SINGULAR	**183**	3	CUMPLE	13909
CUNDINAMARCA	705	DESIERTA-705	DESIERTA	DESIERTA	**DESIERTA**		DESIERTA	
CUNDINAMARCA	706	804017278	FUNDACION PARA EL FOMI	PROPONENTE SINGULAR	**1029**	3	CUMPLE	15836
CUNDINAMARCA	707	900112753	CORPORACION PARA EL DI	PROPONENTE SINGULAR	**394**		NO_HABILITADO	16000
CUNDINAMARCA	707	860010077	FUNDACIÓN NIÑO JESÚS	PROPONENTE SINGULAR	**213**	1	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	707	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA	PROPONENTE SINGULAR	**79**	3	CUMPLE	
CUNDINAMARCA	707	800048102	FUNDACION HOGAR INTEG	PROPONENTE SINGULAR	**64**		NO_HABILITADO	16000
CUNDINAMARCA	708	901011895	FUNDACIÓN ACTIVA TERRI	PROPONENTE SINGULAR	**784**		NO_HABILITADO	
CUNDINAMARCA	708	DESIERTA-708	DESIERTA	DESIERTA	**DESIERTA**		DESIERTA	
CUNDINAMARCA	708	804017278	FUNDACION PARA EL FOMI	PROPONENTE SINGULAR	**1029**	3	CUMPLE	15836
CUNDINAMARCA	709	804017278	FUNDACION PARA EL FOMI	PROPONENTE SINGULAR	**1029**	3	CUMPLE	15836
CUNDINAMARCA	709	DESIERTA-709	DESIERTA	DESIERTA	**DESIERTA**		DESIERTA	
CUNDINAMARCA	709	900737466	FUNDACION CREANDO FU	PROPONENTE SINGULAR	**1321**	3	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	710	8301232536	ASOCIACION DE PADRES U	PROPONENTE SINGULAR	**43**	3	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	711	DESIERTA-711	DESIERTA	DESIERTA	**DESIERTA**		DESIERTA	
CUNDINAMARCA	711	900737466	FUNDACION CREANDO FU	PROPONENTE SINGULAR	**1321**	3	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	712	DESIERTA-712	DESIERTA	DESIERTA	**DESIERTA**		DESIERTA	
CUNDINAMARCA	713	900360782	FUNDACION PARA EL MEJO	PROPONENTE SINGULAR	**1147**	3	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	713	900374573	FUNDACION TRANSGREDIF	PROPONENTE SINGULAR	**79**	3	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	713	901011895	FUNDACIÓN ACTIVA TERRI	PROPONENTE SINGULAR	**784**		NO_HABILITADO	
CUNDINAMARCA	714	901488540	FUNDACION PAZ Y FAMILIA	PROPONENTE SINGULAR	**806**	3	CUMPLE	15046
CUNDINAMARCA	714	900845972	FUNDACION MUJERES DE I	PROPONENTE SINGULAR	**284**	2	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	714	804017278	FUNDACION PARA EL FOMI	PROPONENTE SINGULAR	**1029**	3	CUMPLE	15836
CUNDINAMARCA	714	900360782	FUNDACION PARA EL MEJO	PROPONENTE SINGULAR	**1147**	3	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	714	823002783	CORPORACIÓN MULTIACTI	PROPONENTE SINGULAR	**1084**	3	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	715	900360782	FUNDACION PARA EL MEJO	PROPONENTE SINGULAR	**1147**	3	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	715	900737466	FUNDACION CREANDO FU	PROPONENTE SINGULAR	**1321**	3	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	715	804017278	FUNDACION PARA EL FOMI	PROPONENTE SINGULAR	**1029**	3	CUMPLE	15836
CUNDINAMARCA	715	823002783	CORPORACIÓN MULTIACTI	PROPONENTE SINGULAR	**1084**	3	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	715	900175862	CORPORACION ESTRATEGI	PROPONENTE SINGULAR	**657**	1	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	716	832003813	FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN AGROAMBIENTAL IAJM	PROPONENTE SINGULAR	**1207**	3	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	716	823000731	FUNDACION DESARROLLO SOCIAL-"FUNDESOCIAL"	PROPONENTE SINGULAR	**1313**	2	CUMPLE	13945
CUNDINAMARCA	716	900374573	FUNDACION TRANSGREDIR LA INDIFERENCIA	PROPONENTE SINGULAR	**79**	3	CUMPLE	
CUNDINAMARCA	716	800073674	FUNDACION SOCIAL POR E	PROPONENTE SINGULAR	**66**		NO_HABILITADO	15984
CUNDINAMARCA	716	900797819	ASOCIACION DE JOVENES I	PROPONENTE SINGULAR	**1296**		NO_HABILITADO	16000
CUNDINAMARCA	716	823002783	CORPORACIÓN MULTIACTIVA PARA LA INVERSIÓN SOCIAL EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	PROPONENTE SINGULAR	**1084**	3	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	717	802021835	FUNDACION NUEVA ERA EC	PROPONENTE SINGULAR	**1037**	2	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	717	900360782	FUNDACION PARA EL MEJO	PROPONENTE SINGULAR	**1147**	3	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	717	900987530	FUNDACION SOCIAL VIDA	PROPONENTE SINGULAR	**500**	3	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	717	900797819	ASOCIACION DE JOVENES I	PROPONENTE SINGULAR	**1296**		NO_HABILITADO	16000
CUNDINAMARCA	718	802021835	FUNDACION NUEVA ERA EC	PROPONENTE SINGULAR	**1037**	2	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	718	900987530	FUNDACION SOCIAL VIDA	PROPONENTE SINGULAR	**500**	3	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	718	900407911	CORPORACIÓN NUTRICIÓI	PROPONENTE SINGULAR	**183**	3	CUMPLE	13909
CUNDINAMARCA	719	900737466	FUNDACION CREANDO FU	PROPONENTE SINGULAR	**1321**	3	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	719	823002783	CORPORACIÓN MULTIACTI	PROPONENTE SINGULAR	**1084**	3	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	720	900340234	FUNDACION SOLIDARIA CF	PROPONENTE SINGULAR	**391**	3	CUMPLE	15642
CUNDINAMARCA	720	900360782	FUNDACION PARA EL MEJO	PROPONENTE SINGULAR	**1147**	3	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	721	802021835	FUNDACION NUEVA ERA EC	PROPONENTE SINGULAR	**1037**	2	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	721	900340234	FUNDACION SOLIDARIA CF	PROPONENTE SINGULAR	**391**	3	CUMPLE	15642
CUNDINAMARCA	721	901488540	FUNDACION PAZ Y FAMILIA	PROPONENTE SINGULAR	**806**	3	CUMPLE	15046
CUNDINAMARCA	722	900340234	FUNDACION SOLIDARIA CF	PROPONENTE SINGULAR	**391**	3	CUMPLE	15642
CUNDINAMARCA	722	900845972	FUNDACION MUJERES DE I	PROPONENTE SINGULAR	**284**	2	CUMPLE	16000
CUNDINAMARCA	722	900360782	FUNDACION PARA EL MEJO	PROPONENTE SINGULAR	**1147**	3	CUMPLE	16000

CUNDINAMARCA	722	900737466	FUNDACION CREANDO FU	PROPONENTE SINGULAR	**1321**	3	CUMPLE	16000	
CUNDINAMARCA	722	823002783	CORPORACIÓN MULTIACTI	PROPONENTE SINGULAR	**1084**	3	CUMPLE	16000	
CUNDINAMARCA	723	900559523	CREBE	PROPONENTE SINGULAR	**1416**		RECHAZADA		
CUNDINAMARCA	723	901092473	FUNDACION SEMILLAS PAF	PROPONENTE SINGULAR	**191**	3	CUMPLE	16000	
CUNDINAMARCA	723	900483946	FUNDACION SANTA ENGRA	PROPONENTE SINGULAR	**817**		NO_HABILITADO	15808	
CUNDINAMARCA	723	901011895	FUNDACIÓN ACTIVA TERRI	PROPONENTE SINGULAR	**784**		NO_HABILITADO		
CUNDINAMARCA	723	901488540	FUNDACION PAZ Y FAMILIA	PROPONENTE SINGULAR	**806**	3	CUMPLE	15046	
CUNDINAMARCA	723	804017278	FUNDACION PARA EL FOMI	PROPONENTE SINGULAR	**1029**	3	CUMPLE	15836	
CUNDINAMARCA	724	900340234	FUNDACION SOLIDARIA CF	PROPONENTE SINGULAR	**391**	3	CUMPLE	15642	
CUNDINAMARCA	724	900483946	FUNDACION SANTA ENGRA	PROPONENTE SINGULAR	**817**		NO_HABILITADO	15808	
CUNDINAMARCA	724	901011895	FUNDACIÓN ACTIVA TERRI	PROPONENTE SINGULAR	**784**		NO_HABILITADO		
CUNDINAMARCA	724	901092473	FUNDACION SEMILLAS PAF	PROPONENTE SINGULAR	**191**	3	CUMPLE	16000	
CUNDINAMARCA	724	901488540	FUNDACION PAZ Y FAMILIA	PROPONENTE SINGULAR	**806**	3	CUMPLE	15046	
CUNDINAMARCA	724	900737466	FUNDACION CREANDO FU	PROPONENTE SINGULAR	**1321**	3	CUMPLE	16000	
CUNDINAMARCA	725	802021835	FUNDACION NUEVA ERA EC	PROPONENTE SINGULAR	**1037**	2	CUMPLE	16000	
CUNDINAMARCA	725	900360782	FUNDACION PARA EL MEJO	PROPONENTE SINGULAR	**1147**	3	CUMPLE	16000	
CUNDINAMARCA	725	900483946	FUNDACION SANTA ENGRA	PROPONENTE SINGULAR	**817**		NO_HABILITADO	15808	
CUNDINAMARCA	725	800055599	FUNDACIÓN APOYAR	PROPONENTE SINGULAR	**65**	1	CUMPLE	15105	
CUNDINAMARCA	725	900407911	CORPORACIÓN NUTRICIÓT	PROPONENTE SINGULAR	**183**	3	CUMPLE	13909	
CUNDINAMARCA	725	830082544	CORPORACION INFANCIA \	PROPONENTE SINGULAR	**608**	2	CUMPLE	13826	
CUNDINAMARCA	726	832003813	FUNDACIÓN DE INVESTIGA	PROPONENTE SINGULAR	**1207**	3	CUMPLE	16000	
CUNDINAMARCA	726	823000731	FUNDACION DESARROLLO	PROPONENTE SINGULAR	**1313**	2	CUMPLE	13945	
CUNDINAMARCA	726	900374573	FUNDACION TRANSGREDIF	PROPONENTE SINGULAR	**79**	3	CUMPLE		
CUNDINAMARCA	726	900845972	FUNDACION MUJERES DE I	PROPONENTE SINGULAR	**284**	2	CUMPLE	16000	
CUNDINAMARCA	727	900374573	FUNDACION TRANSGREDIF	PROPONENTE SINGULAR	**79**	3	CUMPLE		
CUNDINAMARCA	727	DESIERTA-727	DESIERTA	DESIERTA	**DESIERTA**		DESIERTA		
CUNDINAMARCA	727	900737466	FUNDACION CREANDO FU	PROPONENTE SINGULAR	**1321**	3	CUMPLE	16000	
CUNDINAMARCA	728	900737466	FUNDACION CREANDO FU	PROPONENTE SINGULAR	**1321**	3	CUMPLE	16000	
CUNDINAMARCA	728	900360782	FUNDACION PARA EL MEJO	PROPONENTE SINGULAR	**1147**	3	CUMPLE	16000	
CUNDINAMARCA	728	900374573	FUNDACION TRANSGREDIF	PROPONENTE SINGULAR	**79**	3	CUMPLE		
CUNDINAMARCA	728	DESIERTA-728	DESIERTA	DESIERTA	**DESIERTA**		DESIERTA		
CUNDINAMARCA	729	832002604	ASOCIACIÓN DE PADRES U	PROPONENTE SINGULAR	**227**		NO_HABILITADO	16000	
CUNDINAMARCA	729	901092473	FUNDACION SEMILLAS PAF	PROPONENTE SINGULAR	**191**	3	CUMPLE	16000	
CUNDINAMARCA	729	804017278	FUNDACION PARA EL FOMI	PROPONENTE SINGULAR	**1029**	3	CUMPLE	15836	
CUNDINAMARCA	729	DESIERTA-729	DESIERTA	DESIERTA	**DESIERTA**		DESIERTA		
CUNDINAMARCA	730	8301232536	ASOCIACION DE PADRES U	PROPONENTE SINGULAR	**43**	3	CUMPLE	16000	
CUNDINAMARCA	730	860071169	FUNDACION SOLIDARIDAD	PROPONENTE SINGULAR	**1253**	2	CUMPLE	16000	
CUNDINAMARCA	730	823000731	FUNDACION DESARROLLO	PROPONENTE SINGULAR	**1313**	2	CUMPLE	13945	
CUNDINAMARCA	730	830082544	CORPORACION INFANCIA \	PROPONENTE SINGULAR	**608**	2	CUMPLE	13826	
CUNDINAMARCA	731	832003813	FUNDACIÓN DE INVESTIGA	PROPONENTE SINGULAR	**1207**	3	CUMPLE	16000	
CUNDINAMARCA	731	900077259	FUNDACION ACEPTA EL CA	PROPONENTE SINGULAR	**896**		NO_HABILITADO	16000	
CUNDINAMARCA	731	800158555	ASOCIACION MADRES JUVI	PROPONENTE SINGULAR	**251**	2	CUMPLE	16000	
CUNDINAMARCA	731	900374573	FUNDACION TRANSGREDIF	PROPONENTE SINGULAR	**79**	3	CUMPLE		
CUNDINAMARCA	731	823000731	FUNDACION DESARROLLO	PROPONENTE SINGULAR	**1313**	2	CUMPLE	13945	
CUNDINAMARCA	732	900360782	FUNDACION PARA EL MEJO	PROPONENTE SINGULAR	**1147**	3	CUMPLE	16000	
CUNDINAMARCA	732	901092473	FUNDACION SEMILLAS PAF	PROPONENTE SINGULAR	**191**	3	CUMPLE	16000	
CUNDINAMARCA	732	830082544	CORPORACION INFANCIA \	PROPONENTE SINGULAR	**608**	2	CUMPLE	13826	

Adjudicatario
DESIERTA
DESIERTA
DESIERTA
DESIERTA
DESIERTA
ADJUDICADO
DESIERTA
DESIERTA
ADJUDICADO
ADJUDICADO
DESIERTA
DESIERTA
ADJUDICADO
ADJUDICADO
ADJUDICADO
ADJUDICADO
ADJUDICADO
DESIERTA
ADJUDICADO
ADJUDICADO
ADJUDICADO
DESIERTA
ADJUDICADO
ADJUDICADO
DESIERTA
DESIERTA
DESIERTA
ADJUDICADO
DESIERTA
DESIERTA
ADJUDICADO
ADJUDICADO
DESIERTA
ADJUDICADO
ADJUDICADO
DESIERTA
ADJUDICADO
ADJUDICADO
DESIERTA
DESIERTA
ADJUDICADO
DESIERTA
DESIERTA
ADJUDICADO
ADJUDICADO
ADJUDICADO
ADJUDICADO
ADJUDICADO
ADJUDICADO
ADJUDICADO
ADJUDICADO
ADJUDICADO
ADJUDICADO
ADJUDICADO
ADJUDICADO

ADJUDICADO

ADJUDICADO

ADJUDICADO

ADJUDICADO

DESIERTA

DESIERTA

DESIERTA

ADJUDICADO

ADJUDICADO

ADJUDICADO